



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

6951 Orden de 18 de abril de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones no productivas en montes privados de la red Natura 2000 de la Región de Murcia. 20507

6952 Orden de 18 de abril de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el sector forestal, para la mitigación de la desertificación y la prevención de incendios forestales en montes privados de la Región de Murcia. 20551

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

6953 Orden de 20 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos del municipio de Abanilla. 20597

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración I.M.A.S.

6954 Resolución de 15 de abril de 2011, de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" para el año 2011. 20598

6955 Resolución de 20 de abril de 2011 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, para el año 2011. 20602

Consejería de Cultura y Turismo

6956 Resolución de 1 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico El Puntalico en Cehegín (Murcia). 20645

6957 Resolución de 1 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el Yacimiento Arqueológico Peñón de Ricote en Ricote (Murcia). 20651

6958 Resolución de 1 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Lavia en Cehegín (Murcia). 20656

6959 Resolución de 1 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico La Condesa en Cehegín (Murcia). 20662

6960 Resolución de 1 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Cabezo del Molinar en Bullas (Murcia). 20667

6961 Resolución 1 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Cabezo de la Zobrina, en Alguazas (Murcia). 20673

BORM

Consejería de Cultura y Turismo

- 6962 Resolución de 15 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Punta del Portichuelo en Yecla (Murcia). 20679
- 6963 Resolución de 15 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva del Cuchillo en Yecla (Murcia). 20684
- 6964 Resolución de 15 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casa Peones Camineros en Yecla (Murcia). 20689

4. Anuncios**Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas**

- 6965 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 20694
- 6966 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 20695
- 6967 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 20696
- 6968 Anuncio de la Secretaría general notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 20697

Consejería de Agricultura y Agua

- 6969 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial. 20698
- 6970 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 20699
- 6971 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 20700
- 6972 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 20701
- 6973 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 20702
- 6974 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 20703
- 6975 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 20704
- 6976 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido. 20705
- 6977 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido. 20706
- 6978 Anuncio de notificación de la Orden de fecha 31 de enero de 2011 dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua por la que se deniega a doña Juana María Romero Martínez, la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades. 20707
- 6979 Anuncio de notificación de un escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a doña Lorena Ramírez Martínez, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades. 20708

**Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.**

- 6980 Anuncio de licitación de contrato de "Servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización, agua caliente sanitaria y vapor, en diversos centros y servicios del Instituto Murciano de Acción Social". 20709

**Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.**

6981	Extinción de pensión no contributiva.	20711
6982	Notificación de la modificación de la cuantía de pensión no contributiva.	20712
6983	Reclamación previa de pensión no contributiva.	20713
6984	Regularizaciones de pensión no contributiva.	20714
6985	Rehabilitando P.N.C.	20715
6986	Notificación de suspensión de pensión no contributiva.	20716
6987	Notificación a solicitantes de pensión no contributiva.	20717
6988	Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida.	20718

**Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud**

6989	Anuncio de adjudicación del suministro e instalación de dos ascensores montacamillas en el edificio C del Hospital Universitario Santa María del Rosell. Expte. P.A. 1100123625/10.	20719
6990	Anuncio de Formalización del Contrato para el Suministro e Instalación de Equipo Enfriador de Agua para Climatización de 500.000 Frigorías en Central Frigorífica del área II de Cartagena. Hospital Universitario Santa María del Rosell.	20720
6991	Anuncio de formalización del contrato para el suministro de reactivos para la realización de estudios inmunohistoquímicos de la Gerencia Única Área II de Cartagena. Expte. P.A. 1100119066/10.	20721
6992	Edicto por el que hace saber al Dr. D. Félix Salgado Rosales que mediante oficio de fecha de registro de salida de 23-3-11 se le considera parte interesada en el procedimiento y se le solicita que informe sobre los hechos por los que se reclama en el expediente de Responsabilidad patrimonial n.º 696/10, a nombre de doña Nicolasa Bravo Vicente, siendo el afectado Paula Hernández Bravo.	20722
6993	Edicto por el que se notifica la apertura de trámite de audiencia, de conformidad con el art. 11 del Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, por un plazo de 10 días, en el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que crea conveniente, en el expediente n.º 872/07 de reclamación patrimonial, interpuesto por don Antonio Ibáñez Perán.	20723

Consejería de Cultura y Turismo

6994	Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de la delimitación del entorno de protección de Torre Vieja en Fortuna (Murcia).	20724
6995	Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Torre del Puerto de La Losilla en Blanca y Ulea (Murcia).	20725
6996	Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del Yacimiento Arqueológico Tenada del Cortijo de Pulpite en Caravaca de la Cruz (Murcia).	20726
6997	Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del Yacimiento Arqueológico finca Lo Treviño en Cartagena (Murcia).	20727
6998	Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de la delimitación del entorno de protección del Castillico de Las Peñas en Fortuna (Murcia).	20728
6999	Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del Yacimiento Arqueológico Rambla de La Raja 5 en Abarán (Murcia).	20729

BORM

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

7000	Notificación de iniciación de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención.	20730
7001	Notificación de declaración de caducidad e iniciación del procedimiento de nulidad de permiso de conducir español procedente de canje.	20731

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

7002	Expediente de dominio. Inmatriculación 87/2011.	20732
------	---	-------

De lo Social número Dos de Cartagena

7003	Ejecución 178/2010.	20733
7004	Ejecución de títulos judiciales 162/2011.	20734

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

7005	Procedimiento ordinario 823/2010.	20736
7006	Procedimiento ordinario 1.029/2010.	20738

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

7007	Seguridad Social 894/2010.	20739
------	----------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

7008	Demanda 1.633/2009.	20740
7009	Demanda 1.619/2009.	20741
7010	Demanda 1.620/2009.	20742
7011	Demanda 1.635/2009.	20743
7012	Demanda 1.647/2009.	20744
7013	Despido objetivo individual 236/2011.	20745

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

7014	Demanda 1.038/2009.	20746
7015	Despido/ceses en general 1.367/2010.	20747
7016	Demanda 7/2010.	20748
7017	Movilidad geográfica 230/2011.	20749
7018	Despido/ceses en general 232/2011.	20750
7019	Demanda 1.961/2009.	20751

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

7020	Procedimiento ordinario 1.215/2010.	20752
7021	Procedimiento ordinario 864/2010.	20753

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

7022	Autos 239/2011.	20754
7023	Autos 238/2011.	20755
7024	Autos 243/2011.	20756
7025	Autos 253/2011.	20757
7026	Autos 808/2010.	20758
7027	Autos 806/2010.	20759
7028	Autos 505/2010.	20760
7029	Autos 296/2011.	20761

IV. Administración Local**Alguazas**

7030	Anuncio para uso privativo de inmueble destinado a Centro de Día.	20762
------	---	-------

Jumilla

7031	Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.	20764
------	---	-------

Murcia

7032	Aprobado el Padrón de la Tasa por Aprovechamiento de la Vía Pública con Mercadillos en Murcia y Pedanías del primer cuatrimestre de 2011.	20765
7033	Requerimiento a la propiedad de la edificación sita en calle del Rosario, 1, La Ñora, Murcia, para facilitar visita de inspección. (Expte. 83/11RE).	20767
7034	Aprobación de las tarifas de tranvía de Murcia.	20768
7035	Anuncio dejando sin efecto licitación Expte. 154/2011 y aprobación nueva convocatoria.	20769

Puerto Lumbreras

7036	Anuncio de aprobación definitiva de proyectos de modificaciones puntuales, no estructurales, del Plan General Municipal de Ordenación.	20771
7037	Anuncio relativo a la aprobación provisional nueva ordenanza IBI.	20772

San Javier

7038	Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo y de dos plazas de Peón Especialista de Instalaciones Deportivas, tipo B del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, tribunales calificadores y fecha de primer ejercicio.	20773
7039	Aprobación lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de funcionarización del personal laboral fijo del P.D.M. de San Javier.	20778

San Pedro del Pinatar

7040	Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización UA-2 del PERI Av. Artero Guirao.	20780
------	---	-------

Torre Pacheco

7041	Notificación a interesada.	20781
------	----------------------------	-------

Ulea

7042	Aprobación inicial del Plan Parcial URS-R2 "Picos de Ulea".	20782
------	---	-------

Yecla

7043	Bajas de oficio en padrón municipal de habitantes.	20783
------	--	-------

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de doña Inmaculada C. Lozano García**

7044	Acta de presencia y notoriedad para acreditación de exceso cabida.	20786
------	--	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

6951 Orden de 18 de abril de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones no productivas en montes privados de la red Natura 2000 de la Región de Murcia.

La Estrategia Regional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de la Región de Murcia aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2003, incluye, entre las Medidas o Acciones de aplicación directa específicas sobre biodiversidad, una serie de medidas económicas como la Acción 54 que propone "Desarrollar líneas de financiación finalistas en materia de biodiversidad..." Esta acción establece como objetivo "... Incentivar la gestión de la biodiversidad por los propietarios privados de suelo."

Coherente con lo anterior, y siguiendo las directrices de actuación que todo el marco jurídico y administrativo evidencian en materia de biodiversidad, la Consejería de Agricultura y Agua, a través de su Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, plantea la necesidad de fomentar actuaciones concretas de mejora de la biodiversidad en aquellos montes incluidos en los espacios de la RED NATURA 2000 de la Región de Murcia, en particular los incluidos en los Lugares de Importancia Comunitaria (LICs) y en las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs).

Por otro lado, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de sus competencias para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias (artículo 11.2 del Estatuto de Autonomía) y en materia de medio ambiente y normas adicionales de protección (artículo 11.3) desarrollar la normativa comunitaria y las bases estatales en el ámbito de su territorio.

La propiedad forestal privada supone el 68% de los montes murcianos y las masas arboladas de estos montes de la Región constituyen un valor estratégico fundamental para la sostenibilidad de la política del agua, de la política de conservación de la biodiversidad y de la política social en materia de desarrollo rural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. También hay que tener en cuenta la labor insustituible de estos montes en su papel de muralla frente al avance del desierto y frente al control de las avenidas que tantos daños económicos y sociales provocan en las cuencas huérfanas de bosques. Por ello, considerando la situación actual de los montes de particulares, el Gobierno Regional ha determinado que las ayudas a inversiones no productivas en montes privados de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia sean incluidas dentro del Programa de Desarrollo Rural.

El Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 16 de julio de 2008 y modificado por Decisión de la Comisión del 15 de diciembre de 2009, recoge el conjunto de medidas que, cofinanciadas por la Unión Europea, el Estado y la propia

Comunidad Autónoma, va a poner en práctica esta última durante el periodo de programación comunitario 2007-2013.

Ese Programa está estructurado en cuatro ejes, que a su vez se estructuran en medidas. En concreto, las ayudas para inversiones no productivas en montes de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia, están incluidas, dentro del Eje 2, en la medida 227 "Ayudas para inversiones no productivas".

El Programa de Desarrollo Rural es por sí mismo vinculante. Pero además, la inclusión de las ayudas en aquel ha determinado que a las mismas resulten de aplicación un conjunto de disposiciones comunitarias, que conforman el marco normativo de la Unión Europea en materia de desarrollo rural para el nuevo periodo de programación, y principalmente tres:

- El Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER);

- El Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER);

- El Reglamento (CE) n.º 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Como es lógico, en la presente Orden se adapta la regulación de las ayudas tanto al Programa de Desarrollo Rural como al conjunto de disposiciones comunitarias que le son de aplicación.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuyen el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1.º Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas encaminadas a inversiones no productivas cuyo fin sea la mejora de la biodiversidad en los montes de propiedad privada de la Región de Murcia que estén parcial o totalmente incluidos en los límites de los Lugares de Importancia Comunitaria establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000 y en los límites de las Zonas de Especial Protección para las Aves establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de Marzo de 2001, (en adelante montes privados de la "Red Europea Natura 2000"), en el período comprendido entre el año 2011 y 2013.

Artículo 2.º Beneficiarios. Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente Orden tanto las personas físicas como jurídicas de derecho privado, que posean la titularidad de la propiedad de terrenos forestales o montes que se encuentren

parcial o totalmente en las zonas de Red Europea Natura 2000 (RN2000), de la Región de Murcia, en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en cada convocatoria y que cumplan los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén garantizadas o se hubiere acordado la suspensión del procedimiento de ejecución.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.º Tipos de ayudas e intensidad

Las ayudas o subvenciones a conceder mediante solicitud de los posibles beneficiarios a que hace referencia al Artículo 2.º de esta Orden se corresponden con las siguientes modalidades:

a) Ayudas para la restauración vegetal de los hábitats de interés comunitario.

b) Ayudas para la conservación de la biodiversidad y mejora del paisaje en masas forestales incluidas en hábitats de interés comunitario.

c) Ayudas para tratamientos contra plagas.

d) Ayudas destinadas a la redacción de documentos técnicos de base para la ejecución de los trabajos relacionados con los puntos anteriores.

e) Ayudas destinadas a la dirección de obra relacionadas con los puntos anteriores.

Artículo 4.º Definiciones y conceptos

A los efectos de aplicación de lo previsto en la presente Orden, se han de tener en cuenta las definiciones y conceptos de carácter forestal que se relacionan alfabéticamente en el Anexo nº1 de la misma.

CAPÍTULO II. Acciones a subvencionar y prioridades

Artículo 5.º Ayudas para la restauración vegetal de los hábitats de interés comunitario.

Se podrá solicitar la subvención de los costes derivados de la ejecución material de los trabajos de restauración vegetal cuya finalidad sea la plantación y/o siembra de especies arbóreas, arbustivas, frutescentes o herbáceas que sean adecuadas para la restauración de hábitats naturales de interés comunitario o que sean convenientes para la conservación de las especies de fauna de interés comunitario o para sus hábitats naturales. Así, las operaciones que pueden conformar dichos trabajos a subvencionar serán:

- Siembras de especies herbáceas de gramíneas y/o leguminosas, a razón de menos de 250 kg de semilla por hectárea.

- Plantaciones complementarias de especies arbustivas y frutescentes a razón de menos de 300 pies por hectárea.

- Plantaciones complementarias de especies arbóreas a razón de menos de 350 pies por hectárea.

Artículo 6.º Ayudas para la conservación de la biodiversidad y mejora del paisaje en masas forestales incluidas en hábitats de interés comunitario

Serán objeto de subvención los costes derivados de la ejecución material de las siguientes acciones tales como:

- Tratamientos selvícolas de mejora de sabinares o enebrales, mediante desbroces, cortas de mejora y podas.
- Tratamientos selvícolas de mejora de encinares, mediante desbroces, resalveos y podas.
- Tratamientos especiales propios de la arboricultura de árboles monumentales para pies que destaquen por su porte y tamaño, por su importancia ecológica, o por su morfología.
- Desbroces de matorral para mejora de acogida de la fauna, en aquellos lugares donde la espesura del matorral sea excesiva.

Artículo 7.º Ayudas para tratamientos contra plagas

Se podrá solicitar la subvención de los costes derivados de la ejecución material de los tratamientos fitosanitarios cuya finalidad sea la disminución de la incidencia en las áreas forestales afectadas por plagas, con prioridad para las masas afectadas por la Procesionaria del Pino. Tendrán prioridad en la concesión de la ayuda los métodos de prevención y tratamiento biológicos y mecánicos, a menos que pueda demostrarse, mediante un informe técnico, que dichos métodos no son suficientes para luchar contra la plaga de que se trate.

Artículo 8.º Ayudas para la elaboración de documentos técnicos

Serán objeto de subvención los costes derivados de los honorarios profesionales correspondientes a la redacción de los Proyectos Técnicos de Obra Forestal o Memoria Técnica, de conformidad con lo reflejado en el Anexo nº1, y lo demandado en la presente norma.

Artículo 9.º Ayudas para la dirección de obra

1. Podrán subvencionarse los costes derivados de los honorarios profesionales correspondientes a la Dirección Técnica Facultativa de los trabajos de ejecución de obra cuya subvención haya sido aprobada de acuerdo con los requisitos regulados por la presente Orden.

2. Análogamente podrán subvencionarse los costes derivados de los honorarios profesionales correspondientes a la Coordinación en materia de Seguridad y Salud de los trabajos de ejecución de obra en que sea preceptivo el Coordinador de Seguridad y Salud.

Artículo 10.º Acciones prioritarias a subvencionar

1.º Se considerarán prioritarias para recibir subvención todas aquellas acciones que se pretendan ejecutar en terrenos forestales de los referidos en el Artículo 2.º que posean un documento técnico de gestión en vigor y aprobado por la Administración competente, es decir, en posesión de los Proyectos de Ordenación, Planes Dasocráticos o Planes Simplificados de Gestión Forestal Sostenible a que hacen referencia el artículo 10º de la Orden de 13 de mayo de 2008, de la entonces Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes, y de conformidad con los requisitos

técnicos reglados de la Orden Ministerial de 29 de Diciembre de 1970 aprobatoria de las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes Arbolados.

2.º Se considerarán prioritarias para recibir subvención todos aquellos predios forestales cuyos terrenos estén totalmente en zonas de la citada Red Natura 2000 de la Región de Murcia.

3.º Se considerarán prioritarias para recibir subvención todas aquellas acciones que se pretendan ejecutar en montes que, cumpliendo el punto primero de este artículo, tengan un propietario que pertenezca a una asociación de propietarios forestales que actúe en la Región de Murcia.

CAPÍTULO III. IMPORTE MÁXIMO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 11.º Importe fijado para las inversiones de las distintas acciones a subvencionar.

1. La cuantía total a subvencionar para cada acción así como el importe máximo y mínimo de la subvención se establecerá en la orden de convocatoria correspondiente.

2. En todo caso el gasto subvencionable no podrá superar su valor real de mercado.

3. El importe máximo total por expediente que podrá ser objeto de subvención no podrá superar la cuantía que se determine en la correspondiente orden de convocatoria, sin incluir los gastos del I.V.A., ni los gastos derivados de la redacción de proyectos técnicos de obra forestal, ni los correspondientes a los costes de dirección de obra.

En todo caso la intensidad de la ayuda será de un máximo del 85% del gasto subvencionable

4. El importe de las subvenciones a recibir por cada expediente de solicitud se realizará atendiendo a las indicaciones del siguiente cuadro:

TIPO DE FINCA O TERRENO FORESTAL	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
Terrenos forestales incluidos total o parcialmente en Red Natura 2000 y cuyo titular pertenece a una asociación de propietarios forestales, según art. 10º de esta ORDEN	El 85% del importe correspondiente a la inversión aprobada en el expediente de solicitud
Otros terrenos forestales en Red Natura 2000	El 75% del importe correspondiente a la inversión aprobada en el expediente de solicitud

CAPÍTULO IV. Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 12.º Obligaciones generales de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones derivadas de los artículos de la misma y de las que, en su caso, deriven de la correspondiente orden de convocatoria, tendrán las siguientes obligaciones generales:

a) Proveerse de las licencias o autorizaciones para las acciones en las que sea necesario su obtención antes de iniciar la ejecución de las mismas, incluido el procedimiento ambiental preceptivo si fuera necesario.

b) Realizar las acciones objeto de ayuda en la forma y plazos establecidos, de acuerdo a las condiciones técnicas aprobadas en la concesión y a las directrices que pudieran proceder de los Servicios competentes de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

c) Justificar ante la citada Dirección General la realización de las acciones, mediante los adecuados documentos acreditativos ajustados a las normas fiscales y contables, justificando también el cumplimiento de los requisitos y condiciones

determinantes de la concesión de la ayuda, y la aplicación de los fondos obtenidos a las partidas presupuestadas, así como la consecución de la finalidad perseguida con las mismas.

d) Comunicar a esa misma Dirección General cualquier cambio que se produzca en el domicilio consignado en la solicitud a efectos de notificaciones y en la cuenta de domiciliación de la subvención.

e) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión

f) Cumplir los requisitos de la normativa ambiental de aplicación, de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y de los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Espacios Naturales Protegidos, si hubiera lugar a su aplicación.

g) No variar en ningún caso la ubicación de las acciones a realizar que se consignen en la solicitud y plasmadas en la cartografía presentada con ella.

h) Respetar las normas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación mientras se ejecuten los trabajos cuya ayuda sea concedida.

i) Cumplir las condiciones técnicas particulares que se indiquen en las concesiones, en las autorizaciones o en las licencias preceptivas que, en su caso, sean necesarias para poder ejecutar las acciones objeto de subvención.

j) Adoptar las medidas procedentes para evitar los posibles daños en las áreas que estén declaradas Zonas Especiales de Protección de las Aves Silvestres (ZEPAs), así como en las que exista fauna protegida, en especial, cuando se trate de la época de reproducción y cría sin perjuicio del contenido de la evaluación de repercusiones contenida en el artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, preceptiva para la ejecución de proyectos en las áreas de la Red Natura 2000.

k) Los beneficiarios deberán facilitar cuanta información le sea requerida por los diferentes departamentos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la materia relacionada con la subvención concedida, excepto aquella que estuviera en posesión de la misma y a la que pudiera acceder por sus medios administrativos internos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiera el documento.

l) Los beneficiarios deberán de facilitar cuantos actos de comprobación y control deban de efectuar los órganos correspondientes respecto de las ayudas concedidas.

m) Deberán cumplir cuantas instrucciones se establezcan en las resoluciones dictadas en ejecución de las acciones subvencionadas y las que se deriven de las normas técnicas de general aplicación en el ámbito forestal y del medio natural.

n) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, tal y como se especifica en los artículos correspondientes de la presente Orden.

o) Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con el Estado, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en cualquier momento en el que se requiera dicha acreditación.

p) Comunicar a la entidad concedente o entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones para la misma u otra finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

q) Al beneficiario le queda prohibido la utilización de la subvención destinada a una acción en la ejecución de otra acción.

r) En una misma acción podrán realizarse modificaciones parciales en el proyecto o en su caso en los trabajos, siempre que éstas sean adecuadamente aprobadas por la Administración, no pudiendo dichas modificaciones inferir en ningún caso un aumento del coste previsto de la subvención concedida para dicha acción. Todas las variaciones aprobadas deberán quedar reflejadas en el libro de obras, cuando éste exista.

s) Permitir el libre acceso a las parcelas objeto de subvención al personal acreditado de la citada Dirección General.

t) Los solicitantes y beneficiarios de las ayudas deberán de cumplir cuantos requisitos sean preceptivos en materia de seguridad y salud en el trabajo y en materia de protección ambiental, en todo lo concerniente a las obras y proyectos relacionados con los trabajos objeto de las ayudas.

u) Atender al régimen de información y publicidad recogido en el Reg. CE 1974/2006, de 15 de diciembre de 2006.

v) El incumplimiento de las obligaciones previstas en las bases de esta convocatoria llevará aneja la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de incurrir en alguna de las causas del artículo 34 de la presente Orden.

Artículo 13.º Obligaciones específicas respecto de los documentos técnicos y la ejecución de obras incluidas en los mismos.

1. Cuando los costes de ejecución material de los trabajos para los que se solicita subvención superen los 12.000 €, será obligatorio presentar con la correspondiente solicitud un Proyecto Técnico de Obra Forestal como el definido en el Anexo nº 1 que cumplirá los siguientes requisitos:

- Dicho Proyecto Técnico de Obra estará firmado por profesional con titulación universitaria oficialmente reconocida que le faculte para suscribir proyectos en materia de montes, y además tendrá que estar visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así sea exigible por éste.

- Todo proyecto de esta naturaleza se redactará conforme a las normas en vigor que sean de aplicación según la obra de que se trate. En todo caso, tendrá que constar de Memoria, Anexos a la Memoria, Mapa topográfico de situación de la finca como mínimo de Escala 1:50.000, Mapa topográfico u ortofoto con representación de las parcelas de actuación y la localización de las obras como mínimo de Escala 1:10.000, Planos generales y de detalle de la obra a escala adecuada, Pliegos de Prescripciones y Presupuesto con Mediciones, Cuadro de Precios, Presupuestos Parciales, Presupuesto de Ejecución Material y Presupuesto General, y acompañado, en su caso, de los correspondientes documentos preceptivos en materia de protección ambiental y en materia de seguridad y salud.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, los solicitantes podrán entregar el Proyecto Técnico de Obra Forestal preceptivo una vez le haya sido concedida la subvención correspondiente, completando el expediente de solicitud en la forma y plazo regulados por la presente Orden. En el caso de no entregar

dicho Proyecto preceptivo en el momento de presentar la solicitud, se deberá incluir en la misma un informe de Avance del Proyecto, de acuerdo a la definición y contenido que de este tipo de documento de Avance se da en el Anexo nº 1.

3. Cuando los costes de ejecución material de los trabajos para los que se solicita subvención no superen los 12.000 €, el solicitante deberá de presentar una Memoria Técnica que describa suficientemente los trabajos forestales a desarrollar y su localización en plano topográfico u ortofoto a escala 1:10.000, o mayor, acompañada de un presupuesto total y desglosado por unidades de obra donde se justifique el alcance de los trabajos. Estará firmado por profesional con titulación universitaria oficialmente reconocida que le faculte para suscribir proyectos en materia de montes, y además se acompañará de la firma del propietario o su representante legal.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, los solicitantes podrán entregar dicha Memoria Técnica una vez le haya sido concedida la subvención correspondiente, completando el expediente de solicitud en la forma y plazo regulados por la presente Orden, debiendo presentar en ese caso un informe de Avance de la Memoria Técnica, de acuerdo a la definición y contenido que de este tipo de documento de Avance se da en el Anexo nº 1.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable en concepto de coste por ejecución de obra supere la cuantía de 30.000,00 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio para la ejecución de obra en cuestión, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables por ejecución de obra podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 14.º Obligaciones específicas relacionadas con la Dirección de Obra

Todo trabajo forestal que se ejecute al amparo de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberá de estar asistido por la correspondiente Dirección Técnica Facultativa de Obra conforme al Artículo 9.º de esta misma Orden, estando sujeta dicha Dirección de Obra a los siguientes condicionantes:

- a) El Director de Obra deberá ser un técnico universitario competente en materia de montes, según la legislación vigente.
- b) El Director de Obra deberá llevar al día el libro de obras.
- c) Dicho libro de obras deberá incluir como mínimo: Acta de comienzo de trabajos, actas para cada una de las certificaciones de obra, actas de modificación de obra cuando las hubiera, actas de precios contradictorios cuando los hubiera y acta final de certificación de trabajos.
- d) Será obligatorio el disponer de un libro de obras para cada uno de los contratistas adjudicatarios, si se diera el caso.
- e) Cada una de las certificaciones de obra presentadas a la Administración deberá estar referida a las unidades de obra de proyecto (o en su caso a las modificaciones siempre y cuando estas hayan sido aprobadas previamente y exista acta al efecto, con el visto bueno o aprobación de la Administración).

f) En cada una de estas certificaciones se acompañará copia legal de las facturas o justificantes de gasto. Estas facturas y estos justificantes de gasto presentados deberán estar explícitamente referidos a la certificación presentada.

g) La Administración podrá exigir en cualquier momento la presentación del libro de obras.

h) Antes del plazo máximo fijado por esta Orden para la finalización de los trabajos subvencionados el Director de Obra deberá presentar el impreso del Anexo nº 3 debidamente cumplimentado.

i) Durante la ejecución de los trabajos subvencionados, la Dirección de Obra deberá de contar con un coordinador de Seguridad y Salud cuya identidad deberá de ponerse en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad antes del comienzo de los trabajos, en caso de que éstos exijan un plan de seguridad y salud.

j) El incumplimiento de cualquiera de los condicionantes anteriormente expuestos supondrá que la subvención destinada a la Dirección de Obra no será abonada.

k) La Administración pondrá a disposición de los solicitantes toda la información técnica disponible de referencia.

CAPÍTULO V. Procedimiento

Artículo 15.º Tipo de procedimiento. Comisión de Evaluación.

1. De conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y su instrucción se llevará a cabo por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución.

3. En la instrucción del procedimiento se observará lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación cuya composición será la siguiente:

a) Presidente: El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Agricultura y Agua.

b) Vocales: El Jefe del Servicio de Gestión y Protección Forestal y un Técnico del mismo.

c) Secretario: Un funcionario de la citada Dirección General que actuará con voz pero sin voto.

Esta Comisión de Evaluación elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios establecidos en esta Orden y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de dichas ayudas.

Dicha Comisión ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos u otras alegaciones que las aducidas por los interesados, en cuyo caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor que deberá expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como aquéllos otros solicitantes para los que se propone la denegación de la ayuda solicitada. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días naturales desde su notificación comuniquen su aceptación, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación. En cualquier caso, el beneficiario queda informado de que su aceptación, expresa o implícita, supone su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios que se publique de conformidad con el anexo VI del Reglamento CE 1974/2006.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva.

Artículo 16.º Finalización del Procedimiento.

1. La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas sobre la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la actividad; asimismo, podrá requerir la comparecencia del solicitante para mejor fundar su decisión.

2. El otorgamiento o denegación de las subvenciones se resolverá por Orden del titular de la Consejería de Agricultura y Agua, a propuesta de la citada Dirección General.

3. La concesión de la ayuda lleva aparejada la correspondiente autorización forestal y ambiental exclusivamente para las acciones solicitadas y admitidas por la Administración según memoria técnica o proyecto presentado y aprobado. En caso de producirse modificaciones en una misma acción, éstas deberán ser autorizadas por la Administración a efectos medioambientales y forestales.

4. Sobre los expedientes completos, la Administración tendrá la potestad de eliminar aquellas acciones que no se consideren técnicamente viables.

5. Cuando la concesión venga referida a proyectos que precisen de la sujeción al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la misma se entenderá condicionada en su eficacia a la obtención de la Resolución de Declaración de Impacto Ambiental favorable. Si se derivaren compromisos que alteraren los términos del proyecto aprobado inicialmente, éstos se incluirán convenientemente en el mismo procediéndose al reajuste de los conceptos presupuestados como importes de la inversión, al objeto de que no resulte alterada la cuantía calculada como subvención concedida.

Artículo 17.º Criterios de valoración y prelación.

1. La Comisión de Evaluación procederá a valorar las solicitudes presentadas teniendo en consideración los criterios prioritarios establecidos en el Artículo 10º de la presente Orden.

2. El importe de las ayudas se distribuirá atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad con el fin de atender económicamente a todos los solicitantes en quienes concurren los requisitos establecidos en la convocatoria, si bien con las limitaciones que vienen impuestas por el propio crédito disponible, y acudiendo a los criterios de valoración establecidos en esta Orden, dando prioridad a los terrenos que reúnen las condiciones establecidas en el Artículo 10º, y en el orden establecido en dicho artículo.

3. Con la finalidad de determinar tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como el correspondiente grado de prelación, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios de valoración, que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en esta Orden, sobre un total máximo de 100 puntos baremados, teniendo en cuenta que, en tal caso, solo se valorarán aquellas solicitudes destinadas a montes privados que posean documento técnico de gestión/planificación de los referidos en el Artículo 10.º1.º

a) Acciones a desarrollar en predios forestales totalmente incluidos en zonas declaradas como Red Natura 2000: 40 puntos.

b) Acciones a desarrollar en predios forestales parcialmente incluidos en zonas declaradas como Red Natura 2000: 20 puntos.

c) Acciones a desarrollar en predios forestales que lindan con Montes de Utilidad Pública: 40 puntos.

d) Acciones a desarrollar en montes cuyo propietario pertenece a una asociación de propietarios forestales que actúe en la Región de Murcia tal y como se establece en el Artículo 10º de la presente Orden: 20 puntos.

Artículo 18.º Solicitud a presentar y lugar de presentación.

1. Los titulares que deseen acogerse a estas subvenciones deberán presentar la solicitud en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Solo se podrá formular una solicitud por predio forestal y propietario, en cada convocatoria.

3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad para recabar los certificados acreditativos de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y cédula catastral descriptiva y gráfica de las parcelas objeto de subvención, así como el consentimiento expreso del solicitante de las ayudas para verificar los datos personales requeridos para su tramitación, de conformidad con el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre.

4. La solicitud se compondrá de la documentación a presentar referida en el artículo siguiente. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente Orden, no se aportara la documentación requerida o se hiciera de forma incompleta o incorrecta, el órgano competente para instruir requerirá al interesado para que subsane en el plazo de diez días, indicándole que si no lo

hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 19.º Documentación a presentar.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, en la fecha de presentación de la solicitud de subvención, los solicitantes han de estar en posesión de la documentación que proceda.

De ello se dejará constancia en la solicitud marcándola en el apartado correspondiente, que se entenderá como declaración por la que el solicitante se compromete a presentarla por duplicado en el plazo de diez días al que se refiere el Artículo 25.º3 de la presente Orden.

2. La documentación que compone la solicitud a presentar es la siguiente:

a) Modelo oficial de solicitud debidamente cumplimentado y firmado cuyo contenido se adjunta en el Anexo nº2 de la presente orden, sin perjuicio de lo que sobre el particular pueda preverse en la correspondiente orden de convocatoria.

b) Original o copia autenticada o compulsada de la siguiente documentación:

1.ª En todo caso, la persona que ostente la representación legal deberá de aportar el poder acreditativo correspondiente.

En caso de que el solicitante sea persona jurídica, se acompañará el Código de Identificación Fiscal (CIF) de la misma, así como escritura o documento público de constitución, debidamente inscrito en el registro correspondiente, de acuerdo con su legislación reguladora y documentación acreditativa de la representación de la misma por el firmante. Ambos documentos estarán en vigor en el momento de la presentación de la solicitud.

En el caso de bienes cuya propiedad corresponda a varias personas, la solicitud debe ser firmada por la totalidad de los propietarios y se aportará, por cada uno de ellos, la documentación exigida a personas físicas en este apartado. No obstante, se podrá nombrar a un representante, con el que se entenderán las actuaciones, aportándose al procedimiento el poder conferido al efecto.

2.ª Documentos acreditativos de la propiedad del terreno forestal objeto de la ayuda. La propiedad del monte se acreditará mediante certificado del Registro de la Propiedad.

3.ª Documento que acredite la pertenencia del propietario a una asociación de propietarios forestales que actúe en la Región de Murcia, para el caso en que se pretenda hacer valer tal condición.

4.ª Proyecto Técnico de Obra cuando el coste de ejecución material de los trabajos a subvencionar suponga una inversión superior a 12.000,00 €, sin incluir los costes del Proyecto y Dirección de Obra correspondientes, y sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). No obstante, y de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente, los solicitantes podrán entregar el Proyecto Técnico de Obra Forestal preceptivo una vez le haya sido comunicada la concesión de la subvención correspondiente, completando el expediente de solicitud en la forma y plazo regulados por la presente Orden, debiendo presentar en ese caso con la solicitud un informe de Avance del Proyecto, de acuerdo a la definición y contenido que de este tipo de documento de Avance se da en el Anexo n.º 1.

5.^a Una Memoria Técnica de Obra, tal y como se especifica en el Anexo n.º 1 de esta Orden, cuando el coste de ejecución material de los trabajos a subvencionar suponga una inversión igual o inferior a 12.000,00 €, sin incluir los costes del Proyecto y Dirección de Obra correspondientes, y sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). No obstante, y de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente, los solicitantes podrán entregar dicha Memoria Técnica una vez le haya sido concedida la subvención correspondiente, completando el expediente de solicitud en la forma y plazo regulados por la presente Orden, debiendo presentar en ese caso con la solicitud un informe de Avance de la Memoria Técnica de Obra, de acuerdo a la definición y contenido que de este tipo de documento de Avance se da en el Anexo n.º 1.

6.^a Un presupuesto justificativo de la inversión a realizar en cada una de las acciones para las que se solicita ayuda, desglosado según mano de obra, materiales y maquinaria, y distribuido por cada parcela y/o zona de actuación. En él, se hará constar con toda claridad, para cada acción, la unidad de actuación (unidad de obra), el número de unidades a ejecutar, el coste unitario de ejecución material y el coste total. El presupuesto tendrá que estar suscrito necesariamente por la persona solicitante o su representante legal o, en su caso, por técnico facultado para redactar el tipo de Proyecto o Plan que se presente.

7.^a En el caso de no recibir el beneficiario, en base a esta convocatoria, el 85% del gasto subvencionable puede solicitar otra subvención a Administraciones Públicas, Entes Públicos ó Privados nacionales o internacionales, excepto de la Unión Europea, para el mismo objeto, sometiéndose en todo caso, lo previsto al efecto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La persona solicitante comunicará la percepción de otra subvención, acreditando, en su caso, que cumple los límites subvencionables establecidos en esta Orden, sin perjuicio de las actuaciones inspectoras de la administración regional.

8.^a El documento Informe-Avance al que se refieren los apartados 4.^a y 5.^a anteriores, tendrá que estar suscrito por un profesional con titulación oficialmente reconocida que le faculte para suscribir proyectos y planes de la naturaleza indicada en materia de montes. Asimismo, dicho Informe-Avance y dicha Memoria tendrán que estar visados por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así sea exigible por éste.

9.^a Autorización contenida en el Anexo n.º 4 de la Orden firmada por cada uno de los propietarios de la finca, o su representante legal, a favor de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, para recabar los certificados acreditativos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la acreditación catastral descriptiva y gráfica de las parcelas objeto de la subvención, así como los demás datos personales exigidos para la tramitación de la subvención.

3. La acreditación de haber solicitado al menos tres ofertas a distintos proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere los importes previstos legalmente y detallados en el artículo 13.º5 de la presente Orden, así como en otros puntualmente del texto de la misma, será aportada dentro de los dos meses siguientes contados a partir del día después de la notificación de la concesión de la ayuda.

4. Cada solicitante cursará una única solicitud que contemple todas las actuaciones previstas.

Artículo 20.º Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo pueda establecer aquélla al respecto.

Artículo 21.º Preevaluación de las solicitudes.

1. Por el órgano instructor se realizará una preevaluación de las solicitudes, en la que se verificará el cumplimiento por los solicitantes de las condiciones y requisitos impuestos por la presente Orden para adquirir la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en la misma. El resultado de la preevaluación se plasmará en un informe del Jefe de Servicio competente en materia de gestión de los recursos forestales de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de la Región de Murcia.

2. Aquellos solicitantes que no reúnan todas las condiciones o requisitos no serán sometidos a la evaluación a la que se hace referencia en el artículo siguiente, procediéndose a la desestimación de sus solicitudes en los términos establecidos en el Artículo 25.º y siguientes.

Artículo 22.º Evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas conforme a los criterios establecidos en la presente Orden, y a los que adicionalmente pudieran establecerse en la convocatoria correspondiente, que únicamente serán de aplicación para la misma.

2. La evaluación corresponderá efectuarla a la Comisión Evaluadora regulada en el Artículo 15.º3 de esta Orden.

3. El resultado de la evaluación se plasmará en un informe motivado, en el que se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes.

4. No obstante lo anterior, cuando, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se compruebe que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, para conceder la ayuda a todas ellas, no será necesario realizar la evaluación prevista en este artículo, de lo que se dejará constancia en una resolución emitida al efecto por el órgano instructor.

Artículo 23.º Propuestas de resolución provisional y definitiva.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando en su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y la relación de aquellos solicitantes respecto de los que se propone la desestimación de su solicitud, con indicación de la causa de la misma.

2. La mencionada propuesta se notificará a los interesados mediante correo certificado con acuse de recibo, conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y demás normas que las desarrollen, concediéndose a los interesados un plazo de diez días para presentar alegaciones. Cuando los solicitantes hubiesen denegado su consentimiento para la obtención telemática

de los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberán aportarlos ellos mismos en dicho plazo.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, con idéntico contenido que la provisional. Dicha propuesta se notificará, en los términos establecidos en el apartado segundo, a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de diez días naturales, contados desde la notificación, comuniquen su aceptación. En la notificación deberá advertirse a los interesados que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 24.º Resolución del procedimiento

1. Una vez finalizado el plazo al que se hace referencia en el artículo anterior, se remitirá el expediente con Propuesta del Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, al Consejero de Agricultura y Agua, que en el plazo de quince días desde la remisión, resolverá el procedimiento mediante Orden motivada. La Orden contendrá la relación de los solicitantes a los que se concede la ayuda, cuantía y evaluación, y una relación de las que se desestimen, con indicación de la causa de la desestimación, y comenzando, en su caso, por las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, ordenadas según la prelación que de las mismas se haya efectuado conforme a lo dispuesto en la presente Orden. En la mencionada Orden del Consejero de Agricultura y Agua deberá indicarse la cofinanciación correspondiente a Fondos Europeos.

Asimismo, la Orden dispondrá o comprometerá el gasto. En el expediente deberá figurar necesariamente un informe del Jefe de Servicio competente en gestión de los recursos forestales en el que se haga constar que de la documentación obrante en aquél se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas.

2. La Orden de concesión se notificará a los interesados mediante correo certificado con acuse de recibo, conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3. La Orden hará constar su carácter parcial y la posibilidad de que, de producirse con posterioridad a la misma una ampliación del presupuesto disponible, como consecuencia de incorporaciones o generaciones de crédito, renuncias o por cualquier otra causa, la cantidad adicional de que se disponga pueda concederse a aquellas solicitudes que, cumpliendo con los requisitos, hubiesen sido denegadas por no existir crédito suficiente. Dicha concesión deberá efectuarse, siguiendo el orden de prelación establecido en el informe de la Comisión Evaluadora.

A tal efecto, el órgano instructor comunicará a los mismos una propuesta de resolución de concesión, a fin de que acepten la ayuda en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la ayuda, se dictará por el órgano concedente nueva resolución de concesión, que tendrá carácter parcial, y deberá ser notificada a los interesados en los términos establecidos en el apartado anterior.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la Orden de concesión será de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

6. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Sr. Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que estime oportuno.

7. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. A tal efecto, el beneficiario deberá presentar, en los términos establecidos en la presente Orden y, en su caso, en la orden de convocatoria, la correspondiente solicitud de modificación de la resolución, sin perjuicio de que tal modificación pueda ser efectuada de oficio por la propia Administración. En ningún caso se podrá modificar la resolución cuando con ello se dañen derechos de tercero.

No procederá la modificación de la concesión cuando la alteración consista en la no realización de algunos de los trabajos previstos en el Proyecto, o en su ejecución de manera distinta a la proyectada, siempre que así se justifique en la forma prevista en la presente Orden.

Artículo 25.º Desestimación de solicitudes.

1. No serán admitidas las siguientes solicitudes:

- Aquellas en las que falte documentación no subsanable.
- Cuando no se presente Memoria Técnica englobando la totalidad de las acciones, cuando ésta sea preceptiva según los plazos y las exigencias de la presente Orden.
- Cuando no se presente Proyecto Técnico de Obra Forestal englobando la totalidad de las acciones, cuando ésta sea preceptiva según los plazos y las exigencias de la presente Orden.

2. Se considerará no subsanable la siguiente documentación:

- Ausencia del impreso de solicitud de subvención.
- Ausencia de alguna de las partes de las que consta un proyecto técnico de obra o una memoria técnica, cuando se presenten en los plazos indicados.

- Ausencia de informe sobre el Avance de Memoria Técnica, cuando ésta sea preceptiva.

- Ausencia de informe sobre el Avance de Proyecto Técnico de Obra Forestal, cuando éste sea preceptivo.

3. El resto de la documentación no incluida en el punto anterior podrá ser subsanada. A los expedientes admitidos pero no completos se les concederá un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su notificación para presentar la documentación subsanable, salvo el Proyecto Técnico de Obra Forestal, cuando éste sea preceptivo, en cuyo caso éste se podrá presentar antes de 2 meses contados a partir del día siguiente a su notificación. En el supuesto de que no sea posible notificar el requerimiento al solicitante por dos veces se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

4. En caso de no presentarse la documentación requerida o hacerlo de forma incompleta o incorrecta, o fuera de plazo, implicará archivar definitivamente el expediente, entendiéndose por lo tanto desestimada la solicitud.

Artículo 26.º Comprobaciones.

1. La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas sobre la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la actividad; asimismo, podrá requerir la comparecencia del solicitante para mejor fundar su decisión.

2. A los efectos de concesión, la cuantía de los límites máximo y mínimo de inversión a subvencionar será determinada en la correspondiente orden de convocatoria, documentos técnicos y dirección de obra no incluidos.

3. Para el caso de solicitudes en las que sea preceptiva la aportación de Proyecto Técnico o Memoria de obra forestal, transcurrido el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Orden de concesión sin que haya sido presentado por parte del beneficiario para su incorporación al expediente de solicitud correspondiente, la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad propondrá la revocación de la concesión.

4. La concesión de la ayuda lleva aparejada la correspondiente autorización forestal y ambiental exclusivamente para las acciones solicitadas y admitidas por la Administración según memoria técnica o proyecto presentado y aprobado. En caso de producirse modificaciones en una misma acción estas deberán ser autorizadas por la Administración a efectos medioambientales y forestales.

5. Sobre los expedientes completos la Administración tendrá la potestad de eliminar aquellas acciones que no se consideren técnicamente viables.

Artículo 27.º Cambio de titularidad en la concesión de las ayudas

1. Con la excepción prevista en el apartado 2 del presente artículo, el cambio de titularidad sólo se podrá producir, previa solicitud de las personas interesadas, una vez recaída la resolución de concesión de la subvención y siempre que se den simultáneamente los siguientes requisitos:

- Que la persona que solicitó inicialmente la subvención haya aceptado, en tiempo y forma, la que se le conceda en virtud de la resolución recaída.

- Que la persona que pretenda ser la nueva titular cumpla los requisitos exigidos para acceder a estas ayudas.

- Que exista conformidad entre las partes interesadas para que dicho cambio se produzca, subrogándose la persona que pretenda ser la nueva titular en los compromisos adquiridos por la anterior titular.

El incumplimiento de uno cualquiera de los requisitos antes señalados, dará lugar a la desestimación del cambio de titularidad.

2. Cuando solo se cambie la denominación de Sociedades Anónimas a Sociedades Limitadas, u otros que afecten a las transformaciones de la entidad jurídica que inicialmente solicitó la ayuda, el cambio de titularidad del expediente se podrá producir desde la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, conforme a lo previsto en el presente artículo, y de conformidad con el apartado primero del mismo.

3. Toda solicitud de cambio de titularidad se ha de dirigir a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, tendrá que formularse conforme se regula en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se ha de presentar con seis meses de antelación a la fecha en que finalice el plazo de ejecución de acciones al que se refiere el Artículo 28.º de la presente Orden, en los lugares a los que se refiere el Artículo 18.º de la misma. En caso contrario, se tendrá por desestimada la petición, archivándose sin más trámite con los efectos previstos en el artículo 42 de dicha Ley, en la redacción dada por la Ley 4/1999 y, asimismo, dará lugar a que se deje sin efecto la resolución de concesión recaída en la persona que ostente la titularidad del expediente que se pretenda cambiar.

4. La solicitud de cambio de titularidad tendrá que acompañarse, según proceda, de los documentos que se relacionan a continuación y que han de ser originales o copias autenticadas según la legislación vigente y deberán presentarse por duplicado:

a) Documentación justificativa de los motivos por los que se solicita el cambio de titularidad:

- En el caso de fallecimiento de la persona que solicitó y aceptó la subvención, una certificación sobre el hecho y de la disposición testamentaria en su caso. En el caso de no existencia de testamento, la declaración de herederos abintestato que se obtenga según lo tipificado en la normativa legal aplicable.

- En el caso de compra-venta de finca, la escritura correspondiente a esa compra-venta.

- En el caso de transformaciones de Sociedades Anónimas en Sociedades Limitadas, u otras análogas en las que se mantenga el derecho de gestión sobre el predio forestal afectado, la escritura correspondiente.

- En el caso de arrendamiento u otras causas no contempladas en los apartados anteriores, los contratos o escrituras correspondientes.

b) Un documento acreditativo de conformidad entre las partes, según proceda, para que dicho cambio se produzca.

c) Declaración de expresa responsabilidad de la persona que pretenda ser la nueva titular sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.

d) Subrogación de la persona que pretenda ser la nueva titular en los compromisos adquiridos por la anterior titular.

e) DNI en vigor, NIE o CIF, según proceda, de la persona que pretenda ser la nueva titular.

f) Cuando la persona que pretenda ser la nueva titular no sea la propietaria del terreno, ha de presentar también una declaración expresa de la propiedad por la que ésta da su conformidad para que se realicen las acciones pretendidas.

g) En los casos en que se actúe mediante representación legal, la persona que la ostente tendrá que aportar el poder acreditativo correspondiente.

5. La resolución sobre el cambio de titularidad solicitado se adoptará por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad previa instrucción del expediente oportuno, en el que junto a la propuesta razonada de la persona titular de ésta se acompañarán los informes pertinentes, la solicitud y las alegaciones del beneficiario, estas últimas en el caso que hubiese sido necesario efectuar el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El plazo para resolver y notificar la resolución sobre el cambio de titularidad a las personas interesadas será de seis meses contados a partir del día de presentación de la solicitud del mismo, debiéndose entender estimada por silencio administrativo toda solicitud de cambio de titularidad no notificada en dicho plazo.

7. Toda resolución que desestime un cambio de titularidad dejará sin efecto la resolución de concesión recaída a la persona que ostente la titularidad del expediente que se pretenda cambiar.

CAPÍTULO VI. Ejecución de las acciones, certificaciones y pago

Artículo 28.º Plazo de ejecución y su prórroga.

1. El plazo para ejecutar las acciones subvencionadas será de dieciocho meses contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la concesión de la ayuda, entendiéndose en este caso comprendida dentro de dicho plazo, asimismo, la elaboración del correspondiente Proyecto y Memoria Técnica de Obra.

Lo anterior no se aplicará para los supuestos en que los proyectos deban someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. La obtención de la Declaración de Impacto Ambiental favorable será requisito imprescindible para la eficacia de la concesión otorgada, la cual considerará además aplazada la ejecución de las actuaciones hasta la fecha de publicación de la misma.

2. Si por causa de incendio, otra catástrofe natural o causa suficientemente justificada, las acciones objeto de ayuda no pudieran ser ejecutadas en el plazo al que se refiere el apartado anterior, la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, a solicitud de la persona beneficiaria o de oficio, podrá conceder una única prórroga por expediente para que las acciones se finalicen en el plazo que se considere procedente, sin que el período de prórroga que se conceda pueda ser superior a un año, contado a partir del día siguiente en que finalice el plazo de ejecución inicial al que se refiere el apartado 1 de este artículo.

3. La solicitud de prórroga del plazo de ejecución inicial por la persona beneficiaria ha de estar suficientemente justificada, se ha de dirigir a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, tendrá que formularse conforme se tipifica en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha de presentar de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la fecha en que finalice aquél, en los lugares preceptivos. De no cumplirse esta condición, se desestimaré la petición de prórroga, archivándose sin más trámite con los efectos previstos en el artículo 42 de dicha Ley, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

4. La resolución sobre la prórroga solicitada a instancia del beneficiario de la concesión se adoptará previa instrucción del expediente oportuno en la Consejería de Agricultura y Agua, el cual junto a la petición razonada del beneficiario, acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, en su caso.

5. El plazo para notificar la resolución sobre la petición de prórroga por la persona beneficiaria será de tres meses contados a partir del día de presentación de dicha petición, debiéndose entender estimada por silencio administrativo toda solicitud de prórroga cuya resolución no estuviese notificada en el plazo señalado.

Artículo 29.º Justificación de acciones ejecutadas. Acreditación de los trabajos

1. Finalizada la ejecución completa de todas las acciones objeto de ayuda, los beneficiarios tendrán que presentar ante la Dirección General de Patrimonio Natural la correspondiente justificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además presentarán el original o copia autenticada según la legislación vigente de los documentos que se indican a continuación:

a) Justificantes del gasto correspondiente a la inversión efectuada en las acciones objeto de subvención.

b) Acreditación de haber realizado las acciones subvencionadas mediante alguna de las siguientes formas:

1.º Acreditación de obra por Contratista firmada por técnico competente en materia de montes, respecto de acciones ejecutadas en la que se ponga de manifiesto que éstas se han realizado y que las mediciones de las unidades ejecutadas en cada parcela y/o zona de actuación, por acción, que figuren en dicha acreditación de los trabajos, se han efectuado mediante procedimientos técnicos contrastados, lo suficientemente precisos y eficaces para ello.

2.º Mapa topográfico de Escala 1:10.000 u ortofoto de la misma escala, en el que sea observable la localización concreta de las parcelas de actuación, zonas de actuación, acciones y unidades que se acreditan mediante esta forma, con la correspondiente firma del técnico competente en materia de montes que avala tal acreditación.

No obstante, cualquiera de los documentos que se presenten como acreditación o certificación de los trabajos forestales, tendrán que estar suscritos por técnico facultado para ello y convenientemente visados por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así sea exigible por éste.

2. El beneficiario podrá presentar como máximo dos acreditaciones parciales por expediente, entendiéndose que la segunda acreditación es la acreditación final, y por tanto el número máximo es de dos acreditaciones de los trabajos por expediente.

Artículo 30.º Plazo de presentación de la justificación y/o acreditación de las acciones

1. El plazo máximo, e improrrogable, para acreditar la realización de las acciones y efectuar la presentación de los documentos procedentes a los que se refiere el artículo anterior, será, en todos los casos, de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que finalice el plazo de ejecución de las acciones.

2. Junto con la documentación que acredita la realización de los trabajos se adjuntará Acreditación del Código Cuenta Cliente mediante certificado de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros en donde se ha de ingresar la correspondiente subvención.

3. Transcurrido el plazo dado para la presentación de la documentación procedente, y vistos los documentos presentados, se entenderá que el beneficiario ha desistido de la subvención correspondiente, y se acordará el archivo del expediente cuando las personas beneficiarias de subvención no hubieran presentado en el plazo indicado alguno de los documentos procedentes, o bien alguno de estos documentos no cumpliera los requisitos exigidos al mismo.

4. Si la documentación presentada no reúne la totalidad de los requisitos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En virtud de lo establecido en el artículo 4.3 del Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, las solicitudes podrán modificarse en cualquier momento en los casos de errores obvios reconocidos por el órgano instructor.

6. Asimismo, y según lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (CE) nº 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa y se instauran determinados regímenes de ayuda a los beneficiarios rurales, y para la aplicación de la condicionalidad prevista en el Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo, las solicitudes podrán ser retiradas total o parcialmente, por escrito, en cualquier momento, salvo que el órgano instructor haya informado a los solicitantes de la existencia de irregularidades en la solicitud o cuando se le haya comunicado la realización de un control sobre el terreno, y asimismo, cuando este control haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades, supuestos en los cuales las solicitudes no podrán ser retiradas. En tales supuestos, el Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad dictará Resolución motivada por la que se deniegue la retirada, que deberá notificarse al interesado.

7. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. Solo se

considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por el beneficiario conforme a lo dispuesto en el apartado primero de este artículo. No obstante lo anterior, el importe a abonar vendrá determinado por la aplicación, en su caso, de las reducciones y exclusiones establecidas en el artículo 31 del Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

8. Una vez comprobados que se cumplen todos los requisitos establecidos en la presente Orden, y verificados por parte del personal técnico de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad los controles oportunos de la realización de la inversión y del cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, se procederá al abono del importe de la ayuda.

9. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, lo que se comprobará de oficio, en el momento inmediatamente anterior a la propuesta de pago, salvo que el interesado hubiese denegado su consentimiento para la obtención telemática de los certificados correspondientes, en cuyo caso deberá aportarlos el mismo junto a la solicitud de pago.

Artículo 31.º Controles.

Los controles administrativos y sobre el terreno que se lleven a cabo en relación con las solicitudes de concesión y pago se ajustarán a lo establecido en los artículos 26 y siguientes del Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Artículo 32.º Certificación administrativa de los trabajos

1. Recibida en plazo la documentación preceptiva, la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad revisará y efectuará las comprobaciones oportunas, emitiendo cuando proceda la certificación administrativa con el importe de la subvención que corresponda. Dicha certificación administrativa sólo acreditará el cumplimiento de los requisitos previstos para su expedición en la presente Orden.

2. Siempre que se hayan cumplido las condiciones de la Orden de concesión, el importe de la subvención que se certifique se determinará aplicando a la inversión subvencionada y efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación de gasto presentada, el porcentaje de financiación establecido en la citada Orden. Si no se justificara debidamente el total de la inversión subvencionada, el importe de la subvención se reducirá aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes de gasto no presentados o no aceptados.

3. Excepto en los expedientes en que la única acción subvencionada sea la elaboración de Proyectos de Ordenación de Montes, Planes Dasocráticos o de Planes Simplificados de Gestión Forestal Sostenible, por cada expediente se podrán expedir hasta dos certificaciones administrativas parciales, una para cada

acreditación de las que se prevé en el apartado 2 del Artículo 29.º: la segunda certificación dará por concluido el proceso de emisión de las mismas.

4. Cuando proceda y por alguna de las causas previstas en la presente Orden, se expedirá una certificación administrativa de carácter desfavorable para que no se produzca la orden de pago que corresponda.

5. En caso de existir una prórroga para la ejecución de las acciones, en la certificación administrativa que se emita se reflejará dicha situación. De no reflejarse, se entenderá que en el momento de emitir la certificación no hay concedida una prórroga.

Artículo 33.º Orden de pago de las subvenciones.

1. Se procederá a la Orden de pago de las subvenciones de todos aquellos expedientes para los que la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad haya emitido Certificación Administrativa Favorable de conformidad con el Artículo 32.º

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado en la fecha en que se emita el certificado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En dicho caso, para conocimiento de los interesados, se remitirá copia del mencionado certificado indicándoles que no se procederá al pago de la subvención, por incumplimiento de las condiciones de aprobación.

Artículo 34.º Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos establecidos con carácter general en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos ambientales impuestos conforme a la normativa ambiental de aplicación.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3. No será exigible el reintegro cuando la no realización de la inversión aprobada venga motivada por una causa de fuerza mayor. En tales supuestos, los beneficiarios, de conformidad con el artículo 47.2 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), notificará por escrito los casos de fuerza mayor, adjuntando las pruebas pertinentes en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que estén en condiciones de hacerlo.

Dicho plazo se computará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CEE, EURATOM) n.º 1182/71 del Consejo, de 3 de junio de 1971, por el que se determinan las normas aplicables a los plazos, fechas y términos, de manera que los sábados serán considerados inhábiles y, en consecuencia, se excluirán del cómputo.

Artículo 35.º Información y publicidad.

Tanto la Consejería de Agricultura y Agua como los beneficiarios de las ayudas quedarán sujetos, en todo momento de la tramitación de las ayudas y en

la ejecución de las inversiones, al régimen de información y publicidad previsto en el Anexo VI del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CAPÍTULO VII. Infracciones y sanciones

Artículo 36.º De las infracciones y sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 al 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, y se estará así mismo a lo regulado en el Título IV, Capítulo Único de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única. Concesión de la ayuda

La concesión de la ayuda queda condicionada a la autorización por la Comisión Europea de las presentes bases reguladoras.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo

Se faculta al Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad para que dicte cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, y en concreto para modificar los modelos de documentación que se indican en los anexos de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden 6902

Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de abril de 2011.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DEFINICIONES Y CONCEPTOS FORESTALES DE APLICACIÓN EN LA PRESENTE ORDEN

ANEXO Nº 2

MODELO DE SOLICITUD

ANEXO Nº 3

MODELO DE IMPRESO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA

ANEXO Nº 4

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA RECABAR LOS CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS INTERESADOS

ANEXO Nº 1:

DEFINICIONES Y CONCEPTOS FORESTALES DE APLICACIÓN EN LA PRESENTE ORDEN

A los efectos de aplicación de lo previsto en la presente Orden, se han de tener en consideración las definiciones y conceptos que se relacionan alfabéticamente a continuación:

1. Avance de Memoria Técnica

Documento que incluye la descripción general de las actuaciones forestales que pretenden realizarse en una finca o predio forestal, acompañada de una estimación del presupuesto total de ejecución de dichas actuaciones.

2. Avance de Proyecto de Obra Forestal

Documento que incluye la información necesaria para describir las actuaciones forestales a proyectar y los objetivos principales de dichas actuaciones. Cuanto menos, se trata de un Informe Técnico que incluye una descripción general del estado actual de la finca forestal o de las parcelas donde se pretende actuar, una descripción suficiente de las actuaciones a proyectar y los objetivos principales que persiguen, y una estimación del alcance presupuestario de dichas actuaciones.

3. Brinzal:

Se denomina brinzal a todos aquellos pies vegetales que proceden (han nacido) de semilla.

4. Caminos o pistas forestales:

Vías de transporte para vehículos de tracción mecánica empleados en la gestión forestal, utilizadas para el cuidado y defensa del monte, cuyas características han de ser acordes con la gestión forestal que se pretenda, pero que, en todo caso, han de tener como mínimo las siguientes características:

- Anchura mínima de tres metros, sin contar cunetas ni apartaderos.
- Drenajes transversales y cunetas suficientes.
- Una sola vía de circulación y apartaderos para camiones al menos cada doscientos metros, cuando la anchura de la vía haga necesaria la existencia de apartaderos..

5. Clara:

Tratamiento selvícola que consiste en el apeo y extracción de parte de los árboles con más de 10 cm. de diámetro normal, que pueden tener algún tipo de aprovechamiento comercial.

6. Clareo:

Tratamiento selvícola que consiste en el apeo y extracción de parte de los árboles menores de diez centímetros de diámetro normal de las parcelas o rodales de actuación cuya espesura demanda la adecuación de la densidad de masa, para estimular el crecimiento y mejorar la calidad de la masa residual. Se trata de cortas que actúan fundamentalmente sobre el regenerado, monte bravo y latizal bajo de la masa forestal.

7. Clase artificial de edad:

Clase artificial de edad de una masa forestal es cada una de los grupos de individuos en que se pueden dividir la masa atendiendo a las diámetros normales

que pueden darse a lo largo del turno de la citada masa (también se llaman clases diámétricas).

8. Clase natural de edad:

Es cada una de las etapas que caracterizan la vida de una masa forestal atendiendo al estado y tipo de crecimiento que en cada momento presentan los individuos de esa masa. Se contemplan 5 clases naturales de edad: diseminado, repoblado, monte bravo, latizal y fustal.

9. Conservación de caminos:

Conjunto de acciones encaminadas a realizar labores de mantenimiento de caminos, de forma que se asegure el uso normal de los mismos. A estos efectos, todas las obras en caminos forestales, excepto las de apertura o construcción, que no supongan un aumento de anchura, se han de considerar como obras de conservación; en el caso contrario, se han de considerar como obras de mejora.

10. Cortas de liberación

Son todas aquellas cortas practicadas sobre otras especies vegetales diferentes de la especie que se quiere beneficiar (a la que se libera de los pies de otras especies no deseadas).

11. Cortas de recuperación y policía

Son todas aquellas cortas practicadas sobre los pies moribundos, secos, muertos, incluso sobre los pies puntisecos que pueden provocar la recuperación de otro pie más sano cercano (en competencia con él), cuando dichas cortas tienen un fin fitosanitario de la masa.

12. Chirpial:

Se denomina chirpial a todos aquellos pies vegetales que proceden de cepa (brotes) o raíz (renuevos).

13. Desbroce:

Tratamiento selvícola consistente en la eliminación de la parte aérea o aérea y radical de la vegetación arbustiva o de matorral de las distintas especies que forman el sotobosque de la masa forestal.

14. Diámetro normal:

Diámetro del árbol a la altura de un metro y treinta centímetros del suelo.

15. Diseminado:

Clase natural de edad de una masa forestal arbolada constituida por pies de talla inferior a la altura de la vegetación herbácea que compite con ella (normalmente inferior a 30 cm.).

16. Fracción de cabida cubierta:

Grado de recubrimiento del suelo por la proyección vertical de las copas del arbolado expresada en tanto por ciento.

17. Fustal:

Clase natural de edad de una masa forestal arbolada constituida por pies que han alcanzado la edad adulta y la madurez sexual, culminando – o a punto de culminar- su crecimiento en altura. Normalmente se presenta con pies de más de 20 cm. de diámetro normal.

18. Latizal

Clase natural de edad en una masa forestal constituida por pies jóvenes que presentan un intenso crecimiento en altura y, en masa regular, reflejan clara

diferenciación de copas. Se caracteriza por pies arbóreos de más de 3,5 m de talla y que tienen menos de 20 cm. de diámetro normal.

19. Masa clara:

Terreno forestal en el que la fracción de la cabida cubierta por el arbolado es igual o superior al 10% y menor al 20%.

20. Masa con espesura abierta:

Terreno forestal en el que la fracción de cabida cubierta por el arbolado es igual o superior al 20% e inferior a los valores que se indican a continuación:

-30% en terrenos con pendiente inferior al 5%.

-40% en terrenos con pendiente mayor o igual al 5% y menor del 16%.

-50% en terrenos con pendiente igual o superior al 16% y menor o igual al 25%.

-60% en terrenos con pendiente superior al 25%.

21. Masa irregular:

Se dice de la masa que presenta más de tres o más clases artificiales de edad.

22. Masa regular:

Se dice de la masa forestal que presenta más del 90% de los pies de la misma clase artificial de edad.

23. Masa semirregular:

Se dice de la masa forestal que presenta el 90% de sus pies de dos clases artificiales de edad contiguas.

24. Mejora de caminos:

Conjunto de acciones encaminadas a acrecentar o ampliar los caminos. A estos efectos, todas las obras en caminos, excepto las de apertura o construcción, que supongan un aumento de anchura, se han de considerar como obras de mejora; en el caso contrario, se han de considerar como obras de conservación de caminos.

25. Monte o terreno forestal:

Se trata de todo terreno que cumple las condiciones expresadas en el artículo 5 de la ley básica de montes, Ley 43/2003, de 21 de Noviembre. Y por tanto, a los efectos de esta Orden se entiende por monte o terreno forestal todo terreno donde vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas.

26. Monte alto:

Dícese de la masa forestal arbolada que está formada fundamentalmente por pies que proceden de semilla.

27. Monte bajo:

Dícese de la masa forestal arbolada que está formada fundamentalmente por pies que proceden de cepa o raíz.

28. Monte bravo:

Clase natural de edad de la masa forestal arbolada constituida por pies de talla que supera al matorral, y siempre por debajo de 4 m., que, en masa regular, no presenta una diferenciación notoria de copas.

29. Monte medio:

Dícese de la masa forestal arbolada que está formada tanto por pies procedentes de semilla como por pies procedentes de cepa o raíz.

30. M.U.P.:

Son las abreviaturas de Monte de Utilidad Pública

31. Parcela o rodal de actuación:

Se trata de la porción de terreno forestal donde se aplica una sola unidad de obra de tratamiento selvícola, y por tanto, contiene los mismos rendimientos de cada una de las operaciones que componen la correspondiente unidad de obra del tratamiento en cuestión.

32. Pendiente media del terreno:

Grado medio de pendiente de cada parcela o rodal de actuación.

33. Plan de mejora:

Plan de actuaciones derivado de un Proyecto de Ordenación de Montes o de un Plan Técnico, aprobado, uno u otro, por la Administración Forestal de Andalucía para conseguir los objetivos fijados en la ordenación.

34. Plan Simplificado de Gestión Forestal Sostenible:

Documento técnico de carácter forestal donde se organizan y programan las actuaciones necesarias a corto y medio plazo, para cumplir con las funciones ecológicas, económicas y sociales de un predio forestal fijadas en el propio documento de gestión, de forma que dicho predio genere los servicios y productos programados de una forma sostenida en el espacio y en el tiempo.

35. Poda:

Tratamiento específico del árbol, y no de la masa, por el que se cortan ramas vivas o muertas para favorecer la producción de frutos, revitalizarlo o mejorar la calidad de su madera, consiguiéndose, secundariamente, ayudar a la defensa del monte contra incendios forestales, al dificultar la propagación vertical del incendio hacia la copa de los árboles desde los estratos inferiores.

36. Predio forestal

Terreno forestal o monte (según la definición de "monte" dada por la Ley Básica de Montes, Ley 43/2003) que, perteneciendo a un mismo propietario o propietarios, no presenta solución de continuidad superficial, o ésta es inferior a un kilómetro de distancia entre los límites más próximos de los terrenos forestales discontinuos (No son elementos causantes de solución de continuidad los enclavados de propiedad, o de uso del terreno por el mismo propietario, ni las vías de comunicación, : carreteras, autovías, líneas férreas...).

37. Proyecto de Ordenación de Montes y Plan Técnico Dasocrático:

Documentos técnicos de carácter forestal redactados de acuerdo con lo establecido en los artículos 32.º y 33.º de la Ley Básica de Montes, Ley 43/2003 de 21 de Noviembre, y de conformidad con los requisitos técnicos reglados en la Orden Ministerial de 29 de Diciembre de 1970 aprobatoria de las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes Arbolados, vigentes en la Región de Murcia.

38. Proyecto Técnico de obra forestal:

Documento de carácter técnico, suscrito por un técnico facultado para ello, en el que se describe y presupuesta, con el suficiente detalle y con los cálculos

necesarios, la obra que se pretende ejecutar, de manera que un técnico distinto al redactor pueda conocer perfectamente de qué obra se trata y poder dirigir y ejecutar las distintas fases u operaciones del proyecto para alcanzar los objetivos pretendidos.

Todo proyecto de esta naturaleza se redactará conforme a las normas en vigor que sean de aplicación según la obra de que se trate. En todo caso, tendrá que constar de Memoria, Anejos a la Memoria, Mapa topográfico de situación de la finca como mínimo de Escala 1:50.000, Mapa topográfico con representación de las parcelas de actuación y la localización de las obras como mínimo de Escala 1:10.000, Planos generales y de detalle de la obra a escala adecuada, Pliegos de Prescripciones y Presupuesto con Mediciones, Cuadro de Precios, Presupuestos Parciales, Presupuesto de Ejecución Material y Presupuesto General.

39. Raso:

Terreno forestal en el que la fracción de la cabida cubierta por el arbolado es inferior al 5%.

40. Regenerado o repoblado

Clase natural de edad de masa forestal arbolada que está formada por individuos jóvenes (menos de 7 años, normalmente) de talla inferior a 2 m., constituido por pies de mayor talla que la vegetación herbácea y de menor talla que el matorral competidor

41. Regenerado a la espera

Se trata del conjunto de individuos de una masa forestal arbolada pertenecientes a las clases naturales de regenerado, monte bravo y, excepcionalmente, latizal bajo, cuyo desarrollo vegetativo está dominado por un dosel de copas pertenecientes a clases naturales más maduras, y que, por tanto, dicho conjunto está a la "espera" de librarse del dosel dominador para impulsar su crecimiento vegetativo.

42. Rodal o parcela de actuación:

Se trata de la porción de terreno forestal donde se aplica una sola unidad de obra de tratamiento selvícola, y por tanto, contiene los mismos rendimientos de cada una de las operaciones que componen la correspondiente unidad de obra del tratamiento en cuestión

43. Resalveo:

Tratamiento selvícola aplicado a monte medio y monte bajo que consiste en la corta de chirpiales correspondientes a las matas resalveadas, bien para provocar el regenerado de la mata tratada, bien para provocar la mejora del estado vegetativo de la misma.

44. Superficie de actuación:

Superficie forestal homogénea, real y concreta sobre la que se ejecutan o se ejecutarán las acciones.

45. Terreno desarbolado:

Terreno forestal en el que la fracción de la cabida cubierta por el arbolado es igual o superior al 5% e inferior al 10%.

46. Tratamientos selvícolas de mejora:

Tratamientos selvícolas cuya finalidad es la mejora del estado vegetativo de la masa forestal, por dosificación y control de la densidad y competencia de la misma, por control de su composición específica (de las especies vegetales),

y por mejora del estado fitosanitario, incluidos los tratamientos selvícolas de defensa contra incendios forestales.

47. Tratamientos selvícolas generales:

Tratamientos selvícolas cuyo fin esencial es la consecución del logro de la regeneración natural de la masa forestal arbolada existente, mediante cortas de pies maduros.

48. Unidad de obra de eliminación de restos

Se trata del conjunto de operaciones encaminadas a eliminar los restos de los tratamientos selvícolas que se aplican a una misma superficie de terreno que posee unas características fisiográficas similares, donde se han aplicado tratamientos selvícolas idénticos o donde dichos tratamientos han generado residuos vegetales en cuantías equivalentes, de forma y manera que las operaciones encaminadas a eliminar los restos vegetales poseen rendimientos de mano de obra y de maquinaria similares.

Se mide en hectárea de eliminación de restos.

49. Unidad de obra de tratamiento selvícola

Se trata del conjunto de operaciones selvícolas (binas, desbroces, clareos, claras, resalveos, podas, cortas de recuperación, de policía...) que se aplican en una misma superficie de terreno de características selvícolas homogéneas, de forma que se puedan definir para cada operación selvícola unos rendimientos medios de mano de obra y/o de maquinaria.

Se mide en hectárea de tratamiento selvícola.



ANEXO Nº 2

MODELO DE SOLICITUD

ANEXO Nº 2

HOJA 1

Expediente nº:.....

DATOS DEL SOLICITANTE Y DE LA FINCA O MONTE BENEFICIARIO									
NOMBRE DE LA FINCA	TÉRMINOMUNICIPAL	PROPIETARIO(S)							
		NOMBRE	Domicilio			DNI-NIF			
Calle	Localidad/Provincia		Código Postal						
		Representante legal:							
Finca COLINDANTE con M.U.P.	<input type="radio"/>	Se adjuntan datos catastrales	Pol.:		Otros terrenos forestales en Red Natura 2000	<input type="radio"/>			
Terrenos forestales incluidos total o parcialmente en Red Natura 2000 y cuyo titular pertenece a Asociación de Propietarios Forestales, según art. 10º de esta ORDEN	<input type="radio"/>		Parc.:		Se adjunta documento acreditativo de pertenecer a tal Asociación	<input type="radio"/>			
		Se adjunta copia de las escrituras de propiedad	<input type="radio"/>	Se adjunta poder acreditativo del representante legal		Si <input type="radio"/>			
		Se adjuntan otros documentos de propiedad	<input type="radio"/>			No <input type="radio"/>			
Señálese con una "x" en los apartados que correspondan...									
Se adjunta Avance de Memoria Técnica	<input type="radio"/>	Se adjunta Memoria Técnica			<input type="radio"/>				
Se adjunta Avance de Proyecto Técnico de Obra Forestal	<input type="radio"/>	Se adjunta Proyecto Técnico de Obra Forestal			<input type="radio"/>				
Se adjunta Memoria Técnica	<input type="radio"/>	El solicitante está en posesión de Proyecto de Ordenación de la Finca			<input type="radio"/>	Fecha de aprobación			
Se adjunta Proyecto Técnico de Obra Forestal	<input type="radio"/>	El solicitante está en posesión de Plan Técnico Dasocrático de la Finca			<input type="radio"/>	Fecha de aprobación			
		El Solicitante está en posesión de Plan Simplificado de GFS de la Finca			<input type="radio"/>	Fecha de aprobación			
PRESUPUESTO TOTAL DEL IMPORTE DE LAS ACCIONES A SUBVENCIONAR, SIN I.V.A.....: euros									



ANEXO Nº 2

HOJA 2

Expediente nº:.....

**ACCIONES DESTINADAS A LA RESTAURACIÓN VEGETAL DE HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO,
CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y TRATAMIENTO DE PLAGAS**

ACCIÓN: RESTAURACIÓN VEGETAL DE LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO

Nº de Unidad de Obra	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Medición	TOTAL
			PRESUPUESTO PARCIAL Nº1.....	



ANEXO Nº 2

HOJA 4

Expediente nº:.....

**ACCIONES DESTINADAS A LA RESTAURACIÓN VEGETAL DE HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO,
CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y TRATAMIENTO DE PLAGAS**

ACCIÓN: TRATAMIENTOS CONTRA PLAGAS

Nº de Unidad de Obra	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Medición	TOTAL
			PRESUPUESTO PARCIAL Nº3.....	



ANEXO Nº 2

HOJA 5

Expediente nº:.....

**ACCIONES DESTINADAS A LA RESTAURACIÓN VEGETAL DE HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO,
CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y TRATAMIENTO DE PLAGAS**

ACCIÓN: ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS

Nº de Unidad de Obra	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Medición	TOTAL



PRESUPUESTO PARCIAL Nº4.....

ANEXO Nº 2

HOJA 6

Expediente nº:.....

ACCIONES DESTINADAS A LA RESTAURACIÓN VEGETAL DE HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO,
CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y TRATAMIENTO DE PLAGAS

ACCIÓN: DIRECCIÓN DE OBRA

Nº de Unidad de Obra	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Medición	TOTAL



	IMPORTE TOTAL DE LAS AYUDAS A SUBVENCIONAR€
	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, SEGÚN TIPO DE FINCA.....%€

ANEXO Nº 2

HOJA 8 -

Expediente nº:.....

LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS POR RODALES O PARCELAS DE ACTUACIÓN				
⁽¹⁾ PARCELA o RODAL Nº	PARCELAS CATASTRALES QUE ABARCA EL RODAL (total o parcialmente)		Nº de Unidad de Obra de Tratamiento Selvícola Aplicado	Nº de Unidad de Obra de Eliminación de Restos Aplicada
	Polígono nº	Parcelas		



(1) Parcela (rodal) localizado en plano u ortofoto, Escala 1:10.000 ó superior, a incluir en la Memoria Técnica o Proyecto Técnico de Obra, según proceda.				



ANEXO Nº 4

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA RECABAR LOS CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CÉDULA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE LAS PARCELAS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO PARA VERIFICAR LOS DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE, REQUERIDOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS REGULADAS EN ESTAS BASES.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD, SERVICIO DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN FORESTAL (CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA)

D.....,con
NIF, parte interesada en Expediente sobre

.....
, comparece y DICE:

Que AUTORIZO a la Consejería de Agricultura y Agua para recabar los certificados acreditativos sobre mis situación en cuanto al cumplimiento de mis obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cédula catastral descriptiva y gráfica de las parcelas objeto de subvención, ante los órganos competentes, así como para verificar los datos personales que se me han requerido para la tramitación de las ayudas reguladas en estas bases.

Murcia, de de 201..

Fdo:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

6952 Orden de 18 de abril de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el sector forestal, para la mitigación de la desertificación y la prevención de incendios forestales en montes privados de la Región de Murcia.

La mitigación de la desertificación y la prevención de incendios forestales es una de las tareas preferentes de la Administración Regional, no solo por su incidencia positiva en la conservación del Patrimonio Forestal Regional, sino por la importancia que tienen ambas en la mejora de las disponibilidades hídricas regionales cuando avanza la calidad y la cantidad de nuestras masas forestales arboladas, a través de la actuación sobre estas masas de acciones encaminadas a mitigar la erosión hídrica y la desertificación consiguiente y las acciones encaminadas a la prevención de incendios forestales como motor de consolidación de las masas arboladas.

Según el artículo 48.2 de la Ley de Montes 43/2003, de 21 de noviembre, "Corresponde a las comunidades autónomas la declaración de zonas de alto riesgo y la aprobación de sus planes de defensa". En el punto 3 de este mismo artículo, se declara el contenido mínimo de estos planes de defensa, y dice en su apartado b) que tales planes contendrán "...Los trabajos de carácter preventivo que resulte necesario realizar, incluyendo los tratamientos selvícolas que procedan, áreas cortafuegos, vías de acceso y puntos de agua que deban realizar los propietarios de los montes de la zona".

El Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 16 de julio de 2008 y modificado por Decisión de la Comisión del 15 de diciembre de 2009, recoge el conjunto de medidas que, cofinanciadas por la Unión Europea, el Estado y la propia Comunidad Autónoma, va a poner en práctica esta última durante el periodo de programación comunitario 2007-2013.

Ese Programa está estructurado en cuatro ejes, que a su vez se estructuran en medidas. En concreto, las ayudas para la mitigación de la desertificación y para la prevención de incendios en montes de la Región de Murcia, están incluidas, dentro del Eje 2, en la medida 226 "Medidas destinadas a la Mitigación de la desertificación y la prevención de incendios".

Como es lógico, en la presente Orden se adapta la regulación de las ayudas tanto al Programa de Desarrollo Rural como al conjunto de disposiciones comunitarias que le son de aplicación.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente, normas adicionales de protección y sobre Montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuyen la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.º Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a la mitigación de la desertificación y la prevención de incendios forestales en los montes de propiedad privada de la Región de Murcia, en el período comprendido entre 2011 y 2013.

Artículo 2.º Beneficiarios. Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente Orden tanto las personas físicas como jurídicas de derecho privado, incluidas las comunidades de bienes, que posean la titularidad de terrenos forestales o montes dentro de la Región de Murcia, que estén situados en zonas clasificadas de riesgo de incendio forestal alto o medio, en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en cada convocatoria y que cumplan los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén garantizadas o se hubiere acordado la suspensión del procedimiento de ejecución.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.º Tipos de ayudas e intensidad

Las ayudas a conceder mediante solicitud de los posibles beneficiarios a que hace referencia al Artículo 2.º de esta Orden se corresponden con las siguientes modalidades:

a) Ayudas destinadas a la defensa contra incendios forestales.

b) Ayudas destinadas a la mitigación de la desertificación.

c) Ayudas destinadas a la redacción de documentos técnicos.

d) Ayudas destinadas a la dirección de obra relacionadas con los puntos anteriores.

Artículo 4.º Definiciones y conceptos

A los efectos de aplicación de lo previsto en la presente Orden, se han de tener en cuenta las definiciones y conceptos de carácter forestal que se relacionan alfabéticamente en el Anexo n.º 1 de la misma.

Capítulo II. Acciones a subvencionar y prioridades

Artículo 5.º Ayudas destinadas a los tratamientos selvícolas para la defensa contra incendios forestales.

Se podrá solicitar la subvención de los costes derivados de la ejecución material de los tratamientos selvícolas de la masa forestal destinados a la prevención de incendios forestales, y en particular:

- Apertura, mejora o conservación de áreas cortafuegos, mediante los tratamientos selvícolas por bandas, que se abren flanqueando las infraestructuras viarias existentes en el monte, mediante desbroces, clareos, resalveos, claros y podas cuyo fin principal es la disminución de la fitomasa existente en bandas de al menos 50 m de ancho.

- Apertura, mejora o conservación de fajas auxiliares, mediante el tratamiento selvícola por bandas, que se abren flanqueando las infraestructuras viarias existentes en el monte, mediante desbroces, clareos, resalveos, claras y podas cuyo fin principal es la disminución de la fitomasa existente en bandas de menos de 50 m de anchas.

- Eliminación de los restos de los tratamientos selvícolas ejecutados en el monte, mediante el apilado o acordonado previos, y la posterior trituración mecanizada de los restos vegetales producidos en los citados tratamientos.

Artículo 6.º Ayudas para infraestructuras de defensa del monte contra incendios forestales

Serán objeto de subvención los costes derivados de la ejecución material de las obras de infraestructura de defensa contra incendios forestales tales como:

- Construcción, mejora o conservación de puntos de agua para la extinción de incendios.

- Construcción, mejora o conservación de caminos o pistas forestales para la defensa y gestión del monte, que podrá contemplar actuaciones como:

- Construcción, mejora o conservación de firmes.

- Construcción, mejora o conservación de cunetas.

- Construcción, mejora o conservación de pequeños pasos de agua.

- Construcción, mejora o conservación de badenes.

Artículo 7.º Ayudas para tratamientos selvícolas que suponen disminución del combustible vegetal para la defensa pasiva contra incendios

Se podrá solicitar la subvención de los costes derivados de la ejecución material de los tratamientos selvícolas cuya finalidad sea la disminución del combustible vegetal de la masa forestal, por dosificación y control de la densidad y competencia de la misma, y por mejora del estado fitosanitario. Así, las operaciones que pueden conformar los tratamientos a subvencionar serán:

- Cortas de clareos y claras destinadas al control de la densidad de la masa forestal en monte alto mediante la dosificación de la competencia entre pies arbóreos de la misma especie arbórea forestal.

- Cortas de resalveo de especies arbóreas para la mejora del estado vegetativo de la masa forestal en monte medio y/o monte bajo.

- Cortas de liberación mediante el apeo de especies arbóreas para la mejora del estado vegetativo de otra u otras especies arbóreas de la misma masa forestal.

- Cortas de recuperación y policía, mediante el apeo de pies arbóreos moribundos, puntisecos o muertos para la recuperación de masas atacadas y/o debilitadas por enfermedades o plagas, acompañadas o no por la instalación de árboles cebo.

- Desbroces selectivos de matorral para el control de la competencia inter-específica.

- Realces y podas de pies de especies arbóreas.

Artículo 8.º Ayudas para tratamientos selvícolas generales destinados a la mitigación de la desertificación

Se podrá solicitar la subvención de los costes derivados de la ejecución material de los tratamientos selvícolas cuyo fin esencial sea la consecución del logro de la regeneración natural de la masa forestal arbolada existente para frenar la desertificación y los fenómenos asociados a ella. Así mismo, se podrán subvencionar los costes derivados de las obras auxiliares necesarias para el buen fin de los tratamientos selvícolas generales ejecutados.

Así se podrán subvencionar:

- Cortas de arbolado destinadas a la regeneración natural de la masa forestal arbolada, bien para dar paso al regenerado existente "a la espera", bien para provocar la aparición de un nuevo regenerado.

- Clareos de masas forestales con dominio notorio del monte bravo, mediante cortas que supongan ayuda a la regeneración de la masa.

- Desbroces selectivos de matorral dirigidos a facilitar bien el crecimiento del regenerado existente, bien a la aparición de nuevo regenerado.

Artículo 9.º Ayudas para la elaboración de documentos técnicos

Serán objeto de subvención los costes derivados de los honorarios profesionales correspondientes a la redacción de los Proyectos Técnicos de Obra Forestal o Memoria Técnica, de conformidad con lo reflejado en el Anexo nº1.

Artículo 10.º Ayudas para la dirección de obra

1. Podrán subvencionarse los costes derivados de los honorarios profesionales correspondientes a la Dirección Técnica Facultativa de los trabajos de ejecución de obra cuya subvención haya sido aprobada de acuerdo con los requisitos regulados por la presente Orden.

2. Análogamente podrán subvencionarse los costes derivados de los honorarios profesionales correspondientes a la Coordinación en materia de Seguridad y Salud de los trabajos de ejecución de obra en que sea preceptivo el Coordinador de Seguridad y Salud.

Artículo 11.º Acciones prioritarias a subvencionar

1.º Se considerarán prioritarias para recibir subvención todas aquellas acciones que se pretendan ejecutar en terrenos forestales que posean un documento técnico de gestión en vigor y aprobado por la Administración competente, es decir, en posesión de los Proyectos de Ordenación, Planes Dasocráticos o Planes Simplificados de Gestión Forestal Sostenible a que hacen referencia el artículo 10º de la Orden de 13 de mayo de 2008, de la entonces Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes, y de conformidad con los requisitos técnicos reglados de la Orden

Ministerial de 29 de diciembre de 1970 aprobatoria de las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes Arbolados.

2.º Se considerarán prioritarios para recibir subvención todas aquellas acciones que se pretendan ejecutar en terrenos forestales colindantes con Montes de Utilidad Pública de la Región de Murcia.

3.º Se considerarán prioritarias para recibir subvención todas aquellas acciones que se pretendan ejecutar en montes que, cumpliendo el punto primero de este artículo, tengan un propietario que pertenezca a una asociación de propietarios forestales que actúe en la Región de Murcia formalmente constituida, y cuyos socios lo sean solo por su condición de propietario forestal, no admitiéndose asociaciones cuyos miembros lo sean por otra condición distinta a la citada.

4.º Se considerarán prioritarias para recibir subvención todas aquellas acciones que alcancen los mayores valores del índice de protección hidrológico forestal, Ch_f , dado por la siguiente expresión:

$$C_{hf} = \left(1 - \frac{H_m - H_f}{H_m} \right)$$

Donde,

H_m es la altitud media absoluta de cuantía mayor entre todas las fincas que solicitan subvención (en metros).

H_f es la altitud media absoluta de la finca cuyo " Ch_f " se desea calcular (en metros).

Y siendo la "Altitud media absoluta", la Media aritmética entre la cota máxima y cota mínima de la finca forestal en cuestión.

Capítulo III. Importe máximo de las subvenciones

Artículo 12.º Importe fijado para las inversiones de las distintas acciones a subvencionar.

1. La cuantía total a subvencionar para cada acción así como el importe máximo y mínimo de la subvención se establecerá en la orden de convocatoria correspondiente.

2. En todo caso el gasto subvencionable no podrá superar su valor real de mercado.

3. El importe máximo total por expediente que podrá ser objeto de subvención no podrá superar la cuantía que se determine en la correspondiente orden de convocatoria, sin incluir los gastos del I.V.A., ni los gastos derivados de la redacción de proyectos técnicos de obra forestal, ni los correspondientes a los costes de dirección de obra.

En todo caso la intensidad de la ayuda será de un máximo del 85% del gasto subvencionable.

4. El importe de las subvenciones a recibir por cada expediente de solicitud se realizará atendiendo a las indicaciones del siguiente cuadro:

TIPO DE FINCA O TERRENO FORESTAL	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
Terrenos forestales colindantes con Montes Incluidos en el Catálogo de Utilidad Pública	El 85% del importe correspondiente a la inversión aprobada en el expediente de solicitud

TIPO DE FINCA O TERRENO FORESTAL	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
Montes cuyo titular pertenece a una asociación de propietarios forestales, según art. 11.º de esta ORDEN	El 85% del importe correspondiente a la inversión aprobada en el expediente de solicitud
Montes Privados incluidos en el Plan de Infraestructuras de prevención contra incendios forestales y conservación de caminos rurales de la Región de Murcia.	El 85% del importe correspondiente a la inversión aprobada en el expediente de solicitud
Otros terrenos forestales	El 75% del importe correspondiente a la inversión aprobada en el expediente de solicitud

Capítulo IV. Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 13.º Obligaciones generales de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones derivadas de los artículos de la misma y de las que, en su caso, deriven de la correspondiente orden de convocatoria, tendrán las siguientes obligaciones generales:

a) Proveerse de las licencias o autorizaciones para las acciones en las que sea necesario su obtención antes de iniciar la ejecución de las mismas, incluido el procedimiento ambiental preceptivo si fuera necesario.

b) Realizar las acciones objeto de ayuda en la forma y plazos establecidos, de acuerdo a las condiciones técnicas aprobadas en la concesión y a las directrices que pudieran proceder de los Servicios competentes de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

c) Justificar ante la citada Dirección General la realización de las acciones, mediante los adecuados documentos acreditativos ajustados a las normas fiscales y contables, justificando también el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinantes de la concesión de la ayuda, y la aplicación de los fondos obtenidos a las partidas presupuestadas, así como la consecución de la finalidad perseguida con las mismas.

d) Comunicar a esa misma Dirección General cualquier cambio que se produzca en el domicilio consignado en la solicitud a efectos de notificaciones y en la cuenta de domiciliación de la subvención.

e) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión

f) Cumplir los requisitos de la normativa ambiental de aplicación, de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y de los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Espacios Naturales Protegidos, si hubiera lugar a su aplicación.

g) No variar en ningún caso la ubicación de las acciones a realizar que se consignen en la solicitud y plasmen en la cartografía presentada con ella.

h) Respetar las normas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación mientras se ejecuten los trabajos cuya ayuda sea concedida.

i) Cumplir las condiciones técnicas particulares que se indiquen en las concesiones, en las autorizaciones o en las licencias preceptivas que, en su caso, sean necesarias para poder ejecutar las acciones objeto de subvención.

j) Adoptar las medidas procedentes para evitar los posibles daños en las áreas que estén declaradas Zonas Especiales de Protección de las Aves Silvestres (ZEPAs), así como en las que exista fauna protegida, en especial, cuando se trate de la época de reproducción y cría sin perjuicio del contenido de la evaluación de repercusiones contenida en el artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, preceptiva para la ejecución de proyectos en las áreas de la Red Natura.

k) Los beneficiarios deberán facilitar cuanta información le sea requerida por los diferentes departamentos de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, en la materia relacionada con la subvención concedida, excepto aquélla que estuviera en posesión de la misma y a la que pudiera acceder por sus medios administrativos internos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiera el documento.

l) Los beneficiarios deberán de facilitar cuantos actos de comprobación y control deban de efectuar los órganos correspondientes respecto de las ayudas concedidas.

m) Deberán cumplir cuantas instrucciones se establezcan en las resoluciones dictadas en ejecución de las acciones subvencionadas y las que se deriven de las normas técnicas de general aplicación en el ámbito forestal y del medio natural.

n) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, tal y como se especifica en los artículos correspondientes de la presente Orden.

o) Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con el Estado, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en cualquier momento en el que se requiera dicha acreditación.

p) Comunicar a la entidad concedente o entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones para la misma u otra finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

q) Al beneficiario le queda prohibido la utilización de la subvención destinada a una acción en la ejecución de otra acción.

r) En una misma acción podrán realizarse modificaciones parciales en el proyecto o en su caso en los trabajos, siempre que éstas sean adecuadamente aprobadas por la Administración, no pudiendo dichas modificaciones inferir en ningún caso un aumento del coste previsto de la subvención concedida para dicha acción. Todas las variaciones aprobadas deberán quedar reflejadas en el libro de obras, cuando éste exista.

s) Permitir el libre acceso a las parcelas objeto de subvención al personal acreditado de la citada Dirección General.

t) Los solicitantes y beneficiarios de las ayudas deberán de cumplir cuantos requisitos sean preceptivos en materia de seguridad y salud en el trabajo y en materia de protección ambiental, en todo lo concerniente a las obras y proyectos relacionados con los trabajos objeto de las ayudas.

u) Atender al régimen de información y publicidad recogido en el Reg. CE 1974/2006, de 15 de diciembre de 2006.

v) El incumplimiento de las obligaciones previstas en las bases de esta convocatoria llevará aneja la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de incurrir en alguna de las causas del artículo 39 de la presente Orden.

Artículo 14.º Obligaciones específicas respecto de los documentos técnicos y la ejecución de obras incluidas en los mismos.

1. Cuando los costes de ejecución material de los trabajos para los que se solicita subvención superen los 12.000 €, será obligatorio presentar con la correspondiente solicitud un Proyecto Técnico de Obra Forestal como el definido en el Anexo n.º 1 que cumplirá los siguientes requisitos:

- Dicho Proyecto Técnico de Obra estará firmado por profesional con titulación universitaria oficialmente reconocida que le faculte para suscribir proyectos en materia de montes, y además tendrá que estar visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así sea exigible por éste.

- Todo proyecto de esta naturaleza se redactará conforme a las normas en vigor que sean de aplicación según la obra de que se trate. En todo caso, tendrá que constar de Memoria, Anexos a la Memoria, Mapa topográfico de situación de la finca como mínimo de Escala 1:50.000, Mapa topográfico u ortofoto con representación de las parcelas de actuación y la localización de las obras como mínimo de Escala 1:10.000, Planos generales y de detalle de la obra a escala adecuada, Pliegos de Prescripciones y Presupuesto con Mediciones, Cuadro de Precios, Presupuestos Parciales, Presupuesto de Ejecución Material y Presupuesto General, y acompañado, en su caso, de los correspondientes documentos preceptivos en materia de protección ambiental y en materia de seguridad y salud.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, los solicitantes podrán entregar el Proyecto Técnico de Obra Forestal preceptivo una vez le haya sido concedida la subvención correspondiente, completando el expediente de solicitud en la forma y plazo regulados por la presente Orden. En el caso de no entregar dicho Proyecto preceptivo en el momento de presentar la solicitud, se deberá incluir en la misma un informe de Avance del Proyecto, de acuerdo a la definición y contenido que de este tipo de documento de Avance se da en el Anexo nº1.

3. Cuando los costes de ejecución material de los trabajos para los que se solicita subvención no superen los 12.000 €, el solicitante deberá de presentar una Memoria Técnica que describa suficientemente los trabajos forestales a desarrollar y su localización en plano topográfico u ortofoto a escala 1:10.000, o mayor, acompañada de un presupuesto total y desglosado por unidades de obra donde se justifique el alcance de los trabajos. Estará firmado por profesional con titulación universitaria oficialmente reconocida que le faculte para suscribir proyectos en materia de montes, y además se acompañará de la firma del propietario o su representante legal.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, los solicitantes podrán entregar dicha Memoria Técnica una vez le haya sido concedida la subvención correspondiente, completando el expediente de solicitud en la forma y plazo regulados por la presente Orden, debiendo presentar en ese caso un informe de Avance de la Memoria Técnica, de acuerdo a la definición y contenido que de este tipo de documento de Avance se da en el Anexo nº 1.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable en concepto de coste por ejecución de obra supere la cuantía de 30.000,00 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio para la ejecución de obra en cuestión, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la

solicitud de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables por ejecución de obra podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 15.º Obligaciones específicas relacionadas con la Dirección de Obra

Todo trabajo forestal que se ejecute al amparo de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberá de estar asistido por la correspondiente Dirección Técnica Facultativa de Obra conforme al Artículo 10 de esta misma Orden, estando sujeta dicha Dirección de Obra a los siguientes condicionantes:

a) El Director de Obra deberá ser un técnico universitario competente en materia de montes, según la legislación vigente.

b) El Director de Obra deberá llevar al día el libro de obras.

c) Dicho libro de obras deberá incluir como mínimo: Acta de comienzo de trabajos, actas para cada una de las certificaciones de obra, actas de modificación de obra cuando las hubiera, actas de precios contradictorios cuando los hubiera y acta final de certificación de trabajos.

d) Será obligatorio el disponer de un libro de obras para cada uno de los contratistas adjudicatarios, si se diera el caso.

e) Cada una de las certificaciones de obra presentadas a la Administración deberá estar referida a las unidades de obra de proyecto (o en su caso a las modificaciones siempre y cuando estas hayan sido aprobadas previamente y exista acta al efecto, con el visto bueno o aprobación de la Administración).

f) En cada una de estas certificaciones se acompañará copia legal de las facturas o justificantes de gasto. Estas facturas y estos justificantes de gasto presentados deberán estar explícitamente referidos a la certificación presentada.

g) La Administración podrá exigir en cualquier momento la presentación del libro de obras.

h) Antes del plazo máximo fijado por esta Orden para la finalización de los trabajos subvencionados el Director de Obra deberá presentar el impreso del Anexo n.º 3 debidamente cumplimentado.

i) Durante la ejecución de los trabajos subvencionados, la Dirección de Obra deberá de contar con un coordinador de Seguridad y Salud cuya identidad deberá de ponerse en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad antes del comienzo de los trabajos, en caso de que éstos exijan un plan de seguridad y salud.

j) El incumplimiento de cualquiera de los condicionantes anteriormente expuestos supondrá que la subvención destinada a la Dirección de Obra no será abonada.

k) La Administración pondrá a disposición de los solicitantes toda la información técnica disponible de referencia.

Capítulo V. Condiciones generales respecto de la naturaleza de las obras a ejecutar

Artículo 16.º Condiciones generales respecto de los tratamientos selvícolas de defensa contra incendios forestales.

Respecto a la defensa contra incendios, los tratamientos selvícolas estarán a lo siguiente:

a) Cualquier tratamiento selvícola de la naturaleza que sea deberá de llevar asociada la eliminación de los restos vegetales generados en dicho tratamiento, cuya unidad de obra estará definida a parte del correspondiente tratamiento. En el caso de que se considerara que no es necesaria la eliminación de los restos o esta eliminación superara los límites de un normal principio de economía, entonces dicha situación deberá de justificarse en el correspondiente Proyecto Técnico de Obra, y en el caso de que éste no fuera preceptivo, deberá de adjuntarse a la Memoria Técnica a que hace referencia el Artículo 14.º un informe justificativo de la ausencia de tal eliminación de los restos del tratamiento correspondiente.

b) La construcción de áreas cortafuegos en línea de máxima pendiente cuando ésta supere el 40% deberá de contar con caballones de retención practicados según la dirección de las curvas de nivel, si la longitud total del área cortafuegos –en el sentido de la línea de máxima pendiente- supera los 100 m de longitud, y además estos caballones se practicarán cada 100 m.

c) Si las fajas auxiliares practicadas a ambos lados de una pista forestal colindan con rodales donde se practican tratamientos selvícolas, entonces estas fajas nunca podrán presentar una carga de combustible forestal mayor que la existente en los rodales contiguos tras el tratamiento.

Artículo 17.º Condiciones generales respecto de las infraestructuras de defensa del monte contra incendios forestales.

En cuanto a las infraestructuras a subvencionar para la defensa contra incendios, los beneficiarios estarán a las siguientes condiciones generales:

a) Sólo se podrán conceder ayudas a la construcción de un máximo de 1.000 metros de caminos forestales por cada 100 hectáreas de monte existentes en el predio forestal objeto de subvención, si la anchura de la pista o camino es de 4,5 a 5,0 metros de ancho (incluidas las cunetas); si la citada anchura fuera menor de 4,0 metros, entonces se podría conceder ayuda a la construcción de un máximo de 2.000 m. de caminos forestales cada 100 hectáreas de monte existentes en el predio forestal.

b) Se podrá solicitar ayudas para la construcción de puntos de agua cuando el predio forestal a defender tenga una extensión superior a 30 hectáreas, y cuando la capacidad de almacenamiento del punto de agua sea superior a 50 m³.

c) No se concederán ayudas para construir puntos de agua a aquel predio forestal que no cuente en su interior al menos con 2.000 metros de pista forestal.

Artículo 18.º Condiciones generales respecto a los tratamientos selvícolas generales destinados a la mitigación de la desertificación

Las acciones incluidas en estos tratamientos generales estarán a lo siguiente:

a) Solo podrán acceder a las ayudas de tratamientos generales aquellos terrenos forestales incluidos en montes que contengan en vigor un Proyecto de Ordenación o un Plan Dasocrático de los referidos en el Artículo 11.º1.º, donde se indique expresamente cuáles son las cortas de regeneración a aplicar, cuándo se aplican y dónde se aplican.

b) Como excepción, se podrán acoger a las ayudas para tratamientos selvícolas generales los montes que, no cumpliendo con las condiciones del punto anterior, tengan un Plan Simplificado de Gestión Forestal Sostenible de los referidos en el Artículo 11.º1.º donde se describa detalladamente el estado selvícola del tramo del monte en que se proponen aplicar estos tratamientos

generales, justificando la aplicación de los mismos y demostrando, en Memoria Técnica, el carácter urgente de los mismos.

Artículo 19.º Condiciones generales respecto de los tratamientos selvícolas destinados a la disminución del combustible vegetal

Estos tratamientos selvícolas a que hace referencia el Artículo 8.º, estarán a lo siguiente:

a) No se concederán ayudas para desbroces no selectivos que se pretendan aplicar sobre parcelas situadas en terrenos con más del 20% de pendiente o en tramos con exposición predominante de solana y pendiente mayor del 12%.

b) No se concederán ayudas para claras altas si éstas se pretenden aplicar sobre parcelas situadas en terrenos con más del 20% de pendiente y exposición predominante de solana, y tampoco se concederán ayudas a las claras mixtas con tendencia a claras altas que se practiquen en esas mismas circunstancias.

c) No se concederán ayudas para aplicar resalveos intensivos a masas de especies arbóreas del género *Quercus* que no posean Documento Técnico de Gestión aprobado por la Administración, y aún teniéndolo, no se concederán estas ayudas si el citado Documento no contemplase en su planificación los objetivos selvícolas o silvopastorales de los mencionados tratamientos por resalveo y las acciones a llevar a cabo para la consecución de esos objetivos tras la aplicación de los mismos.

d) Tampoco se concederán ayudas para resalveos de masas de especies arbóreas del género *Quercus* en aquellos casos en los que no se especifique, en el Proyecto Técnico de Obra o en su defecto en la Memoria Técnica correspondientes, los diferentes tipos de mata sobre los que se actúa.

e) No se concederán ayudas para podas en tratamientos de mejora, si no se describe suficientemente, en el Proyecto Técnico de Obra o en su defecto en la Memoria Técnica correspondientes, el tipo de poda a aplicar y el tipo de pie sobre el que se aplica la poda en cuestión.

f) Todas las acciones incluidas en tratamientos selvícolas de mejora, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 8, podrán desarrollarse simultáneamente en un mismo rodal si el estado de éste así lo demanda, en cuyo caso se especificarán, en el Proyecto Técnico de Obra o en su defecto en la Memoria Técnica, los rendimientos de mano de obra correspondientes a cada una de las diferentes operaciones o acciones contempladas en el tratamiento de mejora propuesto.

Capítulo VI. Procedimiento

Artículo 20.º Tipo de procedimiento. Comisión de Evaluación.

1. De conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y su instrucción se llevará a cabo por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución.

3. En la instrucción del procedimiento se observará lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación cuya composición será la siguiente:

a) Presidente: El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Agricultura y Agua.

b) Vocales: El Jefe del Servicio de Gestión y Protección Forestal y un Técnico del mismo.

c) Secretario: Un funcionario de la citada Dirección General que actuará con voz pero sin voto.

Esta Comisión de Evaluación elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios establecidos en esta Orden y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de dichas ayudas.

Dicha Comisión ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos u otras alegaciones que las aducidas por los interesados, en cuyo caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor que deberá expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como aquéllos otros solicitantes para los que se propone la denegación de la ayuda solicitada. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días naturales desde su notificación comuniquen su aceptación, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación. En cualquier caso, el beneficiario queda informado de que su aceptación, expresa o implícita, supone su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios que se publique de conformidad con el anexo VI del Reglamento CE 1974/2006.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva.

Artículo 21.º Finalización del procedimiento.

1. La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas sobre la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la actividad; asimismo, podrá requerir la comparecencia del solicitante para mejor fundar su decisión.

2. El otorgamiento o denegación de las subvenciones se resolverá por Orden del titular de la Consejería de Agricultura y Agua, a propuesta de la citada Dirección General.

3. La concesión de la ayuda lleva aparejada la correspondiente autorización forestal y ambiental exclusivamente para las acciones solicitadas y admitidas por la Administración según memoria técnica o proyecto presentado y aprobado. En caso de producirse modificaciones en una misma acción, éstas deberán ser autorizadas por la Administración a efectos medioambientales y forestales.

4. Sobre los expedientes completos, la Administración tendrá la potestad de eliminar aquellas acciones que no se consideren técnicamente viables.

5. Cuando la concesión venga referida a proyectos que precisen de la sujeción al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la misma se entenderá condicionada en su eficacia a la obtención de la Resolución de Declaración de Impacto Ambiental favorable. Si se derivaren compromisos que alteraren los términos del proyecto aprobado inicialmente, éstos se incluirán convenientemente en el mismo procediéndose al reajuste de los conceptos presupuestados como importes de la inversión, al objeto de que no resulte alterada la cuantía calculada como subvención concedida.

Artículo 22.º Criterios de valoración y prelación.

1. La Comisión de Evaluación procederá a valorar las solicitudes presentadas teniendo en consideración los criterios prioritarios establecidos en el Artículo 11.º de la presente Orden.

2. El importe de las ayudas se distribuirá atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad con el fin de atender económicamente a todos los solicitantes en quienes concurren los requisitos establecidos en la convocatoria, si bien con las limitaciones que vienen impuestas por el propio crédito disponible, y acudiendo a los criterios de valoración establecidos en esta Orden, dando prioridad a los terrenos que reúnen las condiciones establecidas en el Artículo 11, y en el orden establecido en dicho artículo.

3. Con la finalidad de determinar tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como el correspondiente grado de prelación, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios de valoración, que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en esta Orden, sobre un total máximo de 100 puntos baremados, teniendo en cuenta que, en tal caso, solo se valorarán aquellas solicitudes destinadas a montes privados que posean documento técnico de gestión/planificación de los referidos en el Artículo 11.º1.º

a) Acciones a desarrollar en montes colindantes con Montes de Utilidad Pública: 20 puntos.

b) Acciones a desarrollar en montes cuyo propietario pertenece a una asociación de propietarios forestales que actúe en la Región de Murcia tal y como se establece en el Artículo 11.º3.º de la presente Orden: 20 puntos.

c) Acciones a desarrollar en montes incluidos en el Plan de infraestructuras contra incendios forestales y conservación de caminos rurales de la Región de Murcia, cuya inclusión pueda ser acreditada por la Administración competente: 20 puntos.

d) Acciones a desarrollar en predios que contiene el valor máximo del índice de protección hidrológico forestal, Chf, referido en el Artículo 11.º para el conjunto de predios que soliciten ayudas en la correspondiente convocatoria: 40 puntos.

e) Acciones a desarrollar en predios que no contienen el valor máximo del índice protección hidrológico forestal, Ch_f , referido en el apartado anterior para el conjunto de predios que soliciten ayudas en la correspondiente convocatoria: Z puntos, y Z dado por la siguiente expresión de proporcionalidad:

$$Z = 40 \times \frac{C_{hf}}{C_{hfM}}$$

Donde,

Ch_f , es el índice de protección hidrológico forestal del predio sobre el que se solicita la ayuda, y calculado según se indica en el Artículo 11.º

Ch_fM , es el índice de protección hidrológico forestal máximo de todos los predios de la convocatoria que solicitan la ayuda, calculado según se indica en el Artículo 11.º

Artículo 23.º Solicitud a presentar y lugar de presentación.

1. Los titulares que deseen acogerse a estas subvenciones deberán presentar la solicitud en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Solo se podrá formular una solicitud por predio forestal y propietario, en cada convocatoria.

3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad para recabar los certificados acreditativos de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y cédula catastral descriptiva y gráfica de las parcelas objeto de subvención, así como el consentimiento expreso del solicitante de las ayudas para verificar los datos personales requeridos para su tramitación, de conformidad con el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre.

4. La solicitud se compondrá de la documentación a presentar referida en el artículo siguiente. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente Orden, no se aportara la documentación requerida o se hiciera de forma incompleta o incorrecta, el órgano competente para instruir requerirá al interesado para que subsane en el plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 24.º Documentación a presentar.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, en la fecha de presentación de la solicitud de subvención, los solicitantes han de estar en posesión de la documentación que proceda.

De ello se dejará constancia en la solicitud marcándola en el apartado correspondiente, que se entenderá como declaración por la que el solicitante se compromete a presentarla por duplicado en el plazo de diez días al que se refiere el Artículo 30.3 de la presente Orden.

2. La documentación que compone la solicitud a presentar es la siguiente:

a) Modelo de solicitud debidamente cumplimentado y firmado cuyo contenido se adjunta en el Anexo n.º 2 de la presente orden, sin perjuicio de lo que sobre el particular pueda preverse en la correspondiente orden de convocatoria.

b) Original o copia autenticada o compulsada de la siguiente documentación:

1.ª En todo caso, la persona que ostente la representación legal deberá de aportar el poder acreditativo correspondiente.

En caso de que el solicitante sea persona jurídica, se acompañará el Código de Identificación Fiscal (CIF) de la misma, así como escritura o documento público de constitución, debidamente inscrito en el registro correspondiente, de acuerdo con su legislación reguladora y documentación acreditativa de la representación de la misma por el firmante. Ambos documentos estarán en vigor en el momento de la presentación de la solicitud.

En el caso de bienes cuya propiedad corresponda a varias personas, la solicitud debe ser firmada por la totalidad de los propietarios y se aportará, por cada uno de ellos, la documentación exigida a personas físicas en este apartado. No obstante, se podrá nombrar a un representante, con el que se entenderán las actuaciones, aportándose al procedimiento el poder conferido al efecto.

2.ª Documentos acreditativos de la propiedad del terreno forestal objeto de la ayuda. La propiedad del monte se acreditará mediante escritura de propiedad o certificado del Registro de la Propiedad.

3.ª Documento que acredite la pertenencia del propietario a una asociación de propietarios forestales que actúe en la Región de Murcia tal y como se exige en el Artículo 11.º

4.ª Proyecto Técnico de Obra cuando el coste de ejecución material de los trabajos a subvencionar suponga una inversión superior a 12.000,00 €, sin incluir los costes del Proyecto y Dirección de Obra correspondientes, y sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). No obstante, y de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente, los solicitantes podrán entregar el Proyecto Técnico de Obra Forestal preceptivo una vez le haya sido comunicada la concesión de la subvención correspondiente, completando el expediente de solicitud en la forma y plazo regulados por la presente Orden, debiendo presentar en ese caso con la solicitud un informe de Avance del Proyecto, de acuerdo a la definición y contenido que de este tipo de documento de Avance se da en el Anexo n.º 1.

5.ª Una Memoria Técnica de Obra, tal y como se especifica en el artículo 14.º y en el Anexo n.º 1 de esta Orden, cuando el coste de ejecución material de los trabajos a subvencionar suponga una inversión igual o inferior a 12.000,00 €, sin incluir los costes del Proyecto y Dirección de Obra correspondientes, y sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). No obstante, y de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente, los solicitantes podrán entregar dicha Memoria Técnica una vez le haya sido concedida la subvención correspondiente, completando el expediente de solicitud en la forma y plazo regulados por la presente Orden, debiendo presentar en ese caso con la solicitud un informe de Avance de la Memoria Técnica de Obra, de acuerdo a la definición y contenido que de este tipo de documento de Avance se da en el Anexo n.º 1.

6.ª Un presupuesto justificativo de la inversión a realizar en cada una de las acciones para las que se solicita ayuda, desglosado según mano de obra, materiales y maquinaria, y distribuido por cada parcela y/o zona de actuación.

En él, se hará constar con toda claridad, para cada acción, la unidad de actuación (unidad de obra), el número de unidades a ejecutar, el coste unitario de ejecución material y el coste total. El presupuesto tendrá que estar suscrito necesariamente por la persona solicitante o su representante legal o, en su caso, por técnico facultado para redactar el tipo de Proyecto o Plan que se presente.

7.^a En el caso de no recibir el beneficiario, en base a esta convocatoria, el 85% del gasto subvencionable puede solicitar otra subvención a Administraciones Públicas, Entes Públicos ó Privados nacionales o internacionales, excepto de la Unión Europea, para el mismo objeto, sometiéndose en todo caso a lo previsto al efecto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La persona solicitante comunicará la percepción de otra subvención, acreditando que, en su caso, cumple los límites subvencionables establecidos en esta Orden, sin perjuicio de las actuaciones inspectoras de la administración regional.

8.^a El documento Informe-Avance al que se refieren los apartados 3.^a, 4.^a y 5.^a anteriores, tendrán que estar suscritos por un profesional con titulación oficialmente reconocida que le faculte para suscribir proyectos y planes de la naturaleza indicada en materia de montes, tal como se refiere el Artículo 14.º de la presente Orden. Asimismo, dicho Informe-Avance y dicha Memoria tendrán que estar visados por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así sea exigible por éste.

9.^a Autorización contenida en el Anexo n.º 4 de la Orden firmada por cada uno de los propietarios de la finca, o su representante legal, a favor de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, para recabar los certificados acreditativos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la acreditación catastral descriptiva y gráfica de las parcelas objeto de la subvención, así como los demás datos personales exigidos para la tramitación de la subvención.

3. La acreditación de haber solicitado al menos tres ofertas a distintos proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere los importes previstos legalmente y detallados en el artículo 14.º5 de la presente Orden, así como en otros puntualmente del texto de la misma, será aportada dentro de los dos meses siguientes contados a partir del día después de la notificación de la concesión de la ayuda.

4. Cada solicitante cursará una única solicitud que contemple todas las actuaciones previstas.

Artículo 25.º Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo pueda establecer aquélla al respecto.

Artículo 26.º Preevaluación de las solicitudes.

1. Por el órgano instructor se realizará una preevaluación de las solicitudes, en la que se verificará el cumplimiento por los solicitantes de las condiciones y requisitos impuestos por la presente Orden para adquirir la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en la misma. El resultado de la preevaluación se plasmará en un informe del Jefe de Servicio competente en materia de

gestión de los recursos forestales de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de la Región de Murcia.

2. Aquellos solicitantes que no reúnan todas las condiciones o requisitos no serán sometidos a la evaluación a la que se hace referencia en el artículo siguiente, procediéndose a la desestimación de sus solicitudes en los términos establecidos en el Artículo 30.º y siguientes.

Artículo 27.º Evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas conforme a los criterios establecidos en la presente Orden, y a los que adicionalmente pudieran establecerse en la convocatoria correspondiente, que únicamente serán de aplicación para la misma.

2. La evaluación corresponderá efectuarla a la Comisión Evaluadora cuya composición se encuentra regulada en el Artículo 20.º3.º de esta Orden, y su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El resultado de la evaluación se plasmará en un informe motivado, en el que se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes.

4. No obstante lo anterior, cuando, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se compruebe que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, para conceder la ayuda a todas ellas, no será necesario realizar la evaluación prevista en este artículo, de lo que se dejará constancia en una resolución emitida al efecto por el órgano instructor.

Artículo 28.º Propuestas de resolución provisional y definitiva.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando en su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y la relación de aquellos solicitantes respecto de los que se propone la desestimación de su solicitud, con indicación de la causa de la misma.

2. La mencionada propuesta se notificará a los interesados mediante correo certificado con acuse de recibo, conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y demás normas que las desarrollen, concediéndose a los interesados un plazo de diez días para presentar alegaciones. Cuando los solicitantes hubiesen denegado su consentimiento para la obtención telemática de los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberán aportarlos ellos mismos en dicho plazo.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, con idéntico contenido que la provisional. Dicha propuesta se notificará, en los términos establecidos

en el apartado segundo, a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de diez días naturales, contados desde la notificación, comuniquen su aceptación. En la notificación deberá advertirse a los interesados que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 29.º Resolución del procedimiento

1. Una vez finalizado el plazo al que se hace referencia en el artículo anterior, se remitirá el expediente con Propuesta del Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, al Consejero de Agricultura y Agua, que en el plazo de quince días desde la remisión, resolverá el procedimiento mediante Orden motivada. La Orden contendrá la relación de los solicitantes a los que se concede la ayuda, cuantía y evaluación, y una relación de las que se desestimen, con indicación de la causa de la desestimación, y comenzando, en su caso, por las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, ordenadas según la prelación que de las mismas se haya efectuado conforme a lo dispuesto en la presente Orden. En la mencionada Orden del Consejero de Agricultura y Agua deberá indicarse la cofinanciación correspondiente a Fondos Europeos.

Asimismo, la Orden dispondrá o comprometerá el gasto. En el expediente deberá figurar necesariamente un informe del Jefe de Servicio competente en gestión de los recursos forestales en el que se haga constar que de la documentación obrante en aquél se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas.

2. La Orden de concesión se notificará a los interesados mediante correo certificado con acuse de recibo, conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3. La Orden hará constar su carácter parcial y la posibilidad de que, de producirse con posterioridad a la misma una ampliación del presupuesto disponible, como consecuencia de incorporaciones o generaciones de crédito, renunciadas o por cualquier otra causa, la cantidad adicional de que se disponga pueda concederse a aquellas solicitudes que, cumpliendo con los requisitos, hubiesen sido denegadas por no existir crédito suficiente. Dicha concesión deberá efectuarse, siguiendo el orden de prelación establecido en el informe de la Comisión Evaluadora.

A tal efecto, el órgano instructor comunicará a los mismos una propuesta de resolución de concesión, a fin de que acepten la ayuda en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la ayuda, se dictará por el órgano concedente nueva resolución de concesión, que tendrá carácter parcial, y deberá ser notificada a los interesados en los términos establecidos en el apartado anterior.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la Orden de concesión será de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

6. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Sr. Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que estime oportuno.

7. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. A tal efecto, el beneficiario deberá presentar, en los términos establecidos en la presente Orden y, en su caso, en la orden de convocatoria, la correspondiente solicitud de modificación de la resolución, sin perjuicio de que tal modificación pueda ser efectuada de oficio por la propia Administración. En ningún caso se podrá modificar la resolución cuando con ello se dañen derechos de tercero.

No procederá la modificación de la concesión cuando la alteración consista en la no realización de algunos de los trabajos previstos en el Proyecto, o en su ejecución de manera distinta a la proyectada, siempre que así se justifique en la forma prevista en la presente Orden.

Artículo 30.º Desestimación de solicitudes.

1. No serán admitidas las siguientes solicitudes:

- Aquellas en las que falte documentación no subsanable.
- Cuando no se presente Memoria Técnica englobando la totalidad de las acciones, cuando ésta sea preceptiva según los plazos y las exigencias de la presente Orden.
- Cuando no se presente Proyecto Técnico de Obra Forestal englobando la totalidad de las acciones, cuando ésta sea preceptiva según los plazos y las exigencias de la presente Orden.

2. Se considerará no subsanable la siguiente documentación:

- Ausencia del impreso de solicitud de subvención.
- Ausencia de alguna de las partes de las que consta un proyecto técnico de obra o una memoria técnica, cuando se presenten en los plazos indicados.
- Ausencia de informe sobre el Avance de Memoria Técnica, cuando ésta sea preceptiva.
- Ausencia de informe sobre el Avance de Proyecto Técnico de Obra Forestal, cuando éste sea preceptivo.

3. El resto de la documentación no incluida en el punto anterior podrá ser subsanada. A los expedientes admitidos pero no completos se les concederá un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su notificación para presentar la documentación subsanable, salvo el Proyecto Técnico de Obra Forestal, cuando éste sea preceptivo, en cuyo caso éste se podrá presentar antes de 2 meses contados a partir del día siguiente a su notificación. En el supuesto

de que no sea posible notificar el requerimiento al solicitante por dos veces se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

4. En caso de no presentarse la documentación requerida o hacerlo de forma incompleta o incorrecta, o fuera de plazo, implicará archivar definitivamente el expediente, entendiéndose por lo tanto desestimada la solicitud.

Artículo 31.º Comprobaciones.

1. La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas sobre la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la actividad; asimismo, podrá requerir la comparecencia del solicitante para mejor fundar su decisión.

2. A los efectos de concesión, la cuantía de los límites máximo y mínimo de inversión a subvencionar será determinada en la correspondiente orden de convocatoria, documentos técnicos y dirección de obra no incluidos.

3. Para el caso de solicitudes en las que sea preceptiva la aportación de Proyecto Técnico o Memoria de obra forestal, transcurrido el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Orden de concesión sin que haya sido presentado por parte del beneficiario para su incorporación al expediente de solicitud correspondiente, la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad propondrá la revocación de la concesión.

4. La concesión de la ayuda lleva aparejada la correspondiente autorización forestal y ambiental exclusivamente para las acciones solicitadas y admitidas por la Administración según memoria técnica o proyecto presentado y aprobado. En caso de producirse modificaciones en una misma acción estas deberán ser autorizadas por la Administración a efectos medioambientales y forestales.

5. Sobre los expedientes completos la Administración tendrá la potestad de eliminar aquellas acciones que no se consideren técnicamente viables.

Artículo 32.º Cambio de titularidad en la concesión de las ayudas

1. Con la excepción prevista en el apartado 2 del presente artículo, el cambio de titularidad sólo se podrá producir, previa solicitud de las personas interesadas, una vez recaída la resolución de concesión de la subvención y siempre que se den simultáneamente los siguientes requisitos:

- Que la persona que solicitó inicialmente la subvención haya aceptado, en tiempo y forma, la que se le conceda en virtud de la resolución recaída.

- Que la persona que pretenda ser la nueva titular cumpla los requisitos exigidos para acceder a estas ayudas.

- Que exista conformidad entre las partes interesadas para que dicho cambio se produzca, subrogándose la persona que pretenda ser la nueva titular en los compromisos adquiridos por la anterior titular.

El incumplimiento de uno cualquiera de los requisitos antes señalados, dará lugar a la desestimación del cambio de titularidad.

2. Cuando solo se cambie la denominación de Sociedades Anónimas a Sociedades Limitadas, u otros que afecten a las transformaciones de la entidad jurídica que inicialmente solicitó la ayuda, el cambio de titularidad del expediente se podrá producir desde la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, conforme a lo previsto en el presente artículo, y de conformidad con el apartado primero del mismo.

3. Toda solicitud de cambio de titularidad se ha de dirigir a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, tendrá que formularse conforme se regula en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se ha de presentar con seis meses de antelación a la fecha en que finalice el plazo de ejecución de acciones al que se refiere el Artículo 33.º de la presente Orden, en los lugares a los que se refiere el Artículo 23.º de la misma. En caso contrario, se tendrá por desestimada la petición, archivándose sin más trámite con los efectos previstos en el artículo 42 de dicha Ley, en la redacción dada por la Ley 4/1999 y, asimismo, dará lugar a que se deje sin efecto la resolución de concesión recaída en la persona que ostente la titularidad del expediente que se pretenda cambiar.

4. La solicitud de cambio de titularidad tendrá que acompañarse, según proceda, de los documentos que se relacionan a continuación y que han de ser originales o copias autenticadas según la legislación vigente y deberán presentarse por duplicado:

a) Documentación justificativa de los motivos por los que se solicita el cambio de titularidad:

- En el caso de fallecimiento de la persona que solicitó y aceptó la subvención, una certificación sobre el hecho y de la disposición testamentaria en su caso. En el caso de no existencia de testamento, la declaración de herederos abintestato que se obtenga según lo tipificado en la normativa legal aplicable.

- En el caso de compra-venta de finca, la escritura correspondiente a esa compra-venta.

- En el caso de transformaciones de Sociedades Anónimas en Sociedades Limitadas, u otras análogas en las que se mantenga el derecho de gestión sobre el predio forestal afectado, la escritura correspondiente.

- En el caso de arrendamiento u otras causas no contempladas en los apartados anteriores, los contratos o escrituras correspondientes.

b) Un documento acreditativo de conformidad entre las partes, según proceda, para que dicho cambio se produzca.

c) Declaración de expresa responsabilidad de la persona que pretenda ser la nueva titular sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.

d) Subrogación de la persona que pretenda ser la nueva titular en los compromisos adquiridos por la anterior titular.

e) DNI en vigor, NIE o CIF, según proceda, de la persona que pretenda ser la nueva titular.

f) Cuando la persona que pretenda ser la nueva titular no sea la propietaria del terreno, ha de presentar también una declaración expresa de la propiedad por la que ésta da su conformidad para que se realicen las acciones pretendidas.

g) En los casos en que se actúe mediante representación legal, la persona que la ostente tendrá que aportar el poder acreditativo correspondiente.

5. La resolución sobre el cambio de titularidad solicitado se adoptará por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad previa instrucción del expediente oportuno, en el que junto a la propuesta razonada de la persona titular de ésta se acompañarán los informes pertinentes, la solicitud y las

alegaciones del beneficiario, estas últimas en el caso que hubiese sido necesario efectuar el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El plazo para resolver y notificar la resolución sobre el cambio de titularidad a las personas interesadas será de seis meses contados a partir del día de presentación de la solicitud del mismo, debiéndose entender estimada por silencio administrativo toda solicitud de cambio de titularidad no notificada en dicho plazo.

7. Toda resolución que desestime un cambio de titularidad dejará sin efecto la resolución de concesión recaída a la persona que ostente la titularidad del expediente que se pretenda cambiar.

Capítulo VII. Ejecución de las acciones, certificaciones y pago

Artículo 33.º Plazo de ejecución y su prórroga.

1. Los plazos para ejecutar las acciones subvencionadas serán los siguientes:

a) Para la elaboración de documentos técnicos de gestión (Proyecto de Ordenación de Montes, Plan Técnico Dasocrático y Plan Simplificado de Gestión Forestal Sostenible) objeto de subvención, seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de comunicación de la concesión de la ayuda.

b) Para la ejecución material de obra forestal prevista en el Proyecto y Memoria Técnica de Obra, dieciocho meses contados a partir del día siguiente a la fecha de comunicación de la concesión de la ayuda, entendiéndose en este caso comprendida dentro de dicho plazo, asimismo, la elaboración del correspondiente Proyecto y Memoria Técnica de Obra.

Lo anterior no se aplicará para los supuestos en que los proyectos deban someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. La obtención de la Declaración de Impacto Ambiental favorable será requisito imprescindible para la eficacia de la concesión otorgada, la cual considerará además aplazada la ejecución de las actuaciones hasta la fecha de publicación de la misma.

2. Si por causa de incendio, otra catástrofe natural o causa suficientemente justificada, las acciones objeto de ayuda no pudieran ser ejecutadas en el plazo al que se refiere el apartado anterior, la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, a solicitud de la persona beneficiaria o de oficio, podrá conceder una única prórroga por expediente para que las acciones se finalicen en el plazo que se considere procedente, sin que el período de prórroga que se conceda pueda ser superior a un año, contado a partir del día siguiente en que finalice el plazo de ejecución inicial al que se refiere el apartado 1 de este artículo.

3. La solicitud de prórroga del plazo de ejecución inicial por la persona beneficiaria ha de estar suficientemente justificada, se ha de dirigir a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, tendrá que formularse conforme se tipifica en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha de presentar de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la fecha en que finalice aquél, en los lugares preceptivos. De no cumplirse esta condición, se desestimará la petición de prórroga, archivándose sin más trámite con los efectos previstos en el artículo 42 de dicha Ley, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

4. La resolución sobre la prórroga solicitada a instancia del beneficiario de la concesión se adoptará previa instrucción del expediente oportuno en la Consejería de Agricultura y Agua, en cuyo expediente, junto a la propuesta razonada de la persona titular de la concesión, se acompañarán los informes pertinentes, la solicitud y las alegaciones del beneficiario, estas últimas en el caso que hubiese sido necesario efectuar el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El plazo para notificar la resolución sobre la petición de prórroga por la persona beneficiaria será de tres meses contados a partir del día de presentación de dicha petición, debiéndose entender estimada por silencio administrativo toda solicitud de prórroga cuya resolución no estuviese notificada en el plazo señalado.

Artículo 34.º Justificación de acciones ejecutadas. Acreditación de los trabajos

1. Finalizada la ejecución completa de todas las acciones objeto de ayuda, los beneficiarios tendrán que presentar ante la Dirección General de Patrimonio Natural la correspondiente justificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además presentarán el original o copia autenticada según la legislación vigente de los documentos que se indican a continuación:

a) Justificantes del gasto correspondiente a la inversión efectuada en las acciones objeto de subvención.

b) Acreditación de haber realizado las acciones subvencionadas mediante alguna de las siguientes formas:

1.º Acreditación de obra por Contratista firmada por técnico competente en materia de montes, respecto de acciones ejecutadas en la que se ponga de manifiesto que éstas se han realizado y que las mediciones de las unidades ejecutadas en cada parcela y/o zona de actuación, por acción, que figuren en dicha acreditación de los trabajos, se han efectuado mediante procedimientos técnicos contrastados, lo suficientemente precisos y eficaces para ello.

2.º Mapa topográfico de Escala 1:10.000 u ortofoto de la misma escala, en el que sea observable la localización concreta de las parcelas de actuación, zonas de actuación, acciones y unidades que se acreditan mediante esta forma, con la correspondiente firma del técnico competente en materia de montes que avala tal acreditación.

3.º No obstante, cualquiera de los documentos que se presenten como acreditación o certificación de los trabajos forestales, tendrán que estar suscritos por técnico facultado para ello y convenientemente visados por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así sea exigible por éste.

2. El beneficiario podrá presentar como máximo dos acreditaciones parciales por expediente, entendiéndose que la segunda acreditación es la acreditación final, y por tanto el número máximo es de dos acreditaciones de los trabajos por expediente.

Artículo 35.º Plazo de presentación de la justificación y/o acreditación de las acciones

1. El plazo máximo, e improrrogable, para acreditar la realización de las acciones y efectuar la presentación de los documentos procedentes a los que se

refiere el artículo anterior, será, en todos los casos, de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que finalice el plazo de ejecución de las acciones.

2. Junto con la documentación que acredita la realización de los trabajos se adjuntará Acreditación del Código Cuenta Cliente mediante certificado de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros en donde se ha de ingresar la correspondiente subvención.

3. Transcurrido el plazo dado para la presentación de la documentación procedente, y vistos los documentos presentados, se entenderá que el beneficiario ha desistido de la subvención correspondiente, y se acordará el archivo del expediente cuando las personas beneficiarias de subvención no hubieran presentado en el plazo indicado alguno de los documentos procedentes, o bien alguno de estos documentos no cumpliera los requisitos exigidos al mismo.

4. Si la documentación presentada no reúne la totalidad de los requisitos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En virtud de lo establecido en el artículo 4.3 del Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, las solicitudes podrán modificarse en cualquier momento en los casos de errores obvios reconocidos por el órgano instructor.

6. Asimismo, y según lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (CE) n.º 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa y se instauran determinados regímenes de ayuda a los beneficiarios rurales, y para la aplicación de la condicionalidad prevista en el Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo, las solicitudes podrán ser retiradas total o parcialmente, por escrito, en cualquier momento, salvo que el órgano instructor haya informado a los solicitantes de la existencia de irregularidades en la solicitud o cuando se le haya comunicado la realización de un control sobre el terreno, y asimismo, cuando este control haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades, supuestos en los cuales las solicitudes no podrán ser retiradas. En tales supuestos, el Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad dictará Resolución motivada por la que se deniegue la retirada, que deberá notificarse al interesado.

7. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. Solo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por el beneficiario conforme a lo dispuesto en el apartado primero de este artículo. No obstante lo anterior, el importe a abonar vendrá determinado por la aplicación, en su caso, de las reducciones y exclusiones establecidas

en el artículo 31 del Reglamento (CE) n.º 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

8. Una vez comprobados que se cumplen todos los requisitos establecidos en la presente Orden, y verificados por parte del personal técnico de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad los controles oportunos de la realización de la inversión y del cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, se procederá al abono del importe de la ayuda tal y como se dicta en el artículo 39 de la presente Orden.

9. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, lo que se comprobará de oficio, en el momento inmediatamente anterior a la propuesta de pago, salvo que el interesado hubiese denegado su consentimiento para la obtención telemática de los certificados correspondientes, en cuyo caso deberá aportarlos el mismo junto a la solicitud de pago.

Artículo 36.º Controles.

Los controles administrativos y sobre el terreno que se lleven a cabo en relación con las solicitudes de concesión y pago se ajustarán a lo establecido en los artículos 26 y siguientes del Reglamento (CE) n.º 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Artículo 37.º Certificación administrativa de los trabajos

1. Recibida en plazo la documentación preceptiva, la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad revisará y efectuará las comprobaciones oportunas, emitiendo cuando proceda la certificación administrativa con el importe de la subvención que corresponda. Dicha certificación administrativa sólo acreditará el cumplimiento de los requisitos previstos para su expedición en la presente Orden.

2. Siempre que se hayan cumplido las condiciones de la resolución de concesión, el importe de la subvención que se certificará se determinará aplicando a la inversión subvencionada y efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación de gasto presentada, el porcentaje de financiación establecido en aquélla. Si no se justificara debidamente el total de la inversión subvencionada, el importe de la subvención se reducirá aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes de gasto no presentados o no aceptados.

3. Excepto en los expedientes en que la única acción subvencionada sea la elaboración de Proyectos de Ordenación de Montes, Planes Dasocráticos o de Planes Simplificados de Gestión Forestal Sostenible, por cada expediente se podrán expedir hasta dos certificaciones administrativas parciales, una para cada acreditación de las que se prevé en el apartado 2 del Artículo 34.º: la segunda certificación dará por concluido el proceso de emisión de las mismas.

4. Cuando proceda y por alguna de las causas previstas en la presente Orden, se expedirá una certificación administrativa de carácter desfavorable para que no se produzca la orden de pago que corresponda.

5. En caso de existir una prórroga para la ejecución de las acciones, en la certificación administrativa que se emita se reflejará dicha situación. De no reflejarse, se entenderá que en el momento de emitir la certificación no hay concedida una prórroga.

Artículo 38.º Orden de pago de las subvenciones.

1. Se procederá a la Orden de pago de las subvenciones de todos aquellos expedientes para los que la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad haya emitido Certificación Administrativa Favorable de conformidad con el Artículo 37.º

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado en la fecha en que se emita el certificado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En dicho caso, para conocimiento de los interesados, se remitirá copia del mencionado certificado indicándoles que no se procederá al pago de la subvención, por incumplimiento de las condiciones de aprobación.

Artículo 39.º Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos establecidos con carácter general en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos ambientales impuestos conforme a la normativa ambiental de aplicación.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3. No será exigible el reintegro cuando la no realización de la inversión aprobada venga motivada por una causa de fuerza mayor. En tales supuestos, los beneficiarios, de conformidad con el artículo 47.2 del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), notificará por escrito los casos de fuerza mayor, adjuntando las pruebas pertinentes en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que estén en condiciones de hacerlo.

Dicho plazo se computará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CEE, EURATOM) n.º 1182/71 del Consejo, de 3 de junio de 1971, por el que se determinan las normas aplicables a los plazos, fechas y términos, de manera que los sábados serán considerados inhábiles y, en consecuencia, se excluirán del cómputo.

Artículo 40.º Información y publicidad.

Tanto la Consejería de Agricultura y Agua como los beneficiarios de las ayudas quedarán sujetos, en todo momento de la tramitación de las ayudas y en la ejecución de las inversiones, al régimen de información y publicidad previsto en el Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de

diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Capítulo VIII. Infracciones y sanciones

Artículo 41.º De las infracciones y sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 al 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, y se estará así mismo a lo regulado en el Título IV, Capítulo Único de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única. Concesión de la ayuda

La concesión de la ayuda queda condicionada a la autorización por la Comisión Europea de las presentes bases reguladoras.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo

Se faculta al Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad para que dicte cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, y en concreto para modificar los modelos de documentación que se indican en los anexos de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de abril de 2011.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DEFINICIONES Y CONCEPTOS FORESTALES DE APLICACIÓN EN LA PRESENTE ORDEN

ANEXO Nº 2

MODELO DE SOLICITUD

ANEXO Nº 3

MODELO DE IMPRESO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA

ANEXO Nº 4

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA RECABAR LOS CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS INTERESADOS

ANEXO Nº 1:

DEFINICIONES Y CONCEPTOS FORESTALES DE APLICACIÓN EN LA PRESENTE ORDEN

A los efectos de aplicación de lo previsto en la presente Orden, se han de tener en consideración las definiciones y conceptos que se relacionan alfabéticamente a continuación:

1. Avance de Memoria Técnica

Documento que incluye la descripción general de las actuaciones forestales que pretenden realizarse en una finca o predio forestal, acompañada de una estimación del presupuesto total de ejecución de dichas actuaciones.

2. Avance de Proyecto de Obra Forestal

Documento que incluye la información necesaria para describir las actuaciones forestales a proyectar y los objetivos principales de dichas actuaciones. Cuanto menos, se trata de un Informe Técnico que incluye una descripción general del estado actual de la finca forestal o de las parcelas donde se pretende actuar, una descripción suficiente de las actuaciones a proyectar y los objetivos principales que persiguen, y una estimación del alcance presupuestario de dichas actuaciones.

3. Brinzal:

Se denomina brinzal a todos aquellos pies vegetales que proceden (han nacido) de semilla.

4. Caminos o pistas forestales:

Vías de transporte para vehículos de tracción mecánica empleados en la gestión forestal, utilizadas para el cuidado y defensa del monte, cuyas características han de ser acordes con la gestión forestal que se pretenda, pero que, en todo caso, han de tener como mínimo las siguientes características:

- Anchura mínima de tres metros, sin contar cunetas ni apartaderos.

- Drenajes transversales y cunetas suficientes.

- Una sola vía de circulación y apartaderos para camiones al menos cada doscientos metros, cuando la anchura de la vía haga necesaria la existencia de apartaderos.

5. Clara:

Tratamiento selvícola que consiste en el apeo y extracción de parte de los árboles con más de 10 cm. de diámetro normal, que pueden tener algún tipo de aprovechamiento comercial.

6. Clareo:

Tratamiento selvícola que consiste en el apeo y extracción de parte de los árboles menores de diez centímetros de diámetro normal de las parcelas o rodales de actuación cuya espesura demanda la adecuación de la densidad de masa, para estimular el crecimiento y mejorar la calidad de la masa residual. Se trata de cortas que actúan fundamentalmente sobre el regenerado, monte bravo y latizal bajo de la masa forestal.

7. Clase artificial de edad:

Clase artificial de edad de una masa forestal es cada una de los grupos de individuos en que se pueden dividir la masa atendiendo a las diámetros normales

que pueden darse a lo largo del turno de la citada masa (también se llaman clases diámétricas).

8. Clase natural de edad:

Es cada una de las etapas que caracterizan la vida de una masa forestal atendiendo al estado y tipo de crecimiento que en cada momento presentan los individuos de esa masa. Se contemplan 5 clases naturales de edad: diseminado, repoblado, monte bravo, latizal y fustal.

9. Conservación de caminos:

Conjunto de acciones encaminadas a realizar labores de mantenimiento de caminos, de forma que se asegure el uso normal de los mismos. A estos efectos, todas las obras en caminos forestales, excepto las de apertura o construcción, que no supongan un aumento de anchura, se han de considerar como obras de conservación; en el caso contrario, se han de considerar como obras de mejora.

10. Cortas de liberación

Son todas aquellas cortas practicadas sobre otras especies vegetales diferentes de la especie que se quiere beneficiar (a la que se libera de los pies de otras especies no deseadas).

11. Cortas de recuperación y policía

Son todas aquellas cortas practicadas sobre los pies moribundos, secos, muertos, incluso sobre los pies puntisecos que pueden provocar la recuperación de otro pie más sano cercano (en competencia con él), cuando dichas cortas tienen un fin fitosanitario de la masa.

12. Chirpial:

Se denomina chirpial a todos aquellos pies vegetales que proceden de cepa (brotes) o raíz (renuevos).

13. Desbroce:

Tratamiento selvícola consistente en la eliminación de la parte aérea o aérea y radical de la vegetación arbustiva o de matorral de las distintas especies que forman el sotobosque de la masa forestal.

14. Diámetro normal:

Diámetro del árbol a la altura de un metro y treinta centímetros del suelo.

15. Diseminado:

Clase natural de edad de una masa forestal arbolada constituida por pies de talla inferior a la altura de la vegetación herbácea que compite con ella (normalmente inferior a 30 cm.).

16. Fracción de cabida cubierta:

Grado de recubrimiento del suelo por la proyección vertical de las copas del arbolado expresada en tanto por ciento.

17. Fustal:

Clase natural de edad de una masa forestal arbolada constituida por pies que han alcanzado la edad adulta y la madurez sexual, culminando – o a punto de culminar- su crecimiento en altura. Normalmente se presenta con pies de más de 20 cm. de diámetro normal.

18. Latizal

Clase natural de edad en una masa forestal constituida por pies jóvenes que presentan un intenso crecimiento en altura y, en masa regular, reflejan clara

diferenciación de copas. Se caracteriza por pies arbóreos de más de 3,5 m de talla y que tienen menos de 20 cm. de diámetro normal.

19. Masa clara:

Terreno forestal en el que la fracción de la cabida cubierta por el arbolado es igual o superior al 10% y menor al 20%.

20. Masa con espesura abierta:

Terreno forestal en el que la fracción de cabida cubierta por el arbolado es igual o superior al 20% e inferior a los valores que se indican a continuación:

-30% en terrenos con pendiente inferior al 5%.

-40% en terrenos con pendiente mayor o igual al 5% y menor del 16%.

-50% en terrenos con pendiente igual o superior al 16% y menor o igual al 25%.

-60% en terrenos con pendiente superior al 25%.

21. Masa irregular:

Se dice de la masa que presenta más de tres o más clases artificiales de edad.

22. Masa regular:

Se dice de la masa forestal que presenta más del 90% de los pies de la misma clase artificial de edad.

23. Masa semirregular:

Se dice de la masa forestal que presenta el 90% de sus pies de dos clases artificiales de edad contiguas.

24. Mejora de caminos:

Conjunto de acciones encaminadas a acrecentar o ampliar los caminos. A estos efectos, todas las obras en caminos, excepto las de apertura o construcción, que supongan un aumento de anchura, se han de considerar como obras de mejora; en el caso contrario, se han de considerar como obras de conservación de caminos.

25. Monte o terreno forestal:

Se trata de todo terreno que cumple las condiciones expresadas en el artículo 5 de la ley básica de montes, Ley 43/2003, de 21 de Noviembre. Y por tanto, a los efectos de esta Orden se entiende por monte o terreno forestal todo terreno donde vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas.

26. Monte alto:

Dícese de la masa forestal arbolada que está formada fundamentalmente por pies que proceden de semilla.

27. Monte bajo:

Dícese de la masa forestal arbolada que está formada fundamentalmente por pies que proceden de cepa o raíz.

28. Monte bravo:

Clase natural de edad de la masa forestal arbolada constituida por pies de talla que supera al matorral, y siempre por debajo de 4 m., que, en masa regular, no presenta una diferenciación notoria de copas.

29. Monte medio:

Dícese de la masa forestal arbolada que está formada tanto por pies procedentes de semilla como por pies procedentes de cepa o raíz.

30. M.U.P.:

Son las abreviaturas de Monte de Utilidad Pública

31. Parcela o rodal de actuación:

Se trata de la porción de terreno forestal donde se aplica una sola unidad de obra de tratamiento selvícola, y por tanto, contiene los mismos rendimientos de cada una de las operaciones que componen la correspondiente unidad de obra del tratamiento en cuestión.

32. Pendiente media del terreno:

Grado medio de pendiente de cada parcela o rodal de actuación.

33. Plan de mejora:

Plan de actuaciones derivado de un Proyecto de Ordenación de Montes o de un Plan Técnico, aprobado, uno u otro, por la Administración Forestal de Andalucía para conseguir los objetivos fijados en la ordenación.

34. Plan Simplificado de Gestión Forestal Sostenible:

Documento técnico de carácter forestal donde se organizan y programan las actuaciones necesarias a corto y medio plazo, para cumplir con las funciones ecológicas, económicas y sociales de un predio forestal fijadas en el propio documento de gestión, de forma que dicho predio genere los servicios y productos programados de una forma sostenida en el espacio y en el tiempo.

35. Poda:

Tratamiento específico del árbol, y no de la masa, por el que se cortan ramas vivas o muertas para favorecer la producción de frutos, revitalizarlo o mejorar la calidad de su madera, consiguiéndose, secundariamente, ayudar a la defensa del monte contra incendios forestales, al dificultar la propagación vertical del incendio hacia la copa de los árboles desde los estratos inferiores.

36. Predio forestal

Terreno forestal o monte (según la definición de "monte" dada por la Ley Básica de Montes, Ley 43/2003) que, perteneciendo a un mismo propietario o propietarios, no presenta solución de continuidad superficial, o ésta es inferior a un kilómetro de distancia entre los límites más próximos de los terrenos forestales discontinuos (No son elementos causantes de solución de continuidad los enclavados de propiedad, o de uso del terreno por el mismo propietario, ni las vías de comunicación, : carreteras, autovías, líneas férreas...).

37. Proyecto de Ordenación de Montes y Plan Técnico Dasocrático:

Documentos técnicos de carácter forestal redactados de acuerdo con lo establecido en los artículos 32.º y 33.º de la Ley Básica de Montes, Ley 43/2003 de 21 de Noviembre, y de conformidad con los requisitos técnicos reglados en la Orden Ministerial de 29 de Diciembre de 1970 aprobatoria de las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes Arbolados, vigentes en la Región de Murcia.

38. Proyecto Técnico de obra forestal:

Documento de carácter técnico, suscrito por un técnico facultado para ello, en el que se describe y presupuesta, con el suficiente detalle y con los cálculos necesarios, la obra que se pretende ejecutar, de manera que un técnico distinto al redactor

pueda conocer perfectamente de qué obra se trata y poder dirigir y ejecutar las distintas fases u operaciones del proyecto para alcanzar los objetivos pretendidos.

Todo proyecto de esta naturaleza se redactará conforme a las normas en vigor que sean de aplicación según la obra de que se trate. En todo caso, tendrá que constar de Memoria, Anejos a la Memoria, Mapa topográfico de situación de la finca como mínimo de Escala 1:50.000, Mapa topográfico con representación de las parcelas de actuación y la localización de las obras como mínimo de Escala 1:10.000, Planos generales y de detalle de la obra a escala adecuada, Pliegos de Prescripciones y Presupuesto con Mediciones, Cuadro de Precios, Presupuestos Parciales, Presupuesto de Ejecución Material y Presupuesto General.

39. Raso:

Terreno forestal en el que la fracción de la cabida cubierta por el arbolado es inferior al 5%.

40. Regenerado o repoblado

Clase natural de edad de masa forestal arbolada que está formada por individuos jóvenes (menos de 7 años, normalmente) de talla inferior a 2 m., constituido por pies de mayor talla que la vegetación herbácea y de menor talla que el matorral competidor

41. Regenerado a la espera

Se trata del conjunto de individuos de una masa forestal arbolada pertenecientes a las clases naturales de regenerado, monte bravo y, excepcionalmente, latizal bajo, cuyo desarrollo vegetativo está dominado por un dosel de copas pertenecientes a clases naturales más maduras, y que, por tanto, dicho conjunto está a la "espera" de librarse del dosel dominador para impulsar su crecimiento vegetativo.

42. Rodal o parcela de actuación:

Se trata de la porción de terreno forestal donde se aplica una sola unidad de obra de tratamiento selvícola, y por tanto, contiene los mismos rendimientos de cada una de las operaciones que componen la correspondiente unidad de obra del tratamiento en cuestión

43. Resalveo:

Tratamiento selvícola aplicado a monte medio y monte bajo que consiste en la corta de chirpiales correspondientes a las matas resalveadas, bien para provocar el regenerado de la mata tratada, bien para provocar la mejora del estado vegetativo de la misma.

44. Superficie de actuación:

Superficie forestal homogénea, real y concreta sobre la que se ejecutan o se ejecutarán las acciones.

45. Terreno desarbolado:

Terreno forestal en el que la fracción de la cabida cubierta por el arbolado es igual o superior al 5% e inferior al 10%.

46. Tratamientos selvícolas de mejora:

Tratamientos selvícolas cuya finalidad es la mejora del estado vegetativo de la masa forestal, por dosificación y control de la densidad y competencia de la misma, por control de su composición específica (de las especies vegetales), y por mejora del estado fitosanitario, incluidos los tratamientos selvícolas de defensa contra incendios forestales.

47. Tratamientos selvícolas generales:

Tratamientos selvícolas cuyo fin esencial es la consecución del logro de la regeneración natural de la masa forestal arbolada existente, mediante cortas de pies maduros.

48. Unidad de obra de eliminación de restos

Se trata del conjunto de operaciones encaminadas a eliminar los restos de los tratamientos selvícolas que se aplican a una misma superficie de terreno que posee unas características fisiográficas similares, donde se han aplicado tratamientos selvícolas idénticos o donde dichos tratamientos han generado residuos vegetales en cuantías equivalentes, de forma y manera que las operaciones encaminadas a eliminar los restos vegetales poseen rendimientos de mano de obra y de maquinaria similares.

Se mide en hectárea de eliminación de restos.

49. Unidad de obra de tratamiento selvícola

Se trata del conjunto de operaciones selvícolas (binas, desbroces, clareos, claras, resalveos, podas, cortas de recuperación, de policía...) que se aplican en una misma superficie de terreno de características selvícolas homogéneas, de forma que se puedan definir para cada operación selvícola unos rendimientos medios de mano de obra y/o de maquinaria.

Se mide en hectárea de tratamiento selvícola.



ANEXO Nº 2

MODELO DE SOLICITUD

ANEXO Nº 2

HOJA 1

Expediente nº:.....

DATOS DEL SOLICITANTE Y DE LA FINCA O MONTE BENEFICIARIO						
NOMBRE DE LA FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO(S)				
		NOMBRE	Domicilio			DNI-NIF
	Calle		Localidad/Provincia	Código Postal		
		Representante legal:				
Finca COLINDANTE con M.U.P.	<input type="radio"/>	Se adjuntan datos catastrales	Pol.:		Propietario pertenece a Asociación de Propietarios Forestales	<input type="radio"/>
Finca incluida en el "Plan de Infraestructuras de prevención contra incendios forestales y conservación de caminos rurales de la Región de Murcia"	<input type="radio"/>		Parc.:			Se adjunta documento acreditativo de pertenecer a tal Asociación
		Se adjunta copia de las escrituras de propiedad	<input type="radio"/>		Se adjunta poder acreditativo del representante legal	Si <input type="radio"/>
		Se adjuntan otros documentos de propiedad	<input type="radio"/>			No <input type="radio"/>
Señálese con una "x" en los apartados que correspondan...						
Se adjunta Avance de Memoria Técnica	<input type="radio"/>	Se adjunta Memoria Técnica			<input type="radio"/>	
Se adjunta Avance de Proyecto Técnico de Obra Forestal	<input type="radio"/>	Se adjunta Proyecto Técnico de Obra Forestal			<input type="radio"/>	
Se adjunta Memoria Técnica	<input type="radio"/>	El solicitante está en posesión de Proyecto de Ordenación de la Finca		<input type="radio"/>	Fecha de aprobación	
Se adjunta Proyecto Técnico de Obra Forestal	<input type="radio"/>	El solicitante está en posesión de Plan Técnico Dasocrático de la Finca		<input type="radio"/>	Fecha de aprobación	
		El Solicitante está en posesión de Plan Simplificado de GFS de la Finca		<input type="radio"/>	Fecha de aprobación	
PRESUPUESTO TOTAL DEL IMPORTE DE LAS ACCIONES A SUBVENCIONAR, SIN I.V.A.....: euros						



ANEXO Nº 2

HOJA 3

Expediente nº:.....

ACCIONES DESTINADAS A LA MITIGACIÓN DE LA DESERTIFICACIÓN Y A LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES				
ACCIÓN: Obras de infraestructura de defensa contra incendios forestales				
Nº de Unidad de Obra	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Medición	TOTAL
			PRESUPUESTO PARCIAL Nº2.....	



ANEXO Nº 2

HOJA 7

Expediente nº:.....

RESUMEN DE PRESUPUESTOS PARCIALES Y DIRECCIÓN DE OBRA		
PRESUPUESTO PARCIAL Nº	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Nº 1	TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS	euros
Nº 2	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES	euros
Nº 3	TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS GENERALES	euros
Nº 4	TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS PARA LA DISMINUCIÓN DEL COMBUSTIBLE VEGETAL	euros
SUMA DE PRESUPUESTOS PARCIALES Nº1 a Nº6		euros
Nº 7	ACCIONES DESTINADAS A LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS	euros
SUMA TOTAL DE PRESUPUESTOS PARCIALES		euros
PRESUPUESTO PARCIAL DE DIRECCIÓN DE OBRA.....	4% / SUMA DE Pptos. Parciales 1 a 6 euros
PRESUPUESTO PARCIAL DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.....	2% / SUMA DE Pptos. Parciales 1 a 6 euros
	IMPORTE TOTAL DE LAS AYUDAS A SUBVENCIONAR€
	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, SEGÚN TIPO DE FINCA.....%€



ANEXO Nº 2

HOJA 8 -

Expediente nº:.....

LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS POR RODALES O PARCELAS DE ACTUACIÓN				
(1) PARCELA o RODAL Nº	PARCELAS CATASTRALES QUE ABARCA EL RODAL (total o parcialmente)		Nº de Unidad de Obra de Tratamiento Selvícola Aplicado	Nº de Unidad de Obra de Eliminación de Restos Aplicada
	Polígono nº	Parcelas		
(1) Parcela (rodal) localizado en plano u ortofoto, Escala 1:10.000 ó superior, a incluir en la Memoria Técnica o Proyecto Técnico de Obra, según proceda.				



ANEXO Nº 4

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA RECABAR LOS CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CÉDULA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE LAS PARCELAS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO PARA VERIFICAR LOS DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE, REQUERIDOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS REGULADAS EN ESTAS BASES.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD, SERVICIO DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN FORESTAL (CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA)

D.....,con
NIF, parte interesada en Expediente sobre

.....
, comparece y DICE:

Que AUTORIZO a la Consejería de Agricultura y Agua para recabar los certificados acreditativos sobre mis situación en cuanto al cumplimiento de mis obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cédula catastral descriptiva y gráfica de las parcelas objeto de subvención, ante los órganos competentes, así como para verificar los datos personales que se me han requerido para la tramitación de las ayudas reguladas en estas bases.

Murcia, de de 201..

Fdo:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

6953 Orden de 20 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos del municipio de Abanilla.

El Ayuntamiento de Abanilla ha solicitado, con motivo de la celebración en este municipio de las Fiestas Patronales de la Santísima y Vera Cruz, prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de Abanilla, con motivo de las Fiestas Patronales en honor a la Santísima y Vera Cruz, los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, Discotecas, Salas de Baile y Bares especiales podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BOE n.º 62 de 16 de marzo) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas:

- 1.º) una hora más los días 7 y 8 de mayo de 2011
- 2.º) dos horas más los días 29, 30 de abril y 1 de mayo de 2011

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 20 de abril de 2011.—La Consejera, María Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

6954 Resolución de 15 de abril de 2011, de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" para el año 2011.

Exposición de motivos

La atención a las personas mayores es una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y constituye una prioridad para el Gobierno Regional, puesta de manifiesto con la creación de una Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, mediante Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 17/2010, de 3 de septiembre, y que, a través de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, canaliza y da respuesta a las necesidades y demandas de este colectivo. Sin embargo, esta responsabilidad pública no podría desempeñarse si no contáramos con la presencia de ciudadanos comprometidos individual y colectivamente en lo público.

Para lograr el máximo nivel posible de bienestar y posibilitar la integración social del colectivo de personas mayores es preciso hacer visible su participación en la vida social, política, económica y cultural, cuya aportación a la comunidad es tan útil y valiosa. Entre las diversas actuaciones que viene desarrollando a lo largo del año la Dirección General de Personas Mayores para la celebración del día 1 de octubre, Día Internacional del Mayor, destaca la convocatoria de los "Premios del Mayor de la Región de Murcia", cuya finalidad es distinguir la labor desarrollada por personas físicas o jurídicas, entidades, asociaciones o profesionales que hayan destacado en pro de la integración de nuestros mayores en las áreas social, sanitaria y cultural.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria para el presente año de estos premios, dando así continuidad a los mismos e impulsando el reconocimiento público de aquellos que se hayan distinguido por su labor, entrega y dedicación tanto en el ámbito autonómico como local a favor de las personas mayores, dotándolos así de mayor relevancia y valor significativo como instrumentos de cambio de futuro, implantándolos a nivel autonómico al objeto de abarcar los distintos ámbitos y sectores sociales.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 a) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS en relación con el artículo 9.1.j) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos y con el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Artículo 1. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar y establecer las bases específicas por las que se van a regular en el año 2011 los "Premios del Mayor de la Región de Murcia".

Artículo 2. Finalidad.

Los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" tienen como finalidad reconocer y distinguir públicamente la labor de aquellas personas físicas, instituciones, entidades sociales y demás personas jurídicas que se hayan distinguido por su labor a favor de la integración de las personas mayores.

Artículo 3. Modalidades.

1. Los "Premios del Mayor de la Región de Murcia", tendrán las siguientes modalidades:

a) Un premio a la persona mayor del año, en reconocimiento de quien se haya distinguido de forma eminente en cualquier ámbito de la vida social, cultural, política, laboral o económica.

A estos efectos, se entenderá por mayor la persona que tenga 65 o más años de edad.

b) Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su labor de fomento y sensibilización en pro de la integración de las personas mayores en el ámbito autonómico de la Región de Murcia.

c) Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su labor de fomento y sensibilización en pro de la integración de las personas mayores en el ámbito local de la Región de Murcia.

2.- Los méritos a considerar de las personas candidatas a los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" serán los obtenidos hasta la fecha de publicación de la presente Resolución en el B.O.R.M.

3.- En ningún caso se podrán otorgar estos premios a aquellas personas mayores que hayan sido galardonadas en ediciones anteriores.

Artículo 4. Proposición de candidaturas

1.- Las candidaturas a obtener los premios convocados para las modalidades recogidas en los apartados a) y b) del punto primero de la base tercera serán propuestas por los miembros del jurado. Para la modalidad recogida en el apartado c) del punto primero de la base tercera, los candidatos serán propuestos por las entidades locales de la Región de Murcia, remitiéndose en sobre cerrado al titular de la presidencia del jurado.

2.- Las propuestas deberán ser comprensivas de los valores y méritos de cada candidatura, de forma que permitan su adecuada valoración por el jurado, no pudiendo exceder de dos para cada una de las modalidades establecidas.

3.- La participación en la presente convocatoria supone la total aceptación de las bases reguladoras.

Artículo 5. Plazo.

El plazo para la presentación de las candidaturas quedará abierto desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el B.O.R.M. y finalizará el día 30 de junio de 2011.

Artículo 6. Jurado.

1.- Las candidaturas serán valoradas y seleccionadas por un jurado que estará compuesto por las personas titulares de los siguientes órganos:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, o persona en quien delegue. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Presidencia será ejercida por la Vicepresidencia.

b) Vicepresidencia: La persona titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en que delegue.

c) Vocalías:

La persona titular de la Subdirección de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Dirección Gerencial designará un suplente.

Dos representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Dos representantes de los medios de comunicación de la Región de Murcia, designados por el titular de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Tres representantes del Consejo Asesor Regional de Personas Mayores de la Región de Murcia, designados por el mismo de entre sus miembros.

El representante de los mayores de la Región de Murcia en el Consejo Estatal de Mayores.

2. Se nombrará igual número de suplentes que de miembros titulares que representen a las entidades y organizaciones que figuran en el punto anterior.

3. La Secretaría corresponderá a una persona funcionaria de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, designada por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS.

Artículo 7. Procedimiento de actuación del jurado.

1. El jurado será convocado por la presidencia, pudiendo reunirse cuantas veces resulte preciso.

2. Para la válida constitución del jurado deberán estar presentes las personas titulares de la presidencia y de la secretaría, o quienes, en su caso las sustituyan y la mitad más uno del resto de miembros.

3. Los acuerdos del jurado se adoptarán por mayoría y, en caso de empate, la persona titular de la presidencia tendrá voto de calidad.

4. El jurado podrá declarar desiertas todas o algunas de las modalidades convocadas, no pudiendo declararse compartidas.

Con carácter excepcional y sólo en el caso de que en las personas candidatas no premiadas concurrieran especiales méritos que las hicieran acreedoras de distinción, el jurado podrá otorgar menciones especiales.

5. Corresponde a la secretaría del jurado levantar acta de las sesiones.

6. El funcionamiento y régimen interno del jurado será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El jurado seleccionará las candidaturas elegidas para cada una de las modalidades.

Artículo 8. Concesión y entrega de premios.

1.- Los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" se concederán mediante Resolución de la Directora Gerente del IMAS, a la vista de la propuesta motivada formulada por el jurado.

2.- La entrega de los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" se realizará en acto público por la persona titular de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en el lugar y fecha que oportunamente se designe, otorgándose un galardón conmemorativo.

3.- Estos premios tendrán carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho económico alguno.



Artículo 9. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia del IMAS, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 15 de abril de 2011.—La Directora Gerente del IMAS, M.^a Isabel Sola Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

6955 Resolución de 20 de abril de 2011 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, para el año 2011.

La integración laboral supone, en las sociedades de la Comunidad Europea, no solo la vía de la obtención del reconocimiento social y de la satisfacción personal, sino también la del acceso a la protección de la seguridad social, a la autonomía económica y a la participación social.

Es por ello que la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en su artículo 34, reconoce a los ciudadanos de los Estados miembros de la misma, el derecho al apoyo social para combatir la exclusión y la pobreza.

En la misma línea, el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea establece como objetivos para la Comunidad y los Estados miembros, entre otros, "La lucha contra las exclusiones" (artículo 136), "La integración de las personas excluidas del mercado laboral..." y "La lucha contra la exclusión social" (artículo 137 apartados 1.h. y 1.j.)

Se trata, pues, de alcanzar un mercado laboral sin exclusiones, para lo que han de establecerse dispositivos destinados a incentivar y facilitar la inserción en dicho mercado laboral de los colectivos en situación de exclusión socio-laboral, mediante la realización de itinerarios individuales de inserción.

El Fondo Social Europeo (FSE) es el principal instrumento financiero a escala comunitaria para el desarrollo de los recursos humanos en el territorio de la Unión Europea, teniendo como prioridad "potenciar la inclusión social de las personas desfavorecidas y luchar contra la discriminación". En esta línea son ejes prioritarios del Fondo Social Europeo la igualdad entre hombres y mujeres, la consolidación de la integración social y el empleo de las minorías.

A su tenor, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha elaborado el Programa Operativo Regional que contempla actuaciones encaminadas, por un lado, al desarrollo del mercado de trabajo, y por otro lado, a la promoción de los recursos humanos, sin olvidar la prevención y lucha contra el desempleo, y las de integración socio-laboral, incorporando además entre sus objetivos la igualdad entre hombres y mujeres, la búsqueda de un desarrollo sostenible y la cohesión económica y social.

Estas actuaciones se verán plasmadas en programas específicos, que serán cofinanciados con cargo al Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo 2007-2013 de la Región de Murcia, existiendo en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011, los créditos necesarios para la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de los citados programas.

Mediante Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (B.O.R.M. n.º 6 de 9 de enero) se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones en materia de servicios sociales.

La base 4.ª apartado 2 de la citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones en ella reguladas, se iniciará de oficio mediante convocatoria pública adoptada por el órgano competente para concederlas, y que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 10.1 y 17.2 en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social

Resuelvo

Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, para el año 2011.

Artículo 1.- Objeto y Régimen Jurídico.

1.- Es objeto de la presente Resolución convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, que tengan por objeto o fin social la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral de colectivos en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades y a la mejora de su empleabilidad a través del desarrollo de itinerarios individualizados de inserción, y otras actuaciones complementarias, todo ello conforme a lo establecido en la Orden de 5 de Enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (B.O.R.M. n.º 6 de 9 de enero), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales, en adelante Orden de bases.

2.- Esta convocatoria se regirá, por lo establecido en la presente Resolución, en la Orden de bases, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que resulte de aplicación, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de las subvenciones que se convocan es la integración social y laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

Artículo 3.- Crédito presupuestario.

1.- Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 51.04.00 314C.485.02 de la Ley, de Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011, Proyecto de gasto 32559, cofinanciados en un 20% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un 80% por el Fondo Social Europeo a través del programa operativo (2007-2013) medida 2.2.7 y por un importe de 824.202,00 €

2.- No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias que procedan, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, estando ello condicionado a la disponibilidad del crédito, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista para estas subvenciones será de 900.000 Euros.

4. En caso de que no se agote el crédito previsto para estas subvenciones, el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de subvenciones o de ayudas sociales competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 4.- Limitaciones presupuestarias.

1.- Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definidas existentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en esta Resolución, en la Orden de bases y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

2.- No obstante, en el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a la subvención sea superior al importe objeto de la convocatoria, dicho importe se podrá prorratear entre los beneficiarios en proporción a los presupuestos ajustados de los programas, conforme a lo establecido en las bases 8.^a y 9.^a de la Orden de bases, o a los programas aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Sin embargo, si la cantidad individualizada a percibir por el beneficiario o programa resultara insuficiente para la eficacia de la subvención, o la aplicación de la prorrata no mereciera la conformidad de la mayoría de los beneficiarios, no procederá aplicar el prorrateo.

Artículo 5.- Colectivos en situación o riesgo de exclusión o con especiales dificultades.

A efectos de lo dispuesto en esta Resolución de convocatoria de subvenciones se consideran colectivos en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades:

- Jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.
- Personas de etnia gitana
- Reclusos y exreclusos.
- Toxicómanos, alcohólicos y víctimas de otras adicciones en proceso de rehabilitación.
- Víctimas de violencia doméstica o de género.

- Personas perceptoras de la Renta Básica de Inserción, de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción, y de Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social.

- Personas sin hogar.

- Personas en situación de desarraigo social.

- Personas que ejercen o han ejercido la prostitución y estén en situación o riesgo de exclusión social

Artículo 6.- Beneficiarios. Requisitos y condiciones.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las Instituciones sin fin de lucro en cuyo objeto o fin social se incluya la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, para la realización, en la Región de Murcia, de programas a los que se refiere el artículo 1, siempre que dichos programas no puedan obtener subvenciones de otros departamentos de la Administración Regional.

2.- Las entidades solicitantes que pretendan acceder a estas subvenciones, además de los requisitos establecidos en la base 2.^a de la Orden de bases, deberán reunir los siguientes:

a) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) de la base citada, en concreto para la atención de los colectivos citados en el artículo 5 de esta Resolución, contando con la misma antes del informe de la Comisión de Evaluación.

b) Tener implantación en la Región de Murcia, entendiéndose que la entidad cumple este requisito cuando disponga de sede social o delegación permanente en la Región de Murcia.

3.- Los programas presentados deberán alcanzar la puntuación mínima de 22 puntos, que se derivará de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 13 de la presente Resolución.

4.- Los programas presentados deberán describir de forma concisa y ordenada las acciones que se van a realizar para el diseño y ejecución de los itinerarios individualizados de inserción, según lo establecido en el artículo 8, no considerándose como tales aquellos programas que no contemplen en los itinerarios todas las secuencias del proceso ni la adaptación a las características, capacidades, necesidades y expectativas de las personas participantes en el programa

5.- Las entidades solicitantes deberán solicitar informe sobre el interés de los programas presentados, a los centros de servicios sociales correspondientes al municipio o municipios a los que pertenezcan los participantes, a excepción de aquéllos que no se correspondan con una zona geográfica concreta. Estos informes serán requeridos posteriormente a los citados centros de servicios sociales desde la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

6.- En todo caso las subvenciones se concederán en función de los créditos disponibles para estas acciones, por lo que además de la concurrencia de las condiciones y requisitos previstos será necesario que la solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 7.- Acceso a los Programas.

1. Podrán acceder a los programas las personas contempladas en el artículo 5 de esta Resolución, que sean derivadas por los centros de servicios sociales de atención primaria y por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, así como por otros organismos públicos.

2. Igualmente podrán acceder a los programas las personas que, a criterio de la entidad, sean susceptibles de incorporarse a los mismos.

3. Las personas que se incorporen a los Programas deberán suscribir un documento en el que se autorice a la Entidad a la recogida y tratamiento de sus datos personales. (Anexo XXXVIII).

4. En todo caso, cada cuatro meses la entidad beneficiaria informará a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión de las altas y bajas que se produzcan en el desarrollo de los programas, acompañando la acreditación prevista en el artículo 17.4 de la presente Resolución. Así mismo, la Entidad informará del alta o de la baja de los interesados al centro de servicios sociales correspondiente al municipio de los mismos.

Artículo 8.- Contenidos de los itinerarios individualizados de inserción.

1. El proceso de integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de las personas incorporadas a los programas se concretará en el diseño y desarrollo de itinerarios individualizados de inserción, compuestos por un conjunto secuencial de acciones adaptadas a las características, capacidades, necesidades y expectativas de cada persona, para lo que se contará con la participación del interesado.

2. Las fases que podrá contemplar el itinerario serán las siguientes:

a) Acogida y diagnóstico, realizando una valoración de las competencias, necesidades y objetivos de los interesados.

b) Diseño, de forma interprofesional, del itinerario individualizado de inserción, estableciendo los objetivos previstos, la relación de acciones de promoción personal y mejora de empleabilidad y los apoyos personalizados necesarios.

c) Desarrollo del Itinerario Individualizado de Inserción que podrá comprender acciones dirigidas a:

- Atención social integral.

- Formación básica y complementaria (habilidades sociales básicas, lecto-escritura, adquisición de hábitos, desarrollo de capacidades y similares).

- Formación pre-laboral: motivación para el empleo, hábitos básicos para el trabajo, búsqueda activa de empleo, preparación para entrevistas de trabajo, realización del curriculum y similares.

- Formación ocupacional, realizada de forma directa o indirecta, teniendo en cuenta las capacidades de las personas y las posibilidades de empleo en el territorio.

- Formación "a medida" para puestos de trabajo específicos.

- Acompañamiento y apoyo en la búsqueda de empleo.

- Apoyo y seguimiento en el empleo: acompañamiento en la fase inicial de incorporación laboral y mediación, si procede, con la empresa que ha realizado la contratación.

d) Evaluación, que recogerá la valoración que realice el propio interesado y el profesional responsable del mismo, en cuanto a:

- Objetivos alcanzados.
- Objetivos no conseguidos y causas.

Artículo 9.- Acciones subvencionables de los programas.

Las acciones subvencionables podrán ser las siguientes:

1.- Gastos de personal: se subvencionará hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de la seguridad social y por un tiempo máximo de 12 mensualidades de la contratación o renovación de contrato del personal con la titulación e idoneidad suficiente, que permita realizar las siguientes actividades:

a) Atención Social Integral: mediante la figura del trabajador social, cuya labor será coordinar la atención de las necesidades básicas de las personas, incluidas las actuaciones para garantizar la conciliación entre la vida laboral y familiar, manteniendo un seguimiento coordinado con recursos y servicios externos y de las actividades de los diversos ámbitos del programa, así como de las medidas de acompañamiento, incorporando, cuando proceda, actuaciones en su entorno socio-familiar.

b) Formación: mediante personal docente cuya finalidad será impartir cursos y acciones con contenidos relativos a la formación en habilidades sociales, formación prelaboral y ocupacional, en su caso. Las actividades de formación podrán incluir el abono a los participantes de becas por asistencia (hasta 10 €/día) y para transporte (hasta 3 €/día), tanto en aquellas acciones realizadas directamente por la entidad subvencionada, como para aquellas desarrolladas por entidad ajena a ella, salvo en las que ya esté becada la asistencia.

c) Orientación laboral: mediante la realización de acciones para el diseño del itinerario integral de empleo que pueda finalizar con la obtención de puestos de trabajo adecuados a las características individuales, mediante la realización de prospección en empresas y detección de yacimientos de empleo.

d) Inserción laboral: al objeto de tutelar e instruir a la persona adaptando sus aprendizajes a las necesidades específicas del puesto de trabajo, y el acompañamiento individual en la fase de incorporación laboral, así como su seguimiento.

e) Coordinación, gestión y administración: en general aquellos gastos que se consideren necesarios y estén debidamente justificados para el desarrollo del programa.

Los profesionales que desarrollen las tareas de formación, orientación e inserción laboral y coordinación técnica deberán disponer de una titulación adecuada, habilitante para el desempeño de sus tareas, considerándose como tales, las licenciaturas y diplomaturas universitarias idóneas al objeto de la presente Resolución, considerándose como tales las licenciaturas en psicología y pedagogía y las diplomaturas universitarias en trabajo social, educación social, magisterio, relaciones laborales y otras afines.

Para las actividades de formación ocupacional, solamente será exigible que los formadores dispongan de los conocimientos necesarios del oficio u oficios de

que se trate, para impartir la formación específica, que deberán ser debidamente acreditados.

Excepcionalmente, a propuesta del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social podrá autorizar la realización de alguna de las actividades previstas en los apartados c) y d) de este punto por personas que acrediten disponer de la formación y capacidad adecuadas por su trayectoria laboral.

Los costes salariales subvencionables del personal director, coordinador, coordinador técnico, técnico, auxiliar o de otra categoría adscrito al Programa, no podrán exceder de lo fijado en el Convenio Colectivo Marco Estatal de Acción e Intervención Social en los importes que correspondan a cada ejercicio.

Los costes imputables al Programa del personal director/coordinador y auxiliar deberán estar en consonancia con el mismo y sus funciones deberán aparecer debidamente explicitadas y justificadas en la Memoria presentada (artículo 11, apartado 2 A).

Las colaboraciones técnicas, para cada ejercicio, podrán alcanzar los siguientes importes máximos:

Hasta 40 horas.....	30 € hora
Desde 41 a 80 horas.....	25 € hora
Desde 81 a 120 horas.....	20 € hora
Desde 121 horas hasta 250 horas.....	18 € hora

Excepcionalmente, a propuesta del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, se podrán superar los topes referenciados hasta un 20%, siendo necesaria la valoración favorable de la Comisión de Evaluación.

2.- Ayudas a la contratación:

Los programas podrán contemplar ayudas a las empresas que contraten a los participantes en el programa, siendo el importe máximo de las mismas el del salario mínimo interprofesional vigente, aplicado al periodo de contratación, estableciéndose un mínimo de seis meses.

Estas ayudas no podrán concederse para la contratación de personas que hayan tenido vinculación laboral durante los doce meses anteriores, con la empresa que los vaya a contratar, siempre que la contratación hubiera sido igual o superior a 6 meses.

En los contratos de trabajo realizados con estas ayudas deberá constar que se encuentran financiados por el programa de mejora de la empleabilidad, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y un 20% por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Medidas de acompañamiento.

Los programas podrán incluir los siguientes servicios y acciones:

a) Servicios de proximidad: se podrá subvencionar la creación o utilización de servicios que permitan la conciliación con la vida familiar, favoreciendo la participación de los beneficiarios de los programas en las acciones de formación, búsqueda de empleo e incorporación a la vida laboral y en concreto, servicios de guardería, cuidados de personas mayores o similares.

b) Acciones de información y sensibilización dirigidas a remover los obstáculos que impidan la plena integración laboral y social de las personas destinatarias de los programas.

c) Acciones de difusión encaminadas a dar publicidad a las actuaciones y resultados del programa.

En general se podrá proponer cualquier tipo de acciones que sirvan para la consecución de la finalidad para la que se convocan estas subvenciones. En concreto, para las acciones recogidas en los apartados b) y c) anteriores, el importe máximo a subvencionar podrá alcanzar hasta el 5% del coste total del programa.

4.- Gastos de funcionamiento: Su objeto es subvencionar todos aquellos gastos derivados de la realización de actividades que se consideren imprescindibles y estén debidamente justificadas para llevar a cabo la realización de los programas, con los siguientes límites:

- Respecto a los gastos de telefonía solo podrán alcanzar el 3% del total del coste del Programa.

- Respecto de las dietas para comida y transporte, el importe máximo subvencionable será el establecido para el personal funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según la legislación vigente.

Para el desplazamiento en vehículo propio se abonará por Km. la cuantía establecida también por dicha normativa.

Para el transporte público se abonará el importe del billete correspondiente.

En cualquier caso deberá justificarse la vinculación de estos gastos con el programa, así como los motivos o situaciones en los que se producirán tales gastos.

5.- En todo caso, las acciones subvencionables deberán ser realizadas a lo largo del ejercicio 2011, o del periodo de ejecución establecido para cada programa en la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 10.- Condiciones y cuantía de las subvenciones.

El importe del proyecto presentado no podrá superar el tope de 100.000 €, y las subvenciones que se otorguen para su ejecución podrán atender total o parcialmente el importe de dicho programa en función del crédito disponible, del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración y, en su caso, de los compromisos de cofinanciación del beneficiario u otras aportaciones económicas compatibles con estas subvenciones.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.2 de esta Resolución.

Artículo 11.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución, acompañadas de la documentación que en el mismo se indica. Se presentarán preferentemente en el Registro General del Instituto Murciano de Acción Social (Ronda de Levante, nº 16, esquina plaza Juan XXIII, 30008 Murcia y Calle Alonso Espejo nº 7, 30007 Murcia), siendo válida, además, la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos indicados en la Base 3.ª apartado 5 de la Orden de bases.

2.- Las entidades solicitantes deberán presentar además, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva/explicativa del programa, que incluirá al menos los siguientes contenidos:

- 1.º Denominación del programa.
- 2.º Objetivos del programa.
- 3.º Ámbito de actuación territorial.
- 4.º Colectivos a los que va dirigido.

5.º Número previsto de destinatarios, diferenciados por sexo y grupos de edad (15-24 años, entre 25 y 54 años y entre 55-64 años), situación en relación con el mercado laboral, nivel de estudios y pertenencia a un grupo vulnerable, recogiendo los datos de que se disponga de los especificados anteriormente. (Anexo XI)

6.º Contenidos, actividades y su calendario.

7.º Recursos humanos destinados al programa, especificando si su dedicación al mismo es total o parcial, y el porcentaje de la jornada laboral que corresponda.

8.º Criterios de evaluación del programa definiendo los correspondientes indicadores de evaluación.

9.º Acciones de información, sensibilización y difusión previstas.

10º Indicación de características significativas de la entidad, si las hubiere, que mejor contribuyan al cumplimiento de los objetivos del programa.

La Memoria no deberá superar los 25 folios, prestando especial atención a los apartados 2.º, 6.º y 7.º

b) Presupuesto detallado de los gastos previstos para su realización, incluyendo, en su caso, los ingresos que se prevean para su financiación, conforme a los modelos que figuran en los Anexos IV, IV bis, V, VI, VII y VII bis de la presente Resolución.

c) Compromiso de colaboración con la Corporación Local en cuyo territorio se vaya a ejecutar el programa, que se acreditará mediante un documento en el que se hará constar que se va a proporcionar al centro de servicios sociales la información del programa y a establecer los protocolos de derivación y coordinación (Anexo III). Esta colaboración además se hará extensiva a los centros de servicios sociales de la Región de Murcia correspondientes al domicilio de los participantes en el Programa.

d) Compromiso de colaboración con otras entidades, en su caso.

e) Declaración responsable de la Entidad solicitante, en los términos expresados en el Anexo II.

f) Acuerdo del órgano competente de la Entidad solicitante autorizando la solicitud de la subvención

g) Acreditación actualizada mediante certificación o acta, del nombramiento del representante de la entidad.

h) Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente que deberá estar abierta a nombre de la Entidad solicitante.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- La presentación de la solicitud, supondrá la autorización del solicitante al órgano concedente, para recabar de las administraciones competentes

cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas, de conformidad con lo dispuesto en la base 3.ª apartado 3 de la Orden de bases.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización, debiendo en tal caso aportar él mismo la acreditación de los extremos a comprobar por la Administración Pública.

La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

Artículo 12.- Instrucción del procedimiento.

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Resolución será el de concurrencia competitiva, establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Orden de bases, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

3.- Recibidas las solicitudes, se tramitarán por el citado servicio, requiriendo, en su caso a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, en un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha ley.

4.- El Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades solicitantes, así como requerir de éstas las aclaraciones y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del solicitante en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 76 y 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- El Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja.

Artículo 13.- Criterios para el otorgamiento de las subvenciones y criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario, de conformidad con los criterios establecidos para estas subvenciones. En ningún caso, los requisitos necesarios para ser beneficiario podrán ser considerados criterios de otorgamiento de éstas.

2.- Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de la consignación presupuestaria, se valorarán los programas atendiendo a los siguientes criterios de valoración, establecidos en la base 5.ª apartado 2 de la Orden de bases, con la siguiente ponderación:

a) La inexistencia de recursos o servicios análogos en el mismo ámbito territorial.....hasta 12 puntos, según la siguiente distribución:

. El interés social del programa, atendiendo al número, características y circunstancias concurrentes en las personas a las cuales va dirigido, que dificulten su integración social y laboral.....hasta 4 puntos.

. La complementariedad de las acciones propuestas en el programa con las realizadas para la inserción socio-laboral de los colectivos en situación o riesgo de exclusión o con especiales dificultades, por otras entidades u otras Administraciones Públicas que trabajen en el mismo ámbito territorial.....hasta 2 puntos.

. La mayor capacidad técnica acreditada de los profesionales, organizativa y de gestión de las Entidades que desarrollan los programas en el territorio.....hasta 3 puntos.

. La valoración efectuada por el centro de servicios sociales correspondiente a la zona en que se desarrolla el Programa:.....hasta 3 puntos.

b) La Inclusión en el programa de un diseño de evaluación de resultados.....hasta 12 puntos según la siguiente distribución:

. Diseño del programa acorde con el objeto y finalidad de la convocatoria.....hasta 2 puntos.

. Diseño de la ejecución secuencial de las actividades del programa ajustadas al contenido del itinerario y que permita su evaluación posterior.....hasta 4 puntos.

. Validez y pertinencia del diseño de evaluación con el programa presentado.....hasta 3 puntos.

. Experiencia acreditada en la realización y evaluación de itinerarios de inserción socio-laboral.....hasta 3 puntos,

según la siguiente distribución:

Hasta 4 años de experiencia.....1 punto

De 4 a 10 años de experiencia..... 2 puntos

A partir de 10 años de experiencia.....3 puntos

c) No contar con líneas estables de financiación del órgano convocante.....12 puntos.

3.- A los efectos de baremación únicamente serán tenidos en consideración y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y acreditado en su solicitud o Memoria que acompañe a la misma.

Artículo 14.- Comisión de Evaluación.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención se constituirá la Comisión de Evaluación, que a tenor de lo establecido en la base 12.ª de la Orden de bases estará formada por:

Presidente, que será el titular de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión o persona en quien delegue.

Tres vocales designados por el Presidente entre funcionarios que presten servicios en esa Dirección General.

Secretario que será el Jefe de Servicio de Pensiones.

En los casos de ausencia o enfermedad del secretario, le sustituirá la Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas y en el supuesto de ausencia o enfermedad de los vocales, les sustituirán quienes designe el Presidente de la Comisión.

2.- La Comisión de Evaluación realizará la valoración de los programas presentados junto con las solicitudes, aplicando los criterios previstos en el artículo anterior, y emitirá informe a fin de establecer una prelación entre las mismas, atendiendo a dichos criterios, o bien determinará el prorrateo entre los beneficiarios, del importe global máximo destinado a estas subvenciones, en cuyo caso operará el mecanismo de reformulación de solicitudes del artículo 15 de esta Resolución.

En el supuesto de que finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, de conformidad con lo establecido en la base 5.ª apartado 4 de la Orden de bases.

3.- La Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 23 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tendrá por objeto la evaluación y baremación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Resolución.

4.- La Comisión se considerará válidamente constituida con la asistencia de los siguientes miembros: El presidente o persona que le sustituya, el secretario y dos de los vocales.

5.- Para la adopción de sus decisiones la Comisión de Evaluación podrá recabar la información necesaria por parte de expertos, así como de técnicos competentes en la materia de otros organismos o departamentos administrativos. La Comisión, a través del órgano instructor, podrá recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación del programa presentado.

Artículo 15.- Reformulación de solicitudes. Proyecto adaptado.

1.- Realizada la valoración de las solicitudes presentadas y la propuesta inicial de concesión de las subvenciones, cuando la cantidad a conceder sea inferior a la solicitada, el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social emitirá "comunicación previa a la propuesta de concesión", que una vez recibida por la entidad y siempre que se acepten las condiciones referidas en ella, deberá presentarse debidamente cumplimentada, acompañando a la misma el proyecto adaptado con el nuevo presupuesto. El proyecto adaptado deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

A tales efectos, en el plazo de 15 días hábiles, se presentará la siguiente documentación:

a) Aceptación de la subvención en el importe propuesto.

b) Memoria descriptiva del Programa adaptado y presupuesto adaptado (Anexo IV y Anexo IV bis, en su caso), en el que no se podrá incluir conceptos ni contenidos diferentes a los recogidos en el programa inicial.

c) Listado del personal director, coordinador, técnico, auxiliar, colaborador o de otra categoría adscrito al Programa en el que conste su categoría laboral, acompañando los Anexos V, VI, VII y VII bis que procedan y de los siguientes documentos:

1.º Copias del N.I.F de dicho personal.

2.º Curriculum profesional firmado por el interesado.

3.º Documentación acreditativa de la titulación.

4.º Copias de los contratos, en los que se especifique que están subvencionados por el Fondo social Europeo.

Los documentos citados en los sub-apartados 1.º, 2.º y 3.º deberán estar compulsados.

No será necesario presentar las copias de los contratos de aquellos trabajadores que se incorporen o deban incorporarse al Programa con posterioridad a la finalización del plazo para presentar la documentación citada, o tras la concesión de la subvención, que deberán presentarse en el plazo de 10 días a partir de su formalización.

d) Acreditación de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, en el supuesto de no haber autorizado al órgano concedente para recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

2.- Si la entidad decidiera adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado. Si por el contrario la entidad decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto inicialmente presentado.

En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, sin perjuicio de los ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías.

3.- Una vez que la solicitud reformulada obre en el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, se encuentre acompañada de la documentación necesaria, y merezca la conformidad de la Comisión de Evaluación, por parte de dicho Servicio, se realizará el informe definitivo y se formulará la propuesta de resolución definitiva que será remitida al titular de la Dirección Gerencial para que dicte resolución.

4.- En aquellos supuestos en los que, se produzca o no una reducción del importe solicitado, la Administración proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabarse la aceptación de la subvención.

No obstante, dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifieste su oposición dentro del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de terceros.

Artículo 16.- Resolución, notificación y pago de la subvención.

1. Instruidos los expedientes y examinados los informes emitidos y la documentación aportada, el órgano instructor teniendo en cuenta los Informes de la Comisión de Evaluación, elevará a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la

oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la subvención solicitada.

2. Si la propuesta fuera favorable a la concesión de la subvención, la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a propuesta del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, previa fiscalización favorable de los expedientes por la Intervención delegada, resolverá motivadamente las solicitudes formuladas. La cuantía y finalidad de las subvenciones serán las que se determinen en la resolución de concesión.

Si la propuesta fuera desfavorable a la concesión de la subvención el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión dictará resolución denegatoria de la subvención.

3. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la citada Ley 7/2005, sin que ello exima a la administración de la obligación de resolver.

4. La resolución será notificada por el órgano instructor conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, potestativamente y a título informativo, podrá ser expuesta en los tabloneros de anuncios del Registro del Instituto Murciano de Acción Social sito en C/ Alonso Espejo nº 7, 30007 Murcia y en la página Web del citado Instituto: <http://www.carm.es/>.

5. Contra las resoluciones que dicte la Dirección Gerencial o en su caso la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, que no ponen fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. La cuantía de las subvenciones será la que se determine expresamente en la resolución de concesión. El importe de las subvenciones se abonará anticipadamente por la totalidad de la misma y de una sola vez en el momento de la resolución de la concesión. El pago anticipado no exigirá el establecimiento de garantía alguna según lo dispuesto en el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante no se podrá realizar el pago, en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

8. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, procediendo, en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste.

Artículo 17.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones, además de cumplir las obligaciones establecidas en la base 21.^a de la Orden de bases, vendrán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el programa, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar antes de la propuesta definitiva de concesión, estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social, si no hubiera autorizado al órgano instructor para obtener dichas acreditaciones de oficio.

c) Dar amplia difusión a las actividades desarrolladas e informar sobre la financiación de las mismas por el Fondo Social Europeo, con los requisitos y características técnicas establecidas en la sección 1 del Capítulo II del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, que se recogen en el Manual Práctico de Información y Publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales 2007-2013, publicado por la Dirección General de Economía y Planificación, justificando documentalmente que los participantes en las actividades son efectivamente informados sobre la financiación de las mismas por el Fondo Social Europeo.

d) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión del programa subvencionado, que éste se realiza con la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social y que está cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Cuando esta difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el nombre de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración así como el logotipo del Instituto Murciano de Acción Social, el del Fondo Social Europeo y el del lema "Crecemos con Europa". Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y distribución, así como se facilitará la versión electrónica de éste para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

e) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el programa subvencionado, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

f) Mantener informados a los centros de servicios sociales sobre el proceso de inserción de las personas participantes en los programas, así como de su evolución y grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el itinerario de inserción socio-laboral.

g) Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa subvencionado procedentes de cualquier otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan

pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Someterse al control del Instituto Murciano de Acción Social, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia; así como facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

i) Solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación de la resolución de concesión que suponga reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad o de los gastos del programa, con los límites y alcance establecidos en la base 23.ª de la Orden de bases.

j) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Resolución.

k) Conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada, así como la de las auditorías realizadas, incluidos los documentos electrónicos, hasta 3 años después del cierre del Programa Operativo (hasta el 31/12/2021).

l) Cumplimentar los formularios de seguimiento que solicite la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión en la forma y plazos que se establezcan.

m) Cumplir las obligaciones derivadas de la legislación laboral y de seguridad social para el personal contratado, así como otras normas de aplicación.

2.- La entidad que pretenda acceder a los beneficios económicos derivados de las subvenciones, se compromete al formalizar la solicitud de la subvención ante la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, al cumplimiento de los compromisos y requisitos generales en los términos establecidos en la base 2.ª de la Orden de bases.

3.- La aceptación de la subvención concedida con cargo a esta convocatoria implica, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, es decir, su incorporación en la lista pública actualizada, en donde aparecerá el nombre del beneficiario y el importe de la ayuda concedida.

4.- Las entidades dispondrán de 45 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la concesión de la subvención, para remitir a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión la acreditación emitida por los organismos públicos competentes, de que los participantes en el programa o a incluir en el mismo, son personas en situación o riesgo de exclusión social, considerándose como tales, a efectos de esta Resolución, los centros de servicios sociales de atención primaria y las entidades públicas relacionadas con los colectivos a los que se hace referencia en el artículo 5 de dicha Resolución.

5. Así mismo y en relación con el seguimiento, control e inspección de las subvenciones concedidas:

a) Las entidades beneficiarias quedan obligadas a:

1.º Facilitar la comprobación de la veracidad de los datos alegados en su solicitud y documentación aportada, y del destino dado a los fondos obtenidos para la realización del programa.

2.º Proporcionar al servicio de Programas de inclusión y corresponsabilidad social de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, la información y datos que sean solicitados, con relación al desarrollo y ejecución del programa, y cuantos sean necesarios para su seguimiento y posterior evaluación.

3.º Mantener con los técnicos de los servicios sociales de la Administración Regional y Local, las reuniones de coordinación y seguimiento que sean convocadas, necesarias para el funcionamiento del programa.

b) El seguimiento de los programas se realizará:

1.º A través de una Comisión de Coordinación y Seguimiento, para cada uno de los programas, y estará compuesta por:

- Presidenta: La Jefa de Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social o persona en quién delegue.

- Un funcionario del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social.

- Un técnico designado por la Entidad que realiza el Programa.

- Hasta un máximo de dos técnicos designados por los servicios sociales de atención primaria, del municipio o municipios de procedencia mayoritaria de los participantes en el Programa.

- Hasta un máximo de tres técnicos de los organismos públicos relacionados con los colectivos citados en el artículo 5 de la presente Resolución.

Las Comisiones de coordinación y seguimiento se reunirán al menos una vez al año, a convocatoria del presidente.

2.º Mediante la verificación "in situ", por parte de los técnicos del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, de las actividades y acciones previstas en el programa.

6.- Las entidades solicitantes no estarán obligadas a aportar el 25% como mínimo de los costes del programa para el que se solicita la subvención, de conformidad con lo establecido en la base 21.ª apartado b) de la Orden de Bases.

Artículo 18.- Plazo de ejecución de la actividad y su modificación.

1. El plazo de ejecución de los programas subvencionados se prolongará como máximo hasta el 31 de diciembre de 2011, salvo que en la resolución de concesión se otorgue un plazo de ejecución diferente.

2. Excepcionalmente, podrá ser ampliado el plazo de ejecución cuando concurran las circunstancias establecidas en la base 19.ª apartado 2 de la Orden de bases.

3. La Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, resolverá motivadamente sobre la solicitud de ampliación de plazo formulada.

4. El programa subvencionado deberá realizarse en los términos planteados por la entidad en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido a lo largo del procedimiento de concesión, o se hubiesen aceptado por el órgano concedente durante el período de ejecución siempre que, en este último caso, no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto por la base 23.ª de la Orden de Bases, no se requerirá presentar solicitud de autorización, por alteraciones en los conceptos del presupuesto del programa que supongan una alteración del 5 por ciento del coste de cada concepto. Sin embargo, si la

suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del programa, se requerirá la correspondiente autorización.

Artículo 19.- Subcontratación.

1. Los beneficiarios podrán subcontratar la totalidad o parte de la realización de las actividades en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 12 de la ORDEN TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación de 2007-2013, siendo necesaria la autorización del órgano concedente en los supuestos del apartado 3 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se entenderá por subcontratación el hecho de que la actividad objeto de la subvención, se concierte con terceros para su ejecución total o parcial, siendo de aplicación lo previsto en la base nº 18 de la Orden de bases.

3. A tales efectos, la entidad deberá presentar:

- a) Informe justificando la necesidad o conveniencia de la subcontratación.
- b) Certificado de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello deberá estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil, o en el que proceda.
- c) Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.
- d) Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Artículo 20.- Justificación de las subvenciones.

1. El seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones, corresponde al Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

2.- Los beneficiarios están obligados a justificar ante la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión la aplicación de los fondos percibidos, en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos, sin perjuicio de la prórroga que pudiera concederse.

3.- A tal efecto las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas:

- a) A la presentación de una Memoria justificativa de ejecución del programa subvencionado firmada por el profesional que la haya elaborado con el Vº Bº del presidente o responsable de la entidad. En esta memoria se deberán observar todos aquellos aspectos técnicos que describan el desarrollo o ejecución del programa especificándose con el máximo detalle, las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gasto aportados en concreto:

1.º Los objetivos previstos, los objetivos conseguidos y los objetivos no logrados.

2.º Las acciones realizadas para la consecución de aquéllos durante el periodo de ejecución del programa, incluyendo las actividades de dirección y/o coordinación del programa, así como las de información, difusión y sensibilización.

3.º Relación nominal de las personas que han sido atendidas en cada una de las acciones realizadas.

4.º Relación nominal de las personas que han finalizado el itinerario individual de inserción durante el periodo de ejecución del programa.

5.º Relación nominal de las personas que han abandonado el itinerario individual de inserción durante el periodo de ejecución del programa.

6.º Relación nominal de las personas que han accedido a un puesto de trabajo, tras la realización del itinerario de inserción socio-laboral, especificando la empresa en la que se produjo la contratación laboral y el periodo de contratación previsto.

7.º Relación nominal de las personas que han accedido a un puesto de trabajo, a través de las ayudas a la contratación, acompañadas de fotocopias de los contratos correspondientes.

8.º Evaluación global del programa en función de los indicadores previstos en la memoria inicial, incluyendo la valoración sobre las causas de los éxitos y abandonos.

Para todos los datos anteriores es preciso indicar el número de participantes, diferenciados por sexo y grupos de edad (15-24 años, entre 25 y 54 años y entre 55-64 años) situación en relación con el mercado laboral, nivel de estudios y pertenencia a un grupo vulnerable. (Anexo XI)

En los contratos de trabajo realizados con las Ayudas previstas en el artículo 9.2, deberá constar que se encuentran financiados por el programa de integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y un 20% por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) A la presentación de una memoria de las actividades realizadas por cada uno de los técnicos del programa, especificando las tareas realizadas en atención social integral, orientación e inserción laboral y prospección y mediación con las empresas.

c) A la presentación de una Memoria de ejecución del gasto final desglosado en los distintos conceptos de las acciones subvencionadas comprendidas en el artículo 9 según el siguiente detalle:

1.º El desglose de costes agrupados por conceptos mediante la cumplimentación del Anexo IV ("Desglose de costes para mantenimiento y actividades") reseñando que corresponden a la justificación.

2.º Documento contable/certificación, recogido en Anexo X ("Certificación contable de justificantes de gasto") para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto. Por tanto deberán existir tantos documentos contables como conceptos se hayan recogido en el modelo del Anexo IV, a excepción de los correspondientes a personal y dietas y becas, que se contendrán en sus anexos específicos, que son:

- Para personal contratado: Anexos V y IX ("Relación de costes de personal" y "Relación de gastos de personal contratado").

- Para personal colaborador: Anexo VII ("Relación de colaboraciones técnicas").

- Para dietas: Anexos VI y VIII. ("Relación de Dietas" y "Liquidación individual de gastos y dietas de viaje").

- Para becas de asistencia y transporte: Anexo VII bis ("Relación de becas de asistencia y transporte").

- Para costes de contratación en empresas, en su caso: Anexo IV bis ("Costes de contratación en empresas de los participantes en el programa").

3.º Declaración responsable de otros ingresos referidos al programa subvencionado: Anexo III bis ("Declaración responsable sobre otras subvenciones").

d) A la presentación de un resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados: páginas web; folletos y carteles; vallas y placas y similares.

La justificación comprenderá la totalidad de los gastos en que haya incurrido el beneficiario como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada. Los importes reflejados tanto en el desglose de costes como en las certificaciones contables, que habrán de ser congruentes entre sí, vinculan al beneficiario durante la totalidad del proceso de revisión de costes a realizar por el órgano concedente, y por lo tanto no son susceptibles de modificación, sin perjuicio de que la incorrecta justificación de dichos importes pueda ser subsanada cuando los justificantes de gasto y pago exigibles no figuren entre la documentación inicialmente aportada o presenten defectos de orden formal, en cuyo caso se interesará por parte del beneficiario la subsanación de tales defectos.

e) A remitir la documentación que le sea solicitada por el Servicio correspondiente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativa al programa realizado

4.- Todos los documentos acreditativos de gasto (nóminas, facturas, etc.) deberán ser originales. Quedarán en posesión del órgano responsable de la revisión, mientras se realiza el estampillado con la correspondiente contracción del gasto en los mismos, tras lo cual podrán devolverse a petición del interesado. En este caso se deberán presentar junto con los originales, fotocopias, que serán compulsadas por la unidad instructora competente. A solicitud del interesado, excepcionalmente, y a efectos del control por parte de otras Administraciones Públicas, se expedirá certificación expresa de la posesión, por parte del órgano competente, de los correspondientes documentos originales de gasto.

5.- Si la entidad dispusiera de varios centros o fuese una entidad de ámbito nacional, los documentos de gasto, deberán ser emitidos con el nombre y dirección del centro concreto ubicado en la Región de Murcia al que se destina el gasto.

6.- Según los distintos tipos de gasto, se presentará la siguiente documentación:

a) Para personal contratado por cuenta ajena:

1.º Nóminas: originales firmados y fotocopias para su compulsación y estampillado.

2.º Originales y Fotocopias de los Modelos 110 y 190 del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En caso de entidades de más de 25 trabajadores, para el Modelo 190 se presentará el documento técnico acreditativo que corresponda.

3.º Documentos TC1 y TC2, que serán originales si se quiere imputar también la cuota patronal.

b) Arrendamiento de servicios o pago a colaboradores.

1.º Facturas por el servicio realizado o recibos por cada uno de los colaboradores, donde constará:

- Denominación del programa
- Datos de la entidad (Nombre y CIF)
- Datos del colaborador (Nombre y NIF)
- Actividad o tarea realizada
- Cantidad percibida
- Firma y recibí del interesado y V.º B.º del representante de la entidad

2.º También se acreditará documentalmente el ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda para cualquier tipo de colaboración: monitores, limpieza, personal de apoyo y similares.

c) Para personal voluntario

En el supuesto de participación de personal voluntario en las actividades objeto de subvención, desarrollada de conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 7 d) y f), de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, podrá imputarse a la subvención el reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades. Además, podrá justificarse con cargo a la subvención los gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil suscritos a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados.

d) Dietas:

1.º Para comidas se presentará la correspondiente factura.

2.º Para el desplazamiento en vehículo propio se cumplimentará el Anexo VIII ("Liquidación individual de dietas") abonándose por kilómetro, la cuantía establecida para el personal funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la legislación vigente.

3.º Para el transporte público se presentará el billete correspondiente al medio utilizado.

e) Becas.

1.º Se acreditarán mediante certificación emitida por el representante de la entidad según Anexo VII bis

2.º Por cada uno de los interesados el documento «RECIBÍ» donde conste:

- Denominación del programa
- Nombre y CIF de la entidad.
- Nombre y NIF o documento identificativo del perceptor, adjuntando fotocopia del mismo.
- Firma y recibí del interesado y V.º B.º del representante de la entidad.
- Justificantes de gasto y pago en su caso.

f) Cursos.

1.º La cuantía de las indemnizaciones o retribuciones que se abonen a los profesores, monitores o ponentes por la impartición de cursos, talleres, conferencias, seminarios y actividades análogas, en los supuestos de que se trate de personas que no formen parte de la plantilla de la entidad, no podrá superar los importes establecidos en el artículo 9.1 para las colaboraciones técnicas.

2.º Certificación emitida por el representante de la entidad donde conste:

- Horas del curso
- Calendario de ejecución
- Relación de alumnos

3.º Justificación de los asistentes a través de partes diarios donde constará nombre, DNI, y firma de los mismos.

4.º En el caso de que existiesen gastos de material entregado a los participantes, deberán presentarse los correspondientes documentos de gasto y pago y se acompañará «Recibí» por cada uno de los alumnos con nombre, apellidos y DNI, en el que se relacione y cuantifique el material que le haya sido entregado.

g) Utilización de locales.

1.º En el caso de pago de alquiler se presentará:

- Facturas o recibos periódicos del alquiler de los locales que la entidad haya utilizado en la ejecución del programa.
- Copia compulsada del contrato de alquiler.
- Modelos 115 y 180 relativos a las retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.

2.º Si para la ejecución del programa resultó necesario utilizar locales que no fuesen los propios de la entidad, el órgano concedente podrá solicitar la acreditación de que dichos locales cumplen con la normativa vigente para el desarrollo de la actividad que se haya llevado a cabo.

h) Gastos de publicidad realizados a través de información por correo (mailing), folletos y carteles:

Se deberá presentar factura formalizada del gasto.

Cuando estos gastos de correo superen la cantidad de 90 euros, deberá asimismo presentarse copia del tipo de documento o documentos enviados así como relación de los destinatarios.

i) Gastos de mantenimiento de local.

En los casos en que en el local se desarrollen otras actividades o proyectos ajenos al programa subvencionado, deberá especificarse justificadamente, el porcentaje de gastos de mantenimiento de local que corresponda a la ejecución del programa.

j) Telecomunicaciones.

Facturas de gastos de telefonía móvil o fija, así como de comunicación vía Internet, que deberán haber estado reflejados, presupuestados y justificados en el programa, como gastos de mantenimiento.

k) Gastos de Comidas y Celebraciones.

Facturas de comidas o celebraciones.

Estarán supeditadas a su inexcusable relación con el programa y el gasto deberá haber sido incluido en el presupuesto del programa.

l) Actividades subcontratadas.

En el supuesto de que se subcontraten determinadas actividades, deberá observarse lo recogido al respecto en el artículo 19 de esta Resolución y para su justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º La factura de gasto a nombre de la entidad subvencionada, emitida por la entidad subcontratada por el importe del total contraído. Esta factura se acompañará de todos los documentos justificativos de gasto que haya realizado la citada entidad subcontratada, debiéndose corresponder el total de estos documentos justificativos con la cantidad total reflejada en la factura general.

2.º En caso de no haberse presentado junto a la solicitud y al programa inicial, deberá aportarse el documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberá reflejarse la especificación de las actividades que se subcontratan, su duración y el importe total de la subcontratación.

7.- La acreditación del pago por parte de la entidad beneficiaria, se realizará conforme a lo establecido en los siguientes puntos:

a) Pagos en efectivo/ facturas:

1.º En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibí consignado en el mismo documento que soporta el gasto (factura), éste deberá contener firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I. y el sello del proveedor en su caso.

2.º No se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 2.000 € por cada proveedor.

3.º Como tales facturas, no se admitirán, notas de entrega, albaranes, facturas pro-forma o copia de factura.

4.º Respecto a las facturas emitidas por grandes compañías como Telefónica, Iberdrola o Aguas de Murcia, por si mismas no constituyen justificación del pago. Por tanto deberán venir selladas por entidad bancaria o deberán acompañarse de certificación o fotocopia del extracto bancario correspondiente que justifique el cargo.

5.º Los tickets de caja, sólo se admitirán cuando vengan acompañados de sus correspondientes facturas, especificados los conceptos objeto de la adquisición y vayan autorizados por al menos dos miembros del órgano de representación de la entidad.

6.º Las fotocopias del extracto bancario de los cargos en cuenta no podrán sustituirse por los emitidos vía Internet, excepto cuando estas vengán validadas por la entidad bancaria correspondiente.

b) Pagos mediante cheque o pagaré:

1.º Se acreditará mediante la presentación de fotocopia de cheque o pagaré nominativos, en los que se identificará claramente el documento de gasto que se salda, o bien, se presentará certificación por parte del proveedor, consignando nombre y D.N.I., en la que haga constar que ha recibido el cheque o pagaré consignando el número y fecha de emisión del mismo, así como la fecha de vencimiento en el caso de pagaré y el número y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda.

2.º En todos los casos se aportará certificación o fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente, que justifique el cargo.

c) Pagos mediante domiciliación bancaria:

Se acreditará mediante la presentación del documento de cargo de la entidad bancaria acompañado de fotocopia del adeudo por domiciliación o bien, mediante certificación expedida por la entidad financiera, en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

d) Pagos mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta:

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta, en la que consten claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan, siempre que en la citada orden o documento de ingreso esté consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. Si no estuviera consignado el sello de compensación, se acompañará fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente.

e) Pagos mediante letra de cambio:

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada de la letra de cambio. Cuando el pago de la letra se tramite a través de una entidad financiera se acompañará del extracto emitido por la misma en el que se refleje el cargo de la letra a su vencimiento. En caso contrario, se acompañará de certificación firmada y sellada por el proveedor en el que se haga constar que ha recibido el importe de la letra consignando el número de la misma e identificación (número y fecha de emisión) de los documentos de gasto que se saldan, así como nombre y D.N.I. de la persona que firma.

8.- En lo que se refiere al importe de la aportación de la entidad subvencionada puede ser cofinanciado a través de la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, teniendo en cuenta la incompatibilidad establecida en la base 24.ª, de la Orden de Bases, respecto a las subvenciones concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

La entidad, para su justificación deberá comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social las ayudas y subvenciones de otras entidades que se concedan para el mismo programa que éste haya subvencionado, en los términos establecidos en la base 24.ª de la Orden de Bases.

Habrà de justificarse igualmente el 100% del coste del programa definitivo y deberá presentarse una memoria económica explicativa, firmada por el profesional que la haya elaborado, con el Vº Bº del Presidente o responsable de la entidad, que contendrà:

a) Documento acreditativo en el que conste la concesión y cuantía de la subvención/es recibida/s de otra/s entidad/es, en su caso.

b) Documentos acreditativos originales de gasto, así como sus correspondientes justificaciones de pago, que al igual que para el resto de subvenciones, se atenderán a la normativa correspondiente. Es decir, en relación a los documentos justificativos de la parte subvencionada por otra entidad, deberán también presentarse los originales, teniendo en cuenta que en la imputación correspondiente se reflejará la condición de que dicha cuantía podrá ser cofinanciada por otra entidad. Una vez imputadas estas cantidades en los documentos originales y a petición del interesado, éstos, se devolverán para su correspondiente justificación ante el organismo cofinanciador.

9.- En el caso de subvenciones que, bien porque su importe determine la necesidad de autorización del Consejo de Gobierno para su concesión, o bien por su significativa repercusión económica o social a juicio del órgano concedente, además de la documentación preceptiva, podrá exigirse un informe de auditoría elaborado por expertos independientes en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de abril de 2011.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, María Isabel Sola Ruiz.



Región de Murcia
Consejería de Política
Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano
de acción social



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO I

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Código	541	1990	1675	Expte. Regional	
--------	-----	------	------	-----------------	--

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

C.I.F.		NOMBRE DE LA ENTIDAD			
DIRECCIÓN					Nº
LOCALIDAD	MUNICIPIO	C.POSTAL	TELÉFONO	FAX	
E-Mail					

2. DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN/ANOTACIÓN	
---------------------------------	--

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS				
TÍTULO DE REPRESENTACIÓN					

4. DATOS DE LA CUENTA BANCARIA.

Nº C.C.C.(20 DÍGITOS)															

5. DENOMINACIÓN, PERIODO Y DOMICILIO DE REALIZACIÓN DEL PROGRAMA.

NOMBRE					
PERIODO DE REALIZACIÓN			DESDE	HASTA	
DOMICILIO SOCIAL EN EL QUE SE REALIZA EL PROGRAMA	DIRECCIÓN				
	LOCALIDAD	MUNICIPIO	CP		

6. FINANCIACIÓN.

IMPORTE TOTAL DEL PROGRAMA	
IMPORTE QUE APORTA LA ENTIDAD	
CANTIDAD SOLICITADA	



Región de Murcia
Consejería de Política
Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano
de acción social



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

7. ¿SOLICITA PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN? Si No

Motivo por el que lo solicita (rellenar solo en caso de solicitar pago anticipado)

8.- RELACION DE DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD.

1. Memoria del programa (artº. 11.2 A de la Resolución de convocatoria), acompañada del Anexo XI.
2. Presupuesto detallado con desglose de costes para mantenimiento y actividades (Anexos IV, V, VI, VII y VII Bis) (artº. 11.2 B).
3. Presupuesto detallado del coste de la contratación en empresas de los participantes en el Programa (Anexo IV bis) (en su caso).
4. Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad.
5. Fotocopia compulsada del N.I.F., en vigor, del representante de la entidad.
6. Declaración del representante de la entidad de haber obtenido o no, de otras administraciones públicas o entidades privadas, subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad según Anexo III bis.
7. Compromiso de colaboración con las Corporaciones Locales correspondientes (artº. 11.2 C- Anexo III)
8. Compromiso de colaboración con otras entidades, si procede (artº. 11.2 D)
9. Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario. (artº 11.2 E-Anexo II)
10. Acuerdo del órgano competente de la entidad autorizando solicitud de subvención (artº. 11.2 F).
11. Acreditación actualizada, mediante certificación o acta, del nombramiento del representante de la entidad (artº 11.2 G).
12. Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente (artº. 11.2 H)
13. Otros documentos especificados en el artº. 19 de la Resolución de convocatoria (subcontratación), cuando proceda.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

- AUTORIZO
 NO AUTORIZO

a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditar la concurrencia de requisitos referente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como todos aquellos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas

Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al IMAS **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la subvención solicitada (variación del domicilio social, cambio del representante de la entidad, modificaciones respecto de la situación legal de la entidad o similares, etc...), en el plazo de los 15 días siguientes desde que se produzcan.

Así mismo, quedo informado que los datos recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de perceptores/beneficiarios de subvenciones de carácter social, con la exclusiva finalidad de gestionar la subvención solicitada. El responsable de este fichero es el IMAS, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____, _____ de _____ de 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la entidad

ILMO/A. SR./A DIRECTOR/A GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL



Región de Murcia
Consejería de Política
Social, Mujer e Inmigración

IMAS Instituto murciano
de acción social



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO II

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.: _____ con

N.I.F.: _____, en calidad de representante legal de la entidad _____

_____ con C.I.F.: _____

y domicilio en _____

municipio _____ código postal _____

DECLARO ante el Instituto Murciano de Acción Social:

A) Que la entidad a la que represento se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

I. Las recogidas en artículo 13.2 de las Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003):

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- d) Estar incurso, la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.



Región de Murcia
Consejería de Política
Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano
de acción social



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

- e) No hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- II. Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.(De existir han de estar suspendidas o garantizadas)
- III. A cumplimentar sólo en caso de Asociaciones

Igualmente DECLARO que no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni tampoco se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el correspondiente registro de asociaciones por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

B) Cumplir con los compromisos y requisitos generales en los términos establecidos en la Base 2ª de la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales.

En _____, ____ de _____ de 20 ____

Fdo. _____



Región de Murcia
Consejería de Política
Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano
de acción social



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO III

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

COMPROMISO DE COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES

D./D^a: _____ con NIF: _____

como representante legal de la entidad _____

nº C.I.F.: _____, se compromete a colaborar con los Centros de Servicios

Sociales de Atención Primaria en lo relativo a:

1. Establecer conjuntamente con los técnicos designados por el Centro de Servicios Sociales y por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión los protocolos de coordinación y derivación.
2. Informar del Programa al Centro de Servicios Sociales del municipio en el que se va a desarrollar el mismo.
3. Informar cada 4 meses a los Centros de Servicios Sociales correspondientes al domicilio de los interesados (*), de las altas y bajas que se produzcan en el Programa.
4. Mantener con los técnicos de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión y de las Administraciones Locales, las reuniones de coordinación y seguimiento que sean convocadas.
5. Mantener informados a los Centros de Servicios Sociales correspondientes sobre el proceso de inserción de las personas participantes en los programas, así como de su evolución y grado de cumplimiento de los objetivos previstos en su itinerario de inserción socio-laboral.

En _____, ____ de _____ de 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la entidad

(*) Solo a los de la Región de Murcia y, en su caso, a otros en caso de haberlo solicitado.



Región de Murcia
Consejería de Política
Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano
de acción social



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO III (bis)

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

DECLARACIÓN SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

(Cumplimentar un modelo para cada una de las subvenciones solicitadas)

D./D^a . _____ con NIF. _____

Como representante de _____ con

CIF.: _____ y domicilio en _____

_____ Municipio _____ código postal _____

DECLARO:

Que la entidad _____

Ha solicitado.

No ha solicitado.

Ha obtenido.

No ha obtenido.

(marcar con un X la que corresponda).

Una subvención o ayuda de otras Administraciones públicas o de Entidades privadas, nacionales o internaciones para la misma finalidad o actividad.

En caso afirmativo deberán especificar nombre de la Entidad a la que se le solicita, cuantía concedida y periodo de aplicación.

Nombre de la entidad a la que se le solicita la subvención o ayuda:

Cuantía _____

Período aplicación _____

_____, _____ de _____ de 201__

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad



Región de Murcia
Consejería de Política
Social, Mujer e Inmigración

IMAS Instituto murciano
de acción social



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO IV

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

Nº Expte. Regional: _____

DESGLOSE DE COSTES PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

ENTIDAD: _____
PROGRAMA: _____

(Señalar una de las 3 propuestas) Programa inicial Programa adaptado Justificación

Los gastos relacionados a continuación están referidos a los siguientes:

CONCEPTOS	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE TOTAL CONCEPTO
1 PERSONAL		
2 ALQUILERES		
3 SUMINISTROS		
3.1. Agua		
3.2. Electricidad		
3.3. Gas		
3.4. Combustible		
4 MATERIAL FUNGIBLE OFICINA (folios, carpetas, fotocopias, etc.)		
5 MATERIAL DIDÁCTICO (libros, manuales...)		
6 COLABORACIONES TÉCNICAS: PROFESORADO, MONITORES U OTRAS		
7 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS		
7.1. Limpieza		
7.2. Otros		
8 COMUNICACIONES		
• Teléfono especificar con una X: Móvil <input type="checkbox"/> Fijo <input type="checkbox"/>		
• Correo, mensajería		
9 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		
10 SEGUROS DE ACCIDENTE Y RESPONSABILIDAD CIVIL		
11 GASTOS DE REPARACIÓN SIMPLE O MANTENIMIENTO		
12 DIETAS DE PERSONAL (*)		
- Transporte		
- Manutención		
13 BECAS ALUMNOS (*)		
- Asistencia		
- Transporte		
14 REUNIONES, CONFERENCIAS Y SEMINARIOS		
- Reuniones		
- Conferencias		
- Seminarios		
15 OTROS (especificar):		
TOTAL		

OBSERVACIONES:

Cuando corresponda los importes se reflejarán con IVA incluido.
(*) Solo se imputarán gastos realizados en la Región de Murcia.

En _____, _____ de _____ de 20__

Nombre, firma del representante y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal



Región de Murcia
Consejería de Política
Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano
de acción social



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO VIII

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

NºExpte. Regional: _____

ENTIDAD: _____
PROGRAMA: _____

DATOS DEL PERCEPTOR

D./D ^a .:	
categoría laboral	
domicilio en	
y NIF nº	
se ha desplazado los días	
a la localidad	
con objeto de	

Declaro que los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO			TOTAL
Manutención	nº total de días:		
	Fechas:(día/mes/año)		
Transporte (coste billete)	(especificar medio de transporte)		
Traslado en vehículo propio	(indicar nº de kms.)	(nº de matrícula)	
TOTAL			

En _____, de _____ de 20____

Recibí,

Conforme con la liquidación formulada

(Firma del/la perceptor/a)

(Nombre y firma del/de la representante legal de la Entidad y sello de la misma)

Observaciones: este documento se acompañará con los correspondientes justificantes de gasto (facturas, billetes, etc.), excepto en el caso de traslado en vehículo propio.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Región de Murcia
Consejería de Política
Social, Mujer e Inmigración**IMAs** instituto murciano
de acción socialUNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO**ANEXO XI**

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

DATOS DE LOS PARTICIPANTES

ENTIDAD: _____ Nº EXPTE. REGIONAL: _____

PROGRAMA: _____

 PREVISTO (*) REALIZADO (*) (*) (señalar una de las 2 propuestas)

RESUMEN DE ANÁLISIS DE BENEFICIARIOS	TOTAL PERSONAS		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
EDAD			
Entre 15-24 años			
Entre 25-54 años			
Entre 55-64 años			
No consta			
TOTAL			
NIVEL DE FORMACIÓN			
Analfabeto			
Sin estudios			
Enseñanza Secundaria Obligatoria			
Bachiller			
Formación Profesional			
Universitarios			
TOTAL			
SITUACIÓN LABORAL			
Empleado			
Parados de menos de 1 año			
Parados de larga duración			
Personas inactivas (*)			
No consta			
TOTAL			
PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN			
Jóvenes en riesgo de exclusión social			
Minorías étnicas			
Reclusos y ex-reclusos			
Toxicómanos, alcohólicos y víctimas de adicciones			
Víctimas de violencia doméstica			
Perceptores de Renta Básica, de la P.I.M.I. y de las Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social			
Personas sin hogar			
Personas en situación de desarraigo social			
Inmigrantes			
Personas con discapacidad			
TOTAL			
INSERCIÓN LABORAL			
Personas en situación de desempleo beneficiarias de medidas activas de inserción laboral que acceden a un contrato de trabajo			

(*) Personas que están recibiendo formación, jubilados, discapacitados permanentes y personas que realizan tareas domésticas o de otro tipo

En _____, _____ de _____ de 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad



Región de Murcia
Consejería de Política
Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano
de acción social



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO XXXVIII

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE DATOS

ENTIDAD			
NOMBRE DEL PROGRAMA			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA			
DNI		AÑO	

Por favor, antes de firmar lea detenidamente esta información.

Mediante la cumplimentación y firma de este documento, el interesado acepta y autoriza expresamente que sus datos personales, sean tratados en la forma Y CON LAS LIMITACIONES Y DERECHOS QUE RECOGE LA Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Asimismo se le informa de lo siguiente:

1. Sus datos serán incorporados a un fichero cuyo responsable es.....
.....con domicilio.....
.....y con CIF
2. Además, sus datos podrán ser comunicados a cualquiera de las entidades públicas que integran la Administración Estatal, Local y Autonómica.
3. Con la firma de este documento el interesado autoriza a la entidad citada y a la Administración Regional y Local para que realicen consultas en ficheros públicos para acreditar la concurrencia de requisitos para poder participar en los programas subvencionados a través de la convocatoria de subvenciones para la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.
4. De acuerdo con la legislación vigente, el interesado tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma prevista en la citada Ley Orgánica y en su reglamento de desarrollo.

- Autorizo a..... para la utilización, tratamiento y comunicación de mis datos en los términos expuestos.
- No autorizo a.....para la utilización, tratamiento y comunicación de mis datos en los términos expuestos.

Murcia, _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

6956 Resolución de 1 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico El Puntalico en Cehegín (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 21 de Junio de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de El Puntalico, en Cehegín (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Cehegín y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 293, de 21 de Diciembre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico El Puntalico en Cehegín, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cehegín, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación,

según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 1 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el ámbito meridional del T.M. de Cehegín, en el paraje denominado La Alberquilla, en una superficie de suave pendiente del piedemonte de la vertiente septentrional de la Morra del Corral, delimitado al norte por el barranco de las Canales, actualmente aterrizada y dedicada al cultivo de secano excepto en la esquina noroeste, zona de monte bajo inalterada con presencia de pinos, y el sector centro - sur, caracterizado por vegetación arbustiva y pinos y que pudo estar roturado años atrás, mientras que en el sector sur se emplaza una fuente de agua. El núcleo poblacional más cercano es Coy, situado en el T.M. de Lorca, a 5 km en dirección suroeste.

2. Descripción y valores

El yacimiento de El Puntalico se identifica como un establecimiento rural romano, posiblemente una villae, recogido por primera vez en la Carta Arqueológica de Cehegín del año 1999.

Su emplazamiento responde fundamentalmente a la existencia de diversos recursos ventajosos que el entorno ofrece para el desarrollo de actividades económicas basadas fundamentalmente en la agricultura y la ganadería. Se localiza en un pequeño valle encajado entre el relieve, en una zona rica en recursos hídricos, donde destacan junto a los cursos fluviales de carácter estacional, las abundancia de nacimientos de agua, uno de ellos se localiza en el mismo yacimiento, en el sector centro meridional. Se ubica además próximo al trazado de la Cañada Real de Andalucía, que discurre en sentido noreste-suroeste a uno 700 m en línea recta al norte del yacimiento, y que probablemente fosiliza una antigua vía de paso natural.

Se caracteriza por la dispersión de materiales arqueológicos localizados en superficie, elementos indicadores de la posible existencia de vestigios en el subsuelo. Éstos se extienden por una amplia superficie que alcanza las 10 Ha. Aunque no se constatan estructuras murarias, en el espacio inmediato a la fuente se disponen un conjunto de piedras de tamaño mediano, mezcladas con cerámicas romanas, modernas y/o contemporáneas, junto con residuos sólidos.

El conjunto material documentado se compone de fragmentos de ánforas, producciones comunes y restos constructivos como tégulas y tejas. De forma aislada se localiza una laminita de sílex con retoque en el sector sureste del área arqueológica.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su fachada norte al pequeño Barranco de las Canales, mientras que el resto de la delimitación se ajusta a caminos de tierra, exceptuando una pequeña franja al sur que discurre por la superficie sin marcadores en el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la totalidad de la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo, así como la fuente de agua ubicada en el sector centro-sur del área arqueológica y que se configura como uno de los factores principales determinantes para el emplazamiento del yacimiento en este sector. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=608255.11 Y=4205364.10 X=608210.21 Y=4205346.19
X=608091.92 Y=4205322.58 X=608051.41 Y=4205309.38
X=608011.36 Y=4205307.07 X=607997.93 Y=4205305.21
X=607990.75 Y=4205304.98 X=607981.03 Y=4205302.44
X=607974.32 Y=4205298.27 X=607972.00 Y=4205334.15
X=607967.60 Y=4205346.65 X=607961.58 Y=4205360.77
X=607955.33 Y=4205369.80 X=607943.53 Y=4205384.39
X=607930.10 Y=4205398.04 X=607913.20 Y=4205423.05
X=607906.49 Y=4205437.40 X=607912.81 Y=4205456.00
X=607922.93 Y=4205474.00 X=607934.18 Y=4205488.50
X=607948.81 Y=4205498.50 X=607963.43 Y=4205504.00
X=607979.18 Y=4205501.00 X=607987.06 Y=4205488.50
X=608001.68 Y=4205479.50 X=608010.75 Y=4205478.50
X=608015.25 Y=4205490.50 X=608018.62 Y=4205513.00
X=608022.00 Y=4205528.00 X=608039.06 Y=4205532.00
X=608052.33 Y=4205537.17 X=608055.34 Y=4205535.09
X=608069.23 Y=4205529.53 X=608086.82 Y=4205528.61
X=608107.66 Y=4205530.00 X=608126.87 Y=4205530.23
X=608135.44 Y=4205532.08 X=608146.32 Y=4205539.26
X=608157.66 Y=4205541.80 X=608168.54 Y=4205540.88
X=608185.67 Y=4205542.96 X=608207.20 Y=4205544.58
X=608225.03 Y=4205552.68 X=608237.76 Y=4205559.86
X=608249.80 Y=4205570.28 X=608262.07 Y=4205581.16
X=608275.49 Y=4205587.87 X=608286.14 Y=4205589.26
X=608298.18 Y=4205586.71 X=608310.45 Y=4205578.84
X=608326.19 Y=4205570.74 X=608336.61 Y=4205571.67
X=608351.89 Y=4205570.74 X=608375.96 Y=4205562.64
X=608394.71 Y=4205563.80 X=608411.15 Y=4205558.47
X=608425.50 Y=4205550.14 X=608439.39 Y=4205539.49
X=608443.56 Y=4205529.77 X=608442.40 Y=4205523.05
X=608436.85 Y=4205519.12 X=608431.29 Y=4205514.72
X=608426.89 Y=4205504.07 X=608427.35 Y=4205496.20
X=608428.74 Y=4205488.33 X=608431.52 Y=4205480.69

X=608438.70 Y=4205466.80 X=608446.80 Y=4205460.78
X=608459.07 Y=4205440.18 X=608472.75 Y=4205425.70
X=608489.42 Y=4205398.44 X=608496.56 Y=4205383.99
X=608499.34 Y=4205376.65 X=608497.50 Y=4205372.58
X=608462.96 Y=4205352.93 X=608445.50 Y=4205343.67
X=608421.16 Y=4205340.50 X=608394.17 Y=4205351.61
X=608377.50 Y=4205366.43 X=608354.48 Y=4205381.51
X=608331.20 Y=4205392.89 X=608308.44 Y=4205398.44
X=608302.36 Y=4205398.71 X=608300.91 Y=4205396.74

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico El Puntalico es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

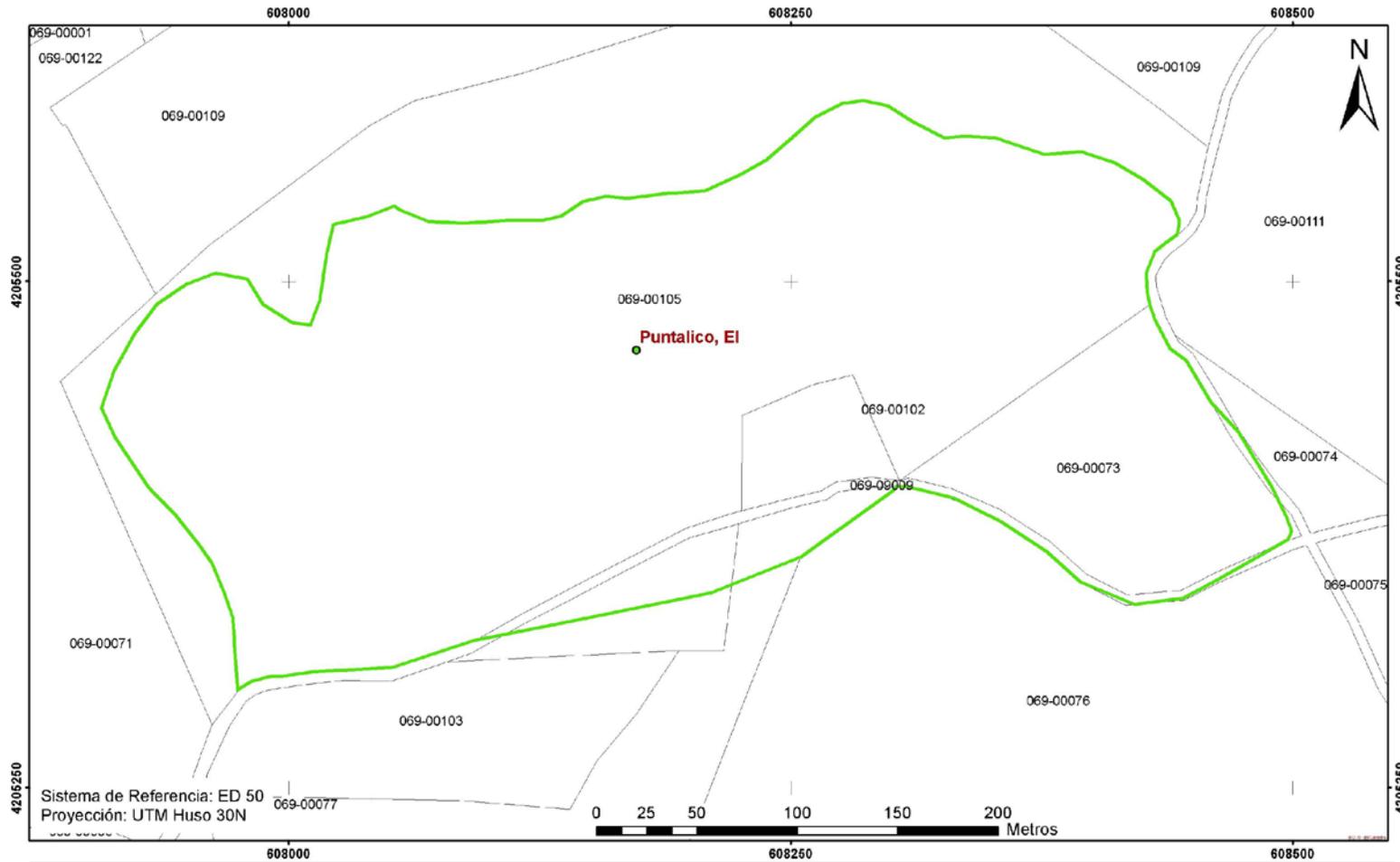
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II
Plano 1



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

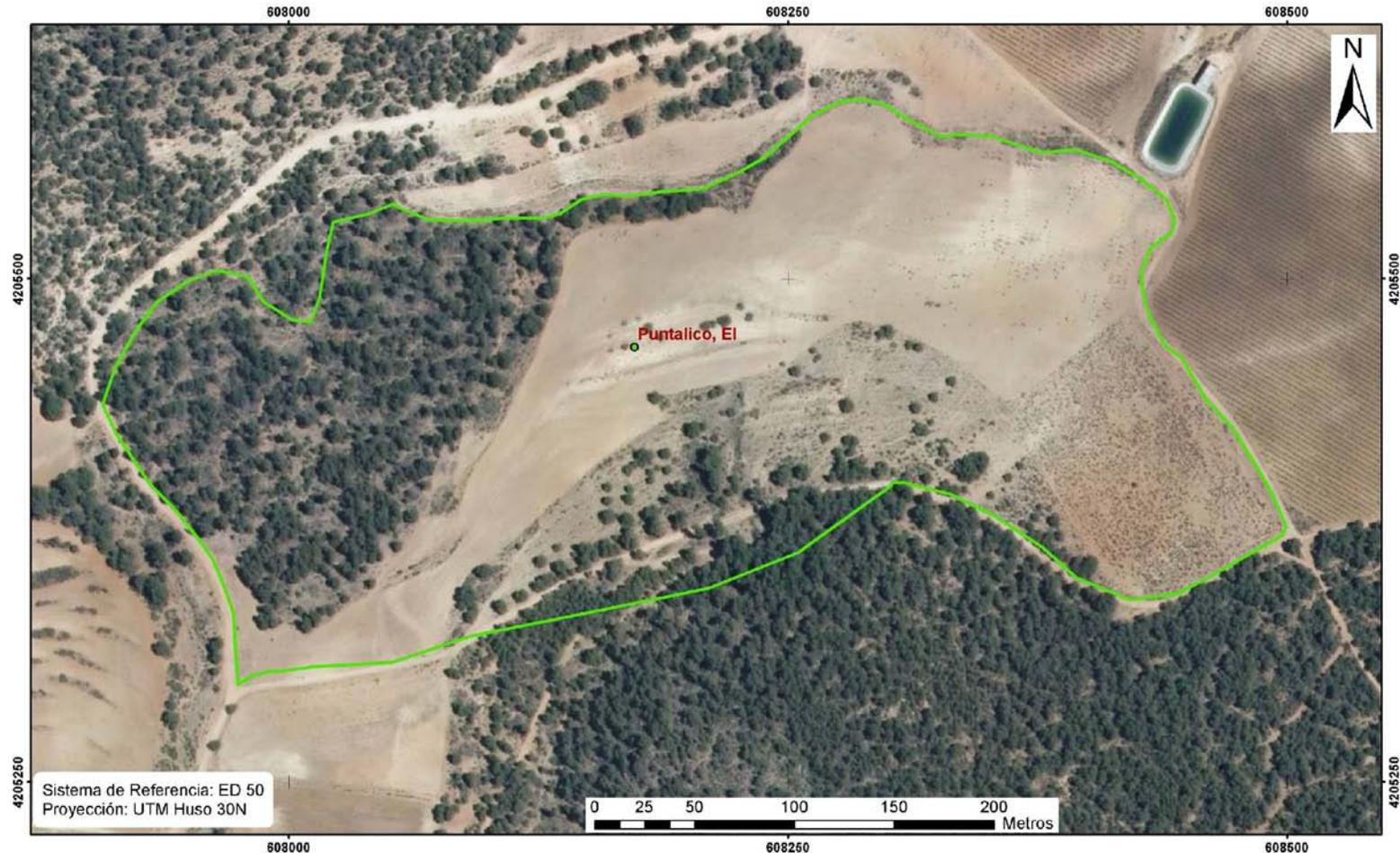
Servicio de Patrimonio Histórico

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

EL PUNTALICO. T.M. CEHEGIN

Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II
Plano 2



Sistema de Referencia: ED 50
Proyección: UTM Huso 30N

 **Región de Murcia**
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

EL PUNTALICO. T.M. CEHEGIN

Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

6957 Resolución de 1 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el Yacimiento Arqueológico Peñón de Ricote en Ricote (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 1 de Septiembre de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Peñón de Ricote, en Ricote (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Ricote y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 294, de 22 de Diciembre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Peñón de Ricote en Ricote, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Ricote, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación,

según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 1 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en la ladera meridional del Cabezo del Peñón, relieve que delimita la población de Ricote por el norte. Está coronado por un peñasco calizo, presenta una pendiente moderada, con una extensa cobertera herbácea estacional. La vertiente norte se caracteriza por una abundante pedregosidad, que cubre uniformemente toda la superficie desde antiguo con gravas y bloques de piedra.

2. Descripción y valores

Hábitat prehistórico fechado en el Neolítico Final (IV milenio-inicios III milenio), definido en un sector de la ladera meridional del relieve, situada al pie del farallón rocoso que corona la cima, en base a los vestigios arqueológicos documentados en superficie, dispersos de forma numerosa y homogénea, con mayor densidad conforme se asciende al farallón rocoso. En el frente sur del mismo, se localiza una cueva natural a modo de fisura, conocida como la "Cueva del Peñón", y que fue objeto en el año 1987 de una excavación arqueológica consistente en una pequeña cata realizada en su entrada. Los resultados de la misma, teniendo en cuenta lo reducido del sector constatado, no permiten descartar el haber sido utilizada de igual forma que el ámbito inmediato a la misma, donde se constatan los elementos materiales que caracterizan el yacimiento.

Por otro lado, aunque no se detectan elementos estructurales en superficie, se documenta depósito arqueológico en profundidad observado en los perfiles dejados al descubierto por las fosas realizadas para plantación de pino. Se caracteriza por la aparición de cerámicas y de sedimentos con coloración oscura, indicadores de antiguos niveles de uso, alcanzando en algunos casos hasta 0,30 m de espesor, sobre todo en las cotas altas del relieve.

Presenta un registro material que fundamenta de forma significativa su caracterización cultural. Se compone fundamentalmente de fragmentos cerámicos con decoraciones incisas e impresas, una industria lítica en sílex representada por los tipos de denticulados, perforadores, geométricos (trapezios, triángulos y segmentos), truncaduras rectas, láminas de borde abatido, microburiles y puntas de flecha con retoque cubriente bifacial, además de algún fragmento de molino de mano, así como brazales de caliza.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular, cuyo perímetro se ajusta en su fachada sur al límite entre el relieve y la población de Ricote, el resto de la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de vestigios arqueológicos y sectores en los que se constata un registro sedimentario con

posibles niveles de ocupación sin alterar. Asimismo, queda integrado el frente rocoso donde se localiza la cueva y ámbito inmediato, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=643257.33 Y=4224713.93 X=643373.86 Y=4224649.34

X=643369.11 Y=4224635.63 X=643368.59 Y=4224623.76

X=643363.37 Y=4224615.50 X=643348.81 Y=4224620.86

X=643339.32 Y=4224624.03 X=643328.51 Y=4224622.97

X=643314.54 Y=4224613.48 X=643304.26 Y=4224592.65

X=643295.82 Y=4224578.42 X=643288.44 Y=4224573.67

X=643277.10 Y=4224569.98 X=643257.33 Y=4224567.61

X=643251.00 Y=4224563.39 X=643239.18 Y=4224556.00

X=643230.06 Y=4224550.50 X=643198.54 Y=4224680.71

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Peñón de Ricote es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

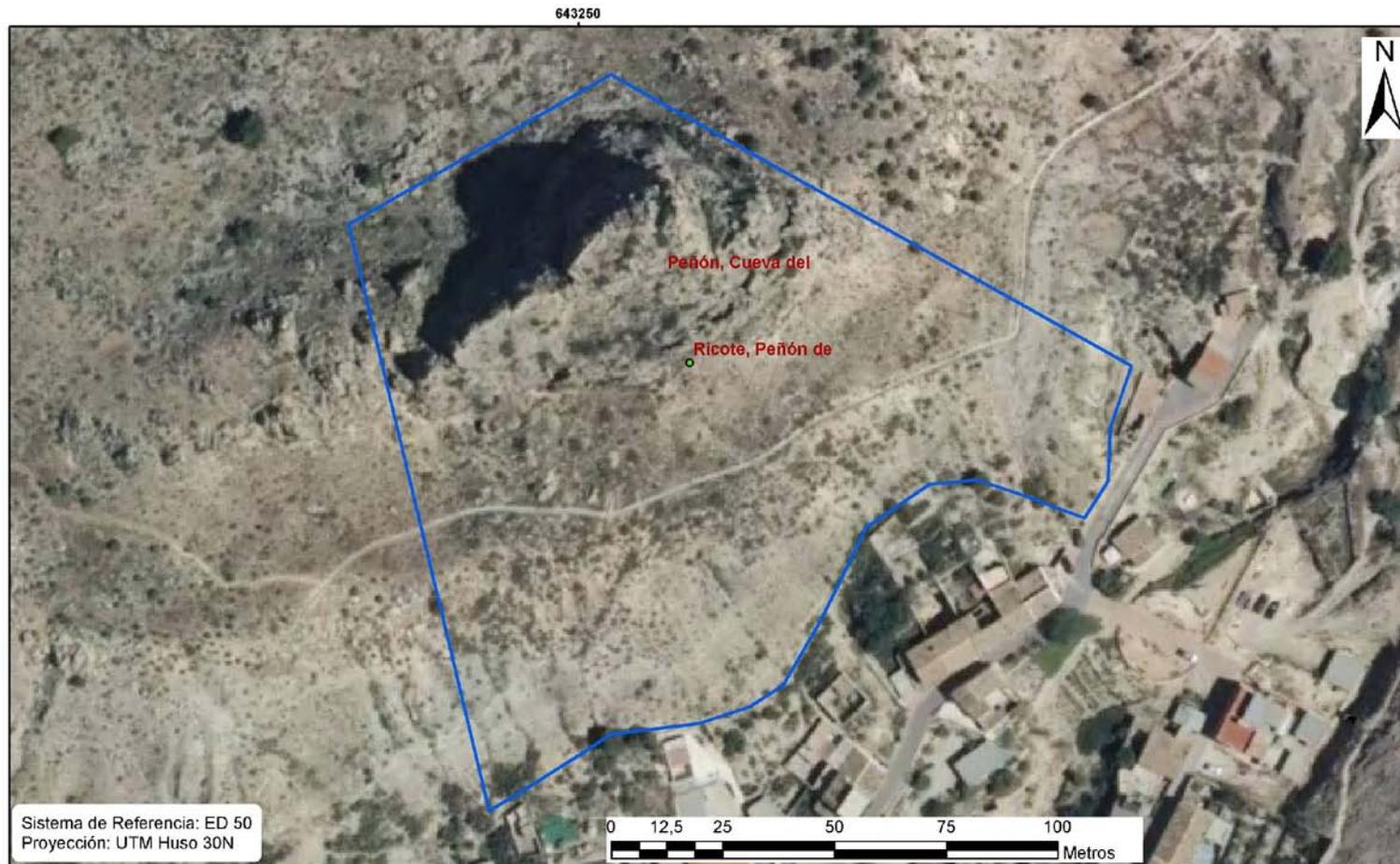
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	PEÑON DE RICOTE. T.M. RICOTE
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	PEÑÓN DE RICOTE. T.M. RICOTE
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

6958 Resolución de 1 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Lavia en Cehegín (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 28 de Julio de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de La Lavia, en Cehegín (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 181, de 7 de Agosto de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Cehegín y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 286, de 13 de Diciembre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Lavia en Cehegín, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cehegín, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 1 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el extremo sur del T.M. de Cehegín, próximo al Cortijo del Aceniche y Casa Alta. Se emplaza en el extremo oriental de la Sierra de Lavia, en el relieve denominado Morra de los Cuchillos, sobre una elevación situada en el sector norte (1166 m.s.n.m.), caracterizada por los escarpados salientes rocosos que dominan su cima y por la presencia de una espesa cobertera de vegetación arbórea y arbustiva en todas sus laderas.

2. Descripción y valores

El yacimiento denominado La Lavia se identifica con un hábitat en altura encuadrado cronológica y culturalmente en la Edad del Bronce, Cultura del Argar (2.200-1.500 antes de nuestra era), emplazado en el tramo superior de la ladera y cima del relieve, delimitado en su sector oriental por un frente escarpado que se configura como defensa natural del asentamiento.

En función del carácter y densidad de los restos documentados se distinguen dos sectores en el yacimiento; el primer sector (Zona 1), donde se emplaza el poblado, ocupando un área aproximada de 4,2 Ha. La cima se encuentra coronada por afloramientos rocosos a modo de grandes riscos, presenta difícil acceso y se eleva varios metros sobre la ladera inmediata. No presenta, por lo tanto, buenas condiciones de habitabilidad, si bien sí que se disponen algunas superficies regulares adecuadas para el establecimiento de estructuras de dimensiones reducidas. Destaca un espacio rectangular labrado en la roca de 15 m de longitud, 4 m de anchura y 0,6 m de profundidad constatada, y junto a él un pasillo de entre 0,5 y 0,4 m de anchura y unos 25 m de longitud que recorre la cima de manera sinuosa de norte a sur.

A partir de la base de la cima rocosa se dispone el sector más apto para el asentamiento humano, tanto por su amplio espacio como por la inclinación adecuada de la ladera. A lo largo de la ladera oeste y sur se disponen grandes acumulaciones pétreas, procedentes del derrumbe de las estructuras que conforman los espacios habitacionales y que han debido sellar los depósitos arqueológicos que todavía pudieran conservarse.

Por lo que respecta a los materiales arqueológicos se documentan fragmentos cerámicos en grandes densidades, más de 50 ítems x 1000 m², principalmente de recipientes de almacenamiento y de consumo, de pasta tosca y anaranjada, con desgrasantes medios y gruesos compuestos por mica, esquisto y cuarzo, en su mayor parte rodados. Por otro lado se constata gran cantidad de industria lítica en sílex (restos de talla, lascas y útiles, de tonalidades diversas).

Perimetralmente se dispone un segundo sector (Zona 2), que se extiende hacia el norte, oeste y en mayor medida hacia al sur, caracterizado por la

presencia en superficie de materiales arqueológicos en menor densidad, junto con la dispersión de piedras procedentes de las estructuras constatadas en las cotas altas del relieve.

El yacimiento debió tener un importante valor estratégico, por un lado la amplia visibilidad que ofrece el emplazamiento y que permitiría un eficaz control del territorio, así como por la facilidad de acceso a los recursos hídricos, entre los que se encuentran, junto a los diversos cursos fluviales de carácter estacional, gran cantidad de nacimientos de agua que se intercalan en el entorno próximo, como son la Fuente de los Praos, Fuente de Aceniche, Fuente de la Hoya de la Playa y Fuente Pocico del Jabonero.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro discurre por el relieve sin marcadores reconocibles sobre el terreno, ajustándose en mayor o menor medida a las curvas de nivel.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la superficie donde se constata el área nuclear del yacimiento (Zona 1), así como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zona 2), área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=611441.48 Y=4204248.26 X=611449.65 Y=4204171.24

X=611476.49 Y=4204083.72 X=611496.33 Y=4203997.36

X=611512.66 Y=4203888.83 X=611531.34 Y=4203809.47

X=611517.33 Y=4203731.29 X=611511.50 Y=4203660.10

X=611498.66 Y=4203614.59 X=611453.15 Y=4203593.58

X=611380.79 Y=4203594.75 X=611332.95 Y=4203609.92

X=611274.60 Y=4203647.26 X=611245.42 Y=4203681.10

X=611244.26 Y=4203728.95 X=611247.76 Y=4203766.30

X=611272.26 Y=4203809.47 X=611276.93 Y=4203822.31

X=611274.60 Y=4203894.66 X=611308.44 Y=4204018.37

X=611348.12 Y=4204117.56 X=611365.62 Y=4204188.75

X=611385.46 Y=4204220.26 X=611428.64 Y=4204252.93

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico La Lavia es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas

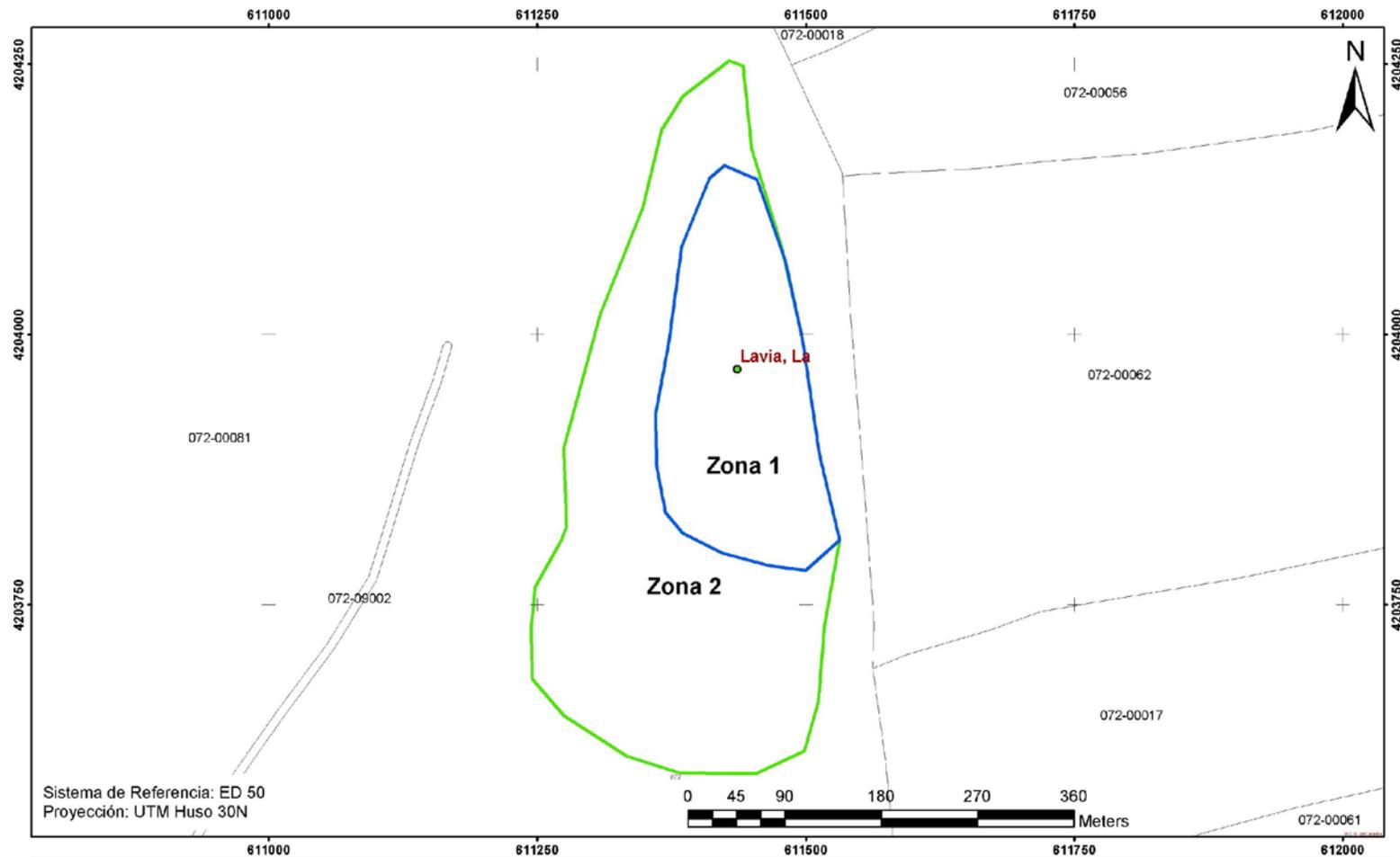
inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

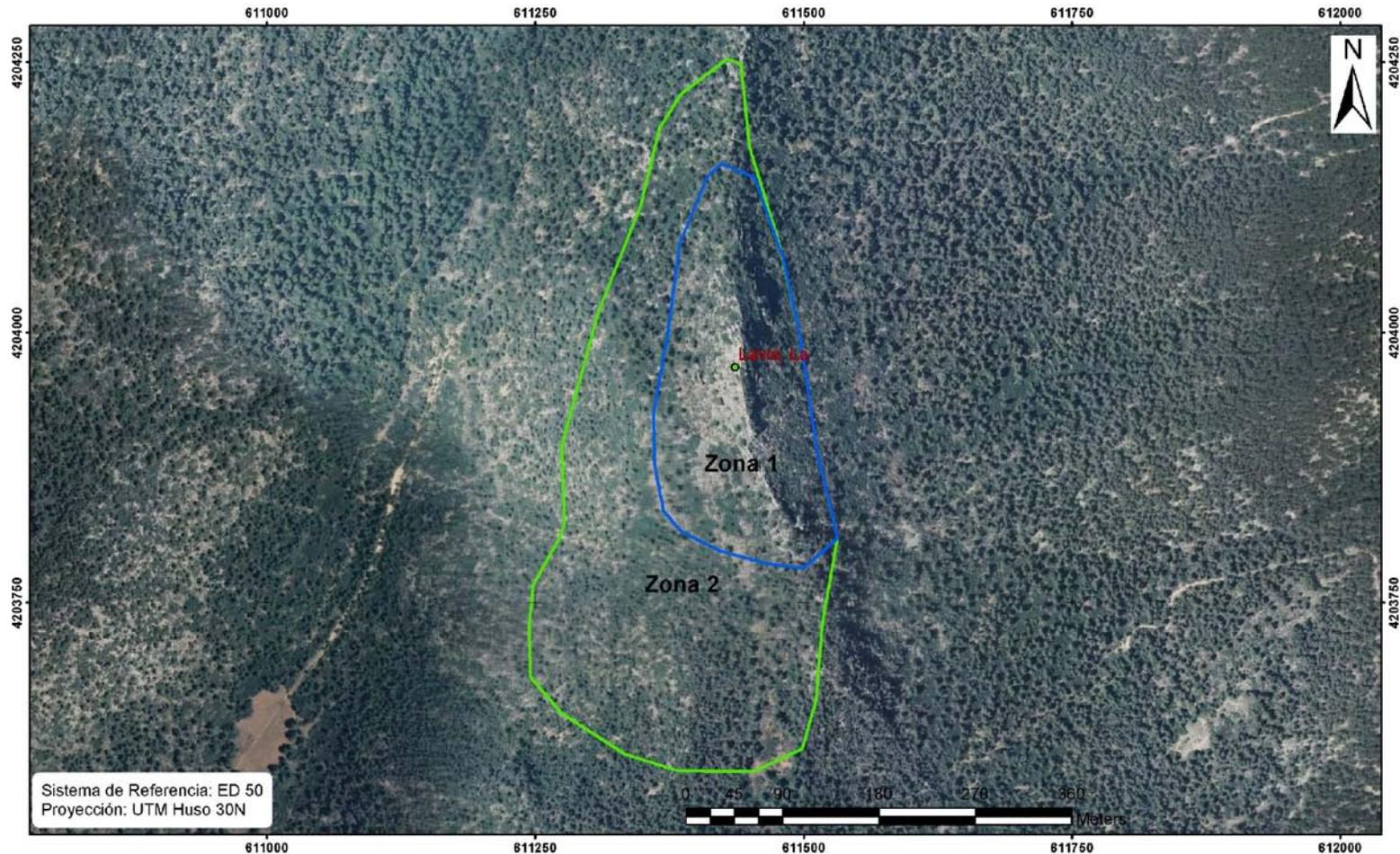
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LA LAVIA. T.M. CEHEGIN
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LA LAVIA. T.M. CEHEGIN
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

6959 Resolución de 1 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico La Condesa en Cehegín (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 21 de Junio de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de La Condesa, en Cehegín (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Cehegín y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 239, de 15 de Octubre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico La Condesa en Cehegín, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cehegín, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación,

según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 1 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el paraje denominado La Condesa, sobre una de las terrazas aluviales en la margen izquierda del río Quípar. Dista 3,7 km en dirección este del núcleo urbano de Cehegín, si bien próximo se ubica el conjunto de viviendas rurales denominadas Cortijos de La Condesa. Actualmente la superficie se encuentra aterrazada y dedicada a terreno de labor, localizándose además en el sector central una gran balsa de riego. El área arqueológica se encuentra además atravesada por una carretera asfaltada en dirección este-oeste.

2. Descripción y valores

El yacimiento de La Condesa se identifica con un asentamiento rural romano imperial encuadrado cronológicamente entre los ss. I-II de nuestra era, posiblemente una villae, dedicada a actividades agropecuarias. Su caracterización y delimitación inicial se realizó en 1999, año de la realización de la Carta Arqueológica de Cehegín, donde además se recogen las noticias del hallazgo, al realizar el desfonde para la construcción de una balsa de riego, de restos de sílex y un hacha votiva de basalto. Su emplazamiento se vincularía directamente con el río Quípar, criterio establecido por otros asentamientos similares en el municipio, de análogas características, que jalonan este importante curso fluvial.

El yacimiento se caracteriza por la dispersión de vestigios arqueológicos localizados en superficie, que se disponen en mayor densidad en el sector norte del área arqueológica, mientras que al sur la proporción decrece. Actualmente la superficie se encuentra totalmente transformada para el aprovechamiento agrícola del sector y por tanto sometida a remociones periódicas que han alterado los contextos estratigráficos del yacimiento pertenecientes al nivel superficial del terreno, aunque la constatación de restos materiales en superficie es indicativo de la posible existencia de restos en profundidad.

El conjunto de materiales arqueológicos está representado por producciones comunes, vajilla de mesa de importación como Terra Sigillata Africana C, ánforas, junto con restos constructivos de téglas y tejas.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular cuya fachada norte y este se ajusta a un camino asfaltado y a un camino de tierra, mientras que el resto de la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de vestigios arqueológicos, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=610334.19 Y=4217413.26 X=610220.19 Y=4217417.71

X=610194.68 Y=4217451.28 X=610175.87 Y=4217485.58

X=610170.41 Y=4217493.63 X=610163.46 Y=4217542.84

X=610165.13 Y=4217546.18 X=610180.98 Y=4217555.64

X=610202.67 Y=4217564.53 X=610221.58 Y=4217568.70

X=610231.59 Y=4217568.98 X=610249.38 Y=4217566.20

X=610256.01 Y=4217564.09 X=610263.53 Y=4217552.97

X=610267.43 Y=4217530.74 X=610273.22 Y=4217504.23

X=610286.97 Y=4217477.15

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico La Condesa es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

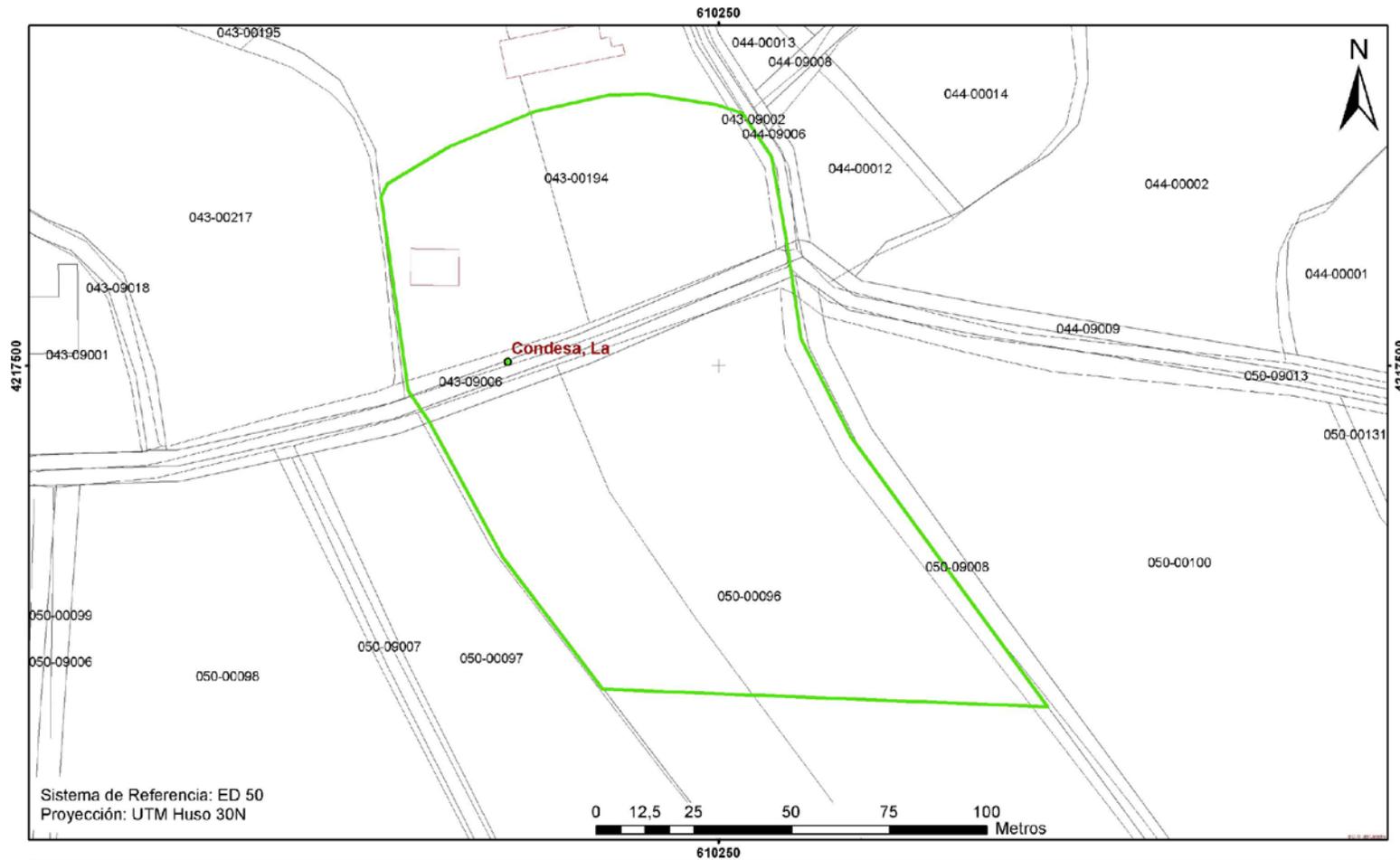
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LA CONDESA. T.M. CEHEGIN
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LA CONDESA. T.M. CEHEGIN
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

6960 Resolución de 1 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Cabezo del Molinar en Bullas (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 26 de Mayo de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Cabezo del Molinar, en Bullas (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Bullas y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 250, de 28 de Octubre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Cabezo del Molinar en Bullas, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Bullas, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación,

según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 1 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el paraje de El Molinar, a unos 1,4 km al sur del núcleo urbano de Bullas, sobre un pequeño cerro (622 m.s.n.m.) definido al norte por la margen derecha del río Mula y al sur y este por un ramblizo, emplazado en el extremo norte de la unidad topográfica denominada cerro de El Castellar (993 m.s.n.m.). Actualmente la elevación en la que sitúa se encuentra aterrada en la totalidad de la vertiente norte, y con la cima explanada, con toda la superficie dedicada al cultivo de secano (almendros).

2. Descripción y valores

El yacimiento Cabezo del Molinar se identifica con un hábitat prehistórico encuadrado cronológicamente en la Edad del Bronce, Cultura del Argar (2.200-1.500 antes de nuestra era). Su emplazamiento responde fundamentalmente a criterios estratégicos de control de territorio y de puntos de abastecimiento de agua, como la Fuente del Castillico situada junto al yacimiento o el propio río Mula, en el que discurriría un curso de agua permanente, como evidencian el emplazamiento de varios molinos próximo como el denominado de Arriba y de Enmedio utilizados desde antiguo y en uso hasta al menos mediados del s. XX. En esta línea tanto este curso fluvial como el ramblizo que lo delimita por el sur y este se configuran como defensas naturales, de forma que el sector desprotegido y por donde se accedería probablemente al poblado sería el occidental. Su emplazamiento le ofrecería además un gran marco visual de la depresión que se extiende al norte (Llanos de Bullas), así como del paso natural cuyo trazado discurre junto al río en dirección suroeste, entroncando con la Cañada Real de Andalucía que atraviesa el municipio de Cehegín entre los complejos montañosos, hasta penetrar en Caravaca y que podría poner en relación estos territorios con la alta Andalucía.

Los aterrazamientos y explanaciones realizados en el yacimiento lo han alterado considerablemente, aún así la localización de vestigios arqueológicos en superficie, fundamentalmente cerámicos, dispuestos en mayor densidad en la cima, pueden ser indicadores de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo. En la cima se observan acumulaciones de piedras, así como en la ladera este, procedentes probablemente del arrasamiento de las estructuras que conformarían los espacios habitacionales del asentamiento dispuestas en los niveles superficiales del yacimiento. Si atendemos al patrón de asentamiento típico argárico y a la dispersión de los restos materiales, el emplazamiento se situaría en la cima de la elevación, así como en las vertientes habitables, que con toda seguridad ocuparía mayor extensión hacia el oeste.

Los materiales documentados consisten en fragmentos informes de producciones cerámicas realizadas a mano, de pasta tosca con desgrasantes medios y gruesos (mica, esquistos y cuarzo), con cocciones oxidantes y acabados exteriores alisados.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su fachada norte a la margen derecha del río Mula, al este y sur a un ramblizo, mientras que al oeste discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de vestigios arqueológicos localizados en superficie, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=617162.01 Y=4209731.61 X=617153.50 Y=4209751.50

X=617140.50 Y=4209772.00 X=617135.00 Y=4209787.50

X=617132.50 Y=4209793.50 X=617127.03 Y=4209812.65

X=617142.60 Y=4209820.33 X=617159.24 Y=4209831.63

X=617179.87 Y=4209840.00 X=617248.00 Y=4209852.00

X=617252.50 Y=4209843.00 X=617251.15 Y=4209831.63

X=617248.81 Y=4209821.61 X=617253.93 Y=4209808.60

X=617262.67 Y=4209800.71 X=617270.99 Y=4209795.17

X=617273.97 Y=4209788.13 X=617270.99 Y=4209776.83

X=617270.77 Y=4209762.96 X=617266.08 Y=4209753.79

X=617247.95 Y=4209748.46 X=617234.52 Y=4209746.33

X=617220.50 Y=4209746.50 X=617208.50 Y=4209748.50

X=617180.50 Y=4209747.00 X=617165.42 Y=4209736.52

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Cabezo del Molinar es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

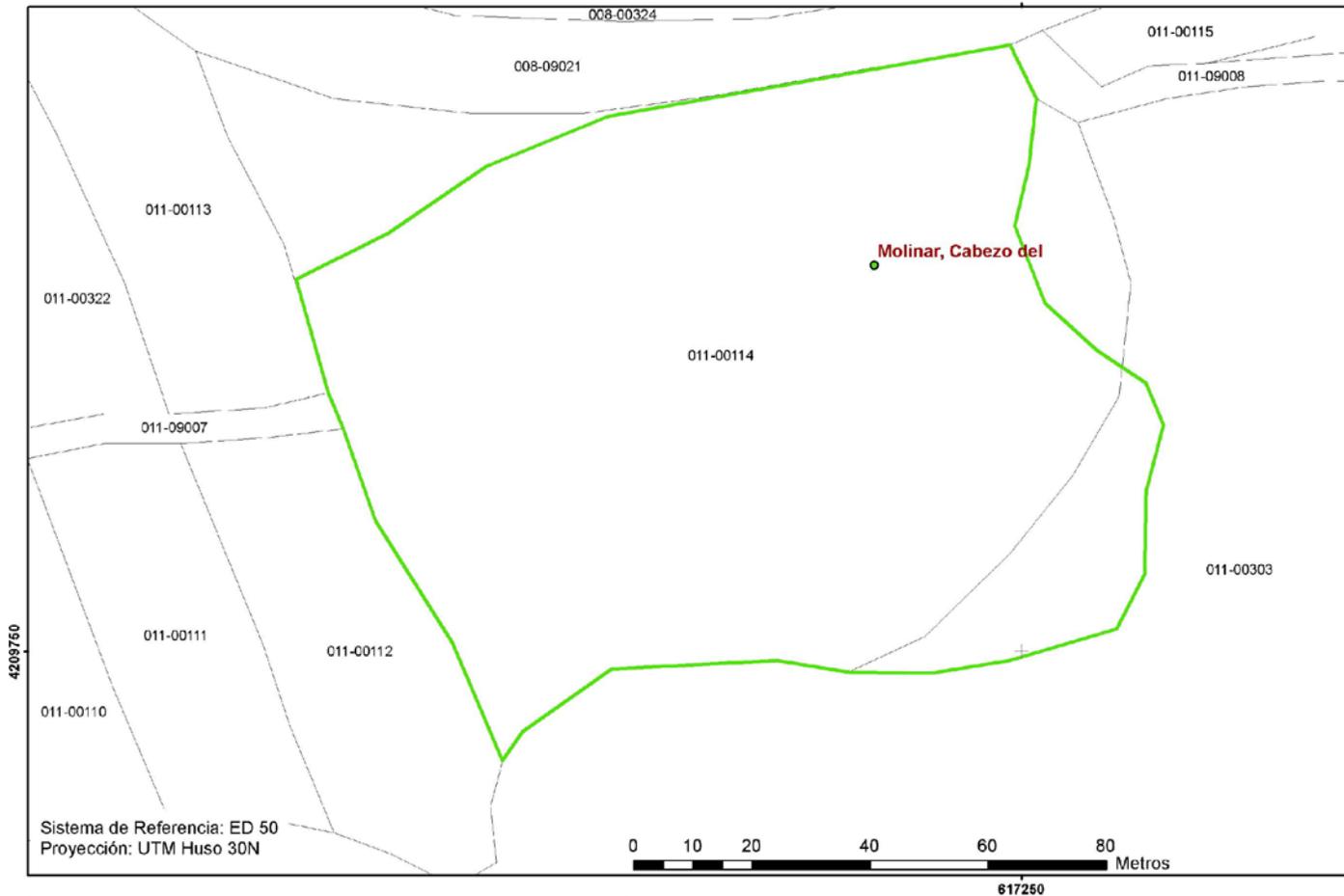
Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia



y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CABEZO DEL MOLINAR, T.M. BULLAS
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



gión de Murcia

consejería de Cultura y Turismo

Comisión General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

CABEZO DEL MOLINAR. T.M. BULLAS

Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

6961 Resolución 1 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Cabezo de la Zobrina, en Alguazas (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 6 de Septiembre de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Cabezo de la Zobrina, en Alguazas (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Alguazas y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 294, de 22 de Diciembre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Cabezo de la Zobrina en Alguazas, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Alguazas, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación,

según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 1 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

El Cabezo de la Zobrina también se conoce como Cabezo Anaor, emplazado al noroeste de la zona industrial situada junto a la localidad de Alguazas, a escasos 500 m del río Segura, en su margen derecha.

2. Descripción y valores

Yacimiento caracterizado geomorfológicamente por la existencia de antiguas terrazas fluviales fosilizadas con abundantes cantos rodados de cuarcita y sílex, que son explotadas como acopio de materia prima durante la Prehistoria. En 1998 se establece una delimitación del yacimiento con motivo de la realización de la carta arqueológica del término municipal de Alguazas, que integra prácticamente todo el cabezo. La transformación física del relieve, con la creación de múltiples terrazas para la construcción de viviendas, el desarrollo de un Plan Parcial en la cima del cabezo, así como la extracción de áridos por una cantera localizada en el sector oeste del yacimiento, han mermado su extensión.

Los restos arqueológicos documentados corresponden a evidencias materiales en superficie, probablemente sin niveles interestratificados, ya que en gran parte del terreno aflora el sustrato geológico. Se trata de una industria lítica, que aprovecha la materia prima básicamente de cuarcita, y en menor proporción el sílex.

Actualmente el yacimiento sólo se ha preservado en el sector centro meridional del cabezo, en una ladera orientada al suroeste que concluye en el cauce de un ramblizo, al que vierten pequeñas torrenteras, límites que constituyen la extensión del mismo. El registro material se compone de una importante concentración de núcleos con improntas de extracción, lascas de devastación y percutores. Esta acumulación de restos de materia prima relacionados con la producción de utillaje prehistórico no está asociada a ningún otro resto material (cerámica, molinos de mano...), ni con ningún depósito arqueológico de ocupación, hábitat o nivel de uso, por lo que es imposible concretar la datación de los restos, dado que estos puntos de abastecimiento de materia prima son utilizados en largos periodos culturales de forma más o menos continuada.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono de tendencia rectangular, con orientación noroeste-sureste, cuyo perímetro discurre, al noreste por el trazado de una calle de la urbanización Vistahermosa, al suroeste por el cauce de un ramblizo, y al noroeste y sureste por torrenteras.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible de albergar restos en profundidad. Se considera

por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=653245.30 Y=4214057.84 X=653224.10 Y=4214012.84

X=653219.27 Y=4214008.74 X=653212.57 Y=4214008.37

X=653205.88 Y=4214009.49 X=653195.09 Y=4214010.60

X=653190.63 Y=4214009.86 X=653173.89 Y=4214021.02

X=653160.13 Y=4214037.01 X=653145.25 Y=4214043.71

X=653122.94 Y=4214054.86 X=653115.13 Y=4214064.53

X=653112.52 Y=4214070.11 X=653108.06 Y=4214080.16

X=653101.74 Y=4214085.36 X=653093.55 Y=4214084.62

X=653083.88 Y=4214089.08 X=653070.49 Y=4214098.01

X=653054.50 Y=4214112.51 X=653043.72 Y=4214121.44

X=653035.91 Y=4214129.62 X=653026.98 Y=4214135.20

X=653018.80 Y=4214140.41 X=653018.80 Y=4214148.59

X=653058.96 Y=4214191.36 X=653064.54 Y=4214186.16

X=653078.68 Y=4214176.49 X=653093.18 Y=4214168.67

X=653112.89 Y=4214161.61 X=653128.14 Y=4214152.31

X=653140.42 Y=4214139.29 X=653152.69 Y=4214129.99

X=653161.25 Y=4214127.02 X=653172.40 Y=4214125.90

X=653179.10 Y=4214124.04 X=653197.70 Y=4214114.00

X=653211.83 Y=4214103.59 X=653230.05 Y=4214089.83

X=653245.67 Y=4214079.41 X=653247.53 Y=4214073.46

X=653248.28 Y=4214066.39

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Cabezo de la Zobrina es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

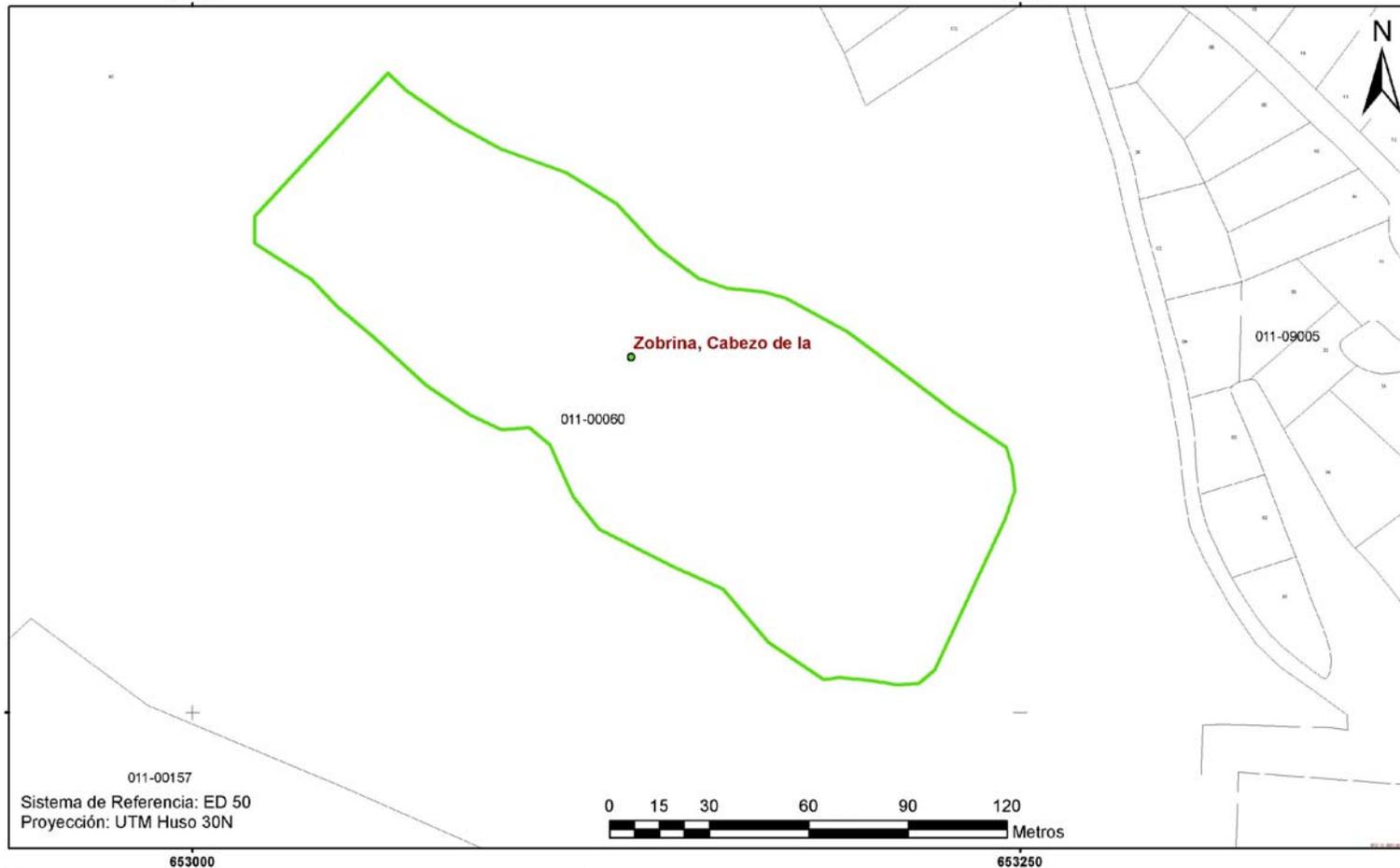
Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios



arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CABECICO DE LA ZOBRINA. T.M. ALGUAZAS
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CABECICO DE LA ZOBRINA. T.M. ALGUAZAS
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

6962 Resolución de 15 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Punta del Portichuelo en Yecla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Punta del Portichuelo para su declaración como bien inventariado.

Considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar procedimiento de declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento arqueológico Punta del Portichuelo, en Yecla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.1 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Yecla.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 29.3 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 15 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento se encuentra localizado a unos 9 Km al sureste del núcleo poblacional de Yecla, sobre un llano aluvial emplazado al pie de la estribación nororiental de la Sierra del Serral, denominada Punta del Portichuelo. La superficie del área arqueológica se encuentra ocupada en su totalidad por parcelas agrícolas, en su mayoría dedicadas al cultivo de vid y olivo, definidas a ambos lados de la carretera comarcal C-3223.

2. Descripción y valores

Taller de industria lítica fechado en el Paleolítico Medio-Superior, a juzgar por la tipología de los elementos líticos observados, documentado en 2002 en el transcurso de los trabajos de prospección realizados con motivo del Estudio de Impacto del trazado del Tránsito del Ebro a su paso por la Región de Murcia.

En el amplio llano aluvial situado al Norte de la Punta del Portichuelo, se observa una dispersión de elementos de sílex en colores marrón claro y gris mayoritariamente, con fuerte pátina. Se documentan principalmente fragmentos y restos de talla en baja densidad, pudiendo identificarse lascas ordinarias, una raedera transversal con retoque escamoso y una punta levallois.

La presencia de los numerosos elementos líticos nos indica que nos encontramos en un yacimiento de ocupación temporal, tal vez estacional, poco intensificado y no permanente, donde en época prehistórica se procedió al tallado de útiles en sílex.

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento se inscribe en un polígono irregular cuyo perímetro se define en gran parte por límites de parcelas agrícolas, el sector occidental parcialmente se ajusta a un camino de tierra, mientras que al sureste la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra el área de dispersión de industria lítica. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=670316.55 Y=4266968.71 X=670416.35 Y=4267099.13

X=670416.78 Y=4267098.70 X=670416.78 Y=4267099.70

X=670416.35 Y=4267099.13 X=670328.46 Y=4267187.02

X=670504.11 Y=4267353.74 X=670527.92 Y=4267312.06

X=670545.79 Y=4267313.05 X=670572.58 Y=4267293.20

X=670761.13 Y=4267349.77 X=670779.98 Y=4267257.48

X=670784.94 Y=4267225.72 X=670801.81 Y=4267192.98

X=670813.72 Y=4267153.28 X=670815.71 Y=4267092.75

X=670825.63 Y=4267015.35 X=670842.50 Y=4266973.67

X=670855.40 Y=4266927.03 X=670889.14 Y=4266894.28

X=670898.07 Y=4266876.42 X=670883.18 Y=4266839.70

X=670848.45 Y=4266824.82 X=670732.35 Y=4266752.37

X=670470.37 Y=4266877.41 X=670362.20 Y=4266931.00

X=670354.26 Y=4266946.87

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Punta del Portichuelo es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

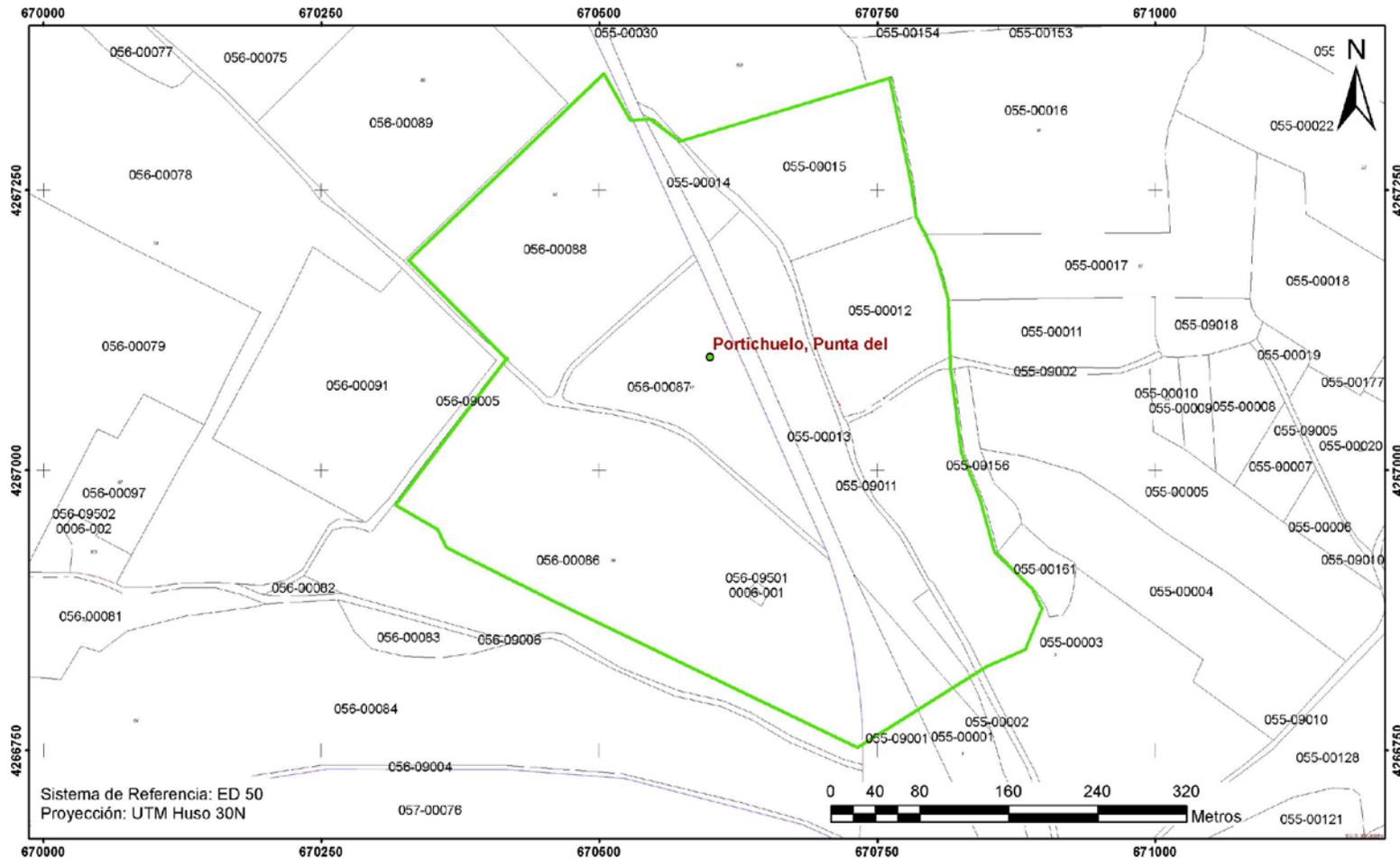
Asimismo, se permite que se realicen los necesarios trabajos de conservación y mantenimiento de la carretera sin necesidad de obtener una autorización expresa desde esta Dirección General dado que estos trabajos en ningún caso deben afectar a cotas inalteradas susceptibles de albergar depósitos o estructuras de interés arqueológico. No obstante, en el caso de que los citados trabajos implicasen la remoción de terrenos en cotas inalteradas, resultaría necesario informe y autorización expresa de esta Dirección General, que podrá condicionar dicha autorización a la realización de alguna de las actuaciones arqueológicas previstas en la Ley de Patrimonio Cultural (Ley 4/2007).

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

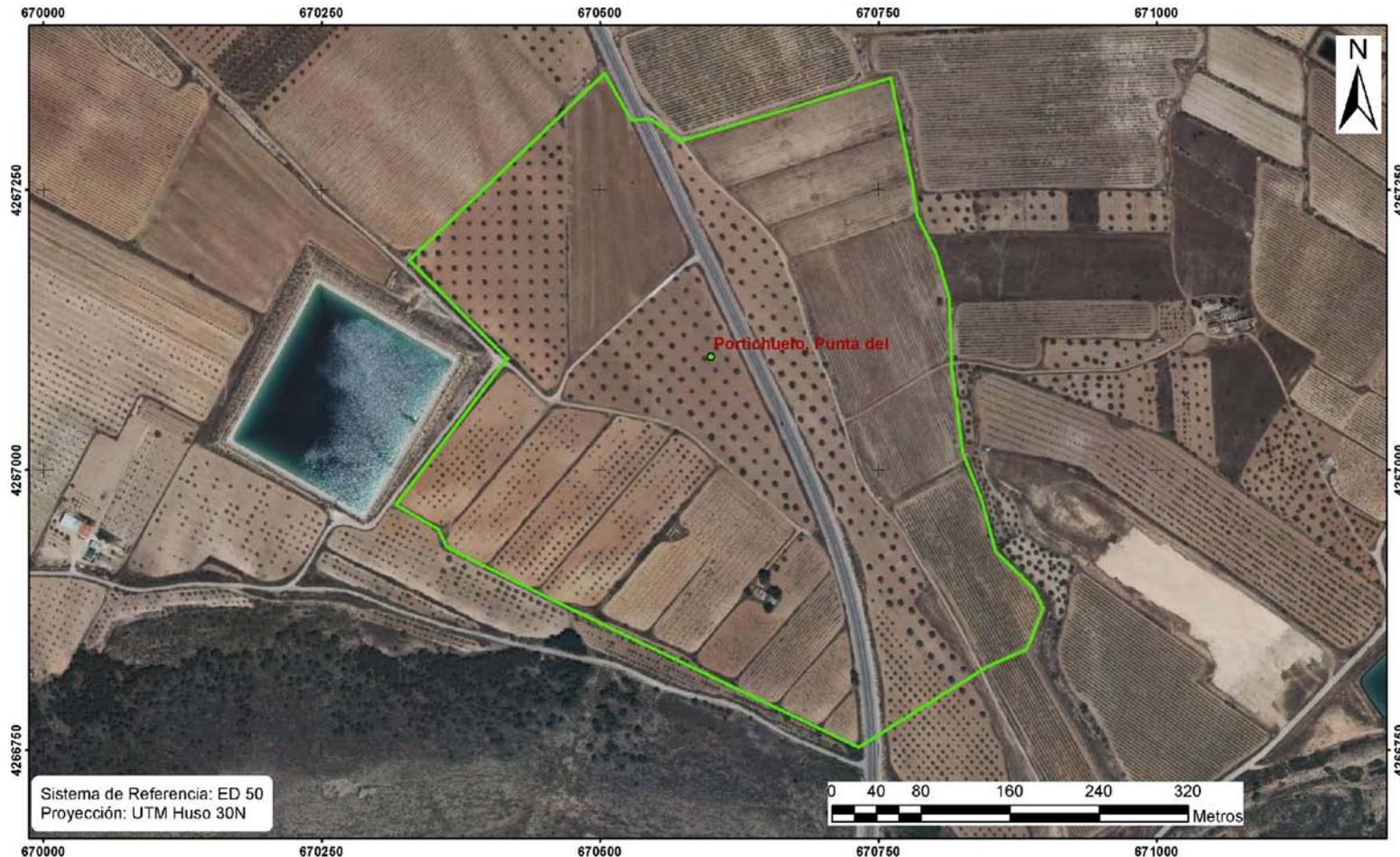


Anexo II Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	PUNTA DEL PORTICHUELO. T.M. YECLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II
Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	PUNTA DEL PORTICHUELO. T.M. YECLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

6963 Resolución de 15 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva del Cuchillo en Yecla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Cueva del Cuchillo para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cueva del Cuchillo, en Yecla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Yecla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 15 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento arqueológico se ubica a unos 3,6 km al norte del núcleo poblacional de Yecla, en el extremo suroccidental de la Sierra del Cuchillo, alineación montañosa de forma alargada con dirección noreste- suroeste, situada entre las provincias de Murcia y Albacete, inserta en el corredor natural de comunicación entre el Altiplano y la zona de Caudete. La cueva se emplaza en la vertiente occidental del tramo superior de ladera del relieve a una altitud de 760 m.s.n.m. La superficie del entorno se caracteriza por alternar zonas donde predomina una densa cobertera arbustiva con sectores donde aflora la roca madre, libres por tanto de vegetación.

2. Descripción y valores

La Cueva del Cuchillo se corresponde con un enterramiento colectivo de época Eneolítica (III milenio antes de nuestra era), documentado en la década de los cincuenta del pasado siglo por D. Gratiniano Nieto, mediante una excavación arqueológica que permitió constatar la inhumación de tres individuos, acompañados por un ajuar funerario compuesto por un hacha pulida, dos punzones de hueso y un collar de piedras semipreciosas conformado por siete piezas de forma cónica. Los materiales citados se conservan en el Museo Arqueológico de Murcia.

La cavidad presenta una entrada, orientada al noroeste, de dimensiones aproximadas de 1 x 1 m, y profundiza hacia el interior a modo de grieta en algo más de 10 m, estrechándose paulatinamente y alcanzando una altura máxima de 2,5 m. En la actualidad en su interior se conserva una capa de sedimento de espesor indeterminado, susceptible de albergar contextos arqueológicos sin alterar.

3. Delimitación del yacimiento

En función al carácter de los restos arqueológicos, contextos estratigráficos asociados y relaciones topográficas, el área arqueológica delimitada adopta en planta en un polígono irregular cuya delimitación discurre por superficie de monte sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra el frente rocoso donde se localiza la cavidad en la que se realizó el ritual de enterramiento en época prehistórica, así como el ámbito inmediato susceptible de albergar tanto en superficie como en el subsuelo otras evidencias arqueológicas vinculadas al yacimiento. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico, así como el enclave fisiográfico que alberga el mismo, como parte consustancial del patrón de ubicación de este tipo de evidencias de carácter funerario, y del contexto en el que fueron ejecutadas estas manifestaciones culturales.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=664958.63 Y=4279963.12 X=664937.88 Y=4279956.21

X=664901.57 Y=4279967.73 X=664899.85 Y=4279989.06

X=664941.92 Y=4280035.16 X=664958.63 Y=4280024.21

X=664985.72 Y=4279986.18

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cueva del Cuchillo es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

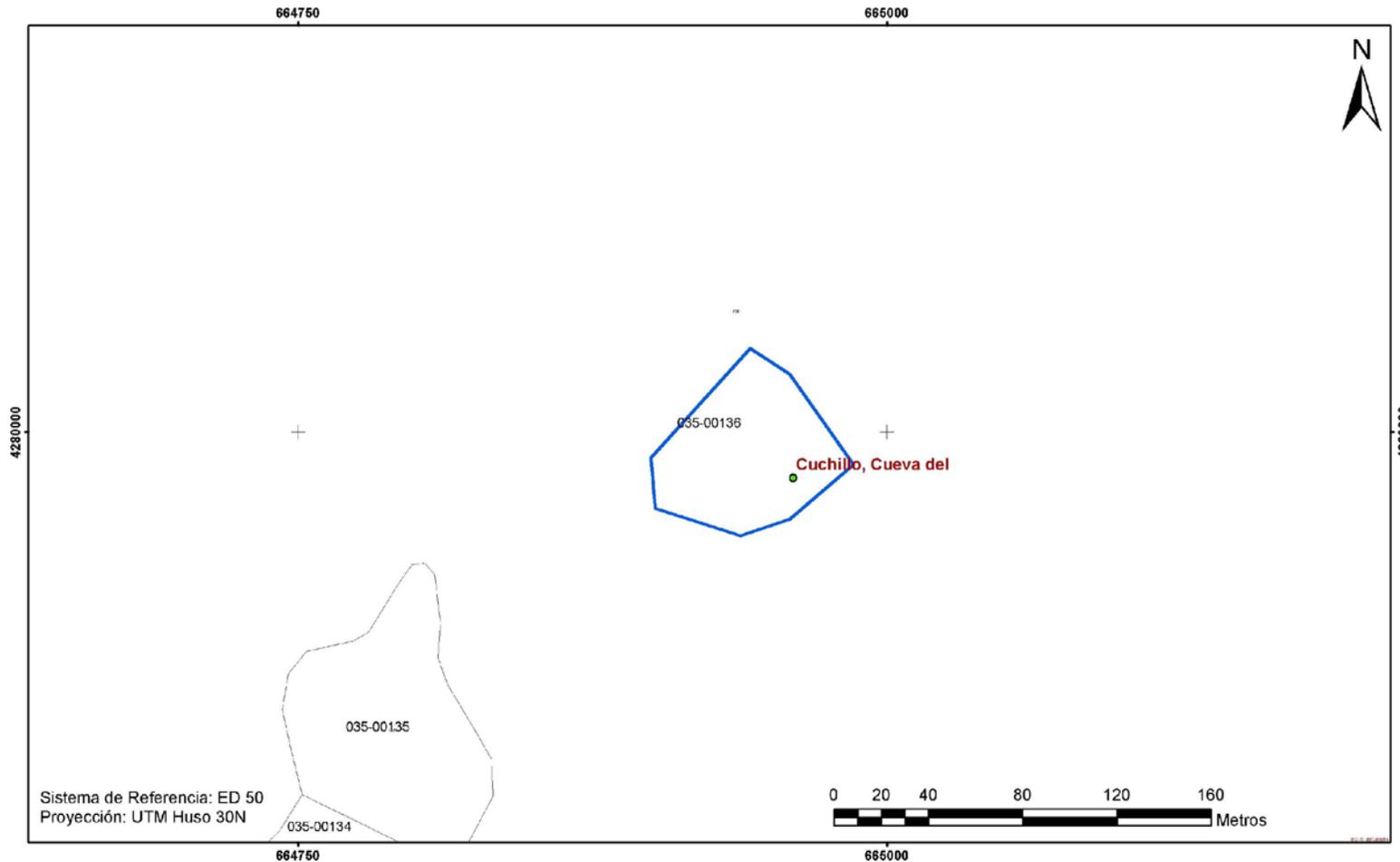
En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.



Anexo II

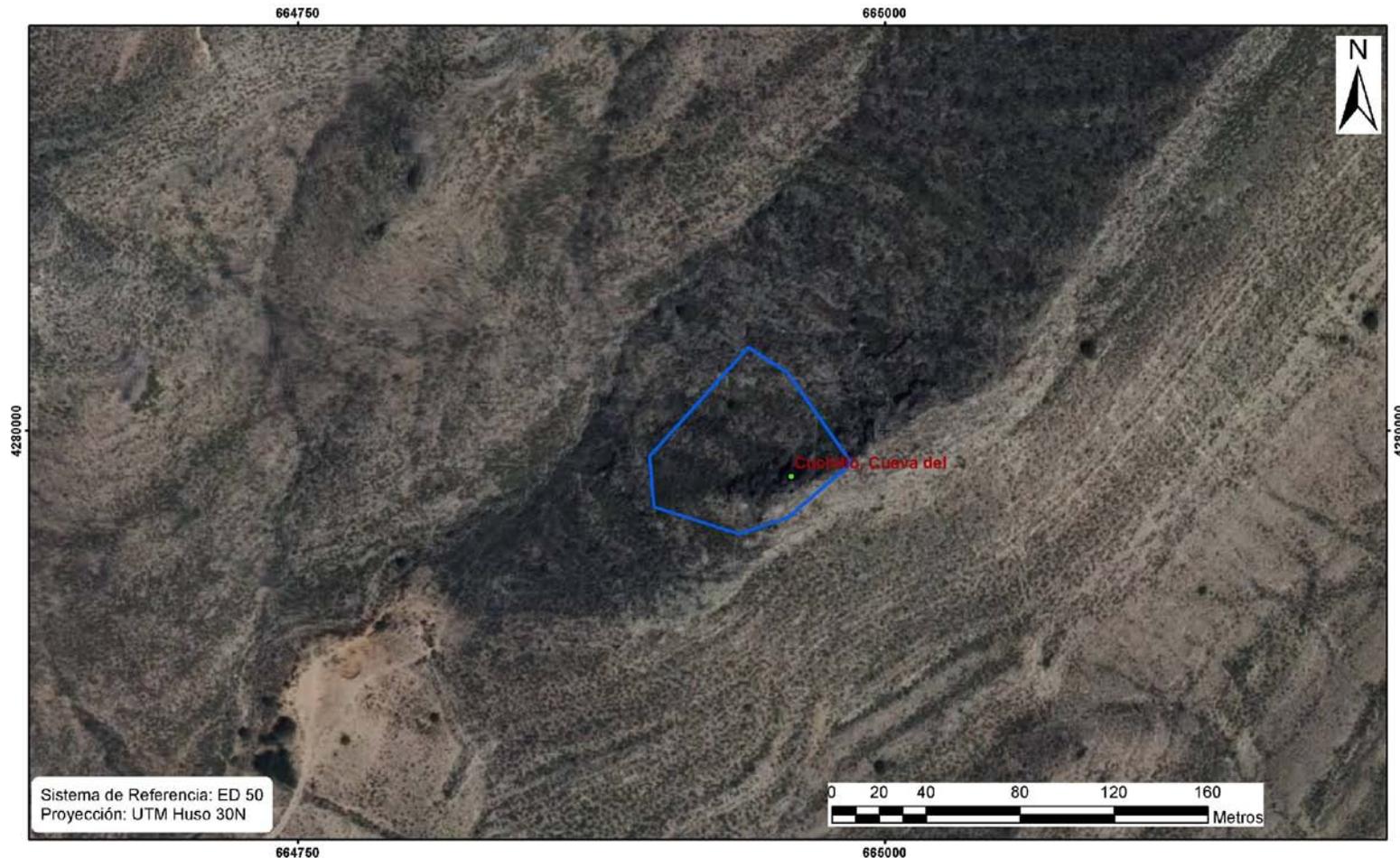
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CUEVA DEL CUCHILLO. T.M. YECLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CUEVA DEL CUCHILLO. T.M. YECLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

6964 Resolución de 15 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casa Peones Camineros en Yecla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Casa Peones Camineros para su declaración como bien inventariado.

Considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar procedimiento de declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento arqueológico Casa Peones Camineros, en Yecla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.1 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Yecla.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 29.3 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 15 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento arqueológico se ubica a unos 4 km al noroeste del núcleo poblacional de Yecla, junto a la Casa de Peones Camineros que da nombre al yacimiento, y en el margen izquierdo de la carretera comarcal C-3223 que comunica la ciudad de Yecla con Almansa (Albacete), sobre un llano aluvial a unos 620 m.s.n.m. La práctica totalidad de la superficie del área arqueológica está dedicada a tierra de labor, salvo una pequeña zona alomada localizada al norte de una construcción.

2. Descripción y valores

Casa Peones Camineros se corresponde con un taller de industria lítica, con marcado carácter de cantera, empleado muy probablemente en uno o varios momentos de la Prehistoria, caracterizado por la aparición en superficie de subproductos de talla en soporte de sílex. El registro material se compone de núcleos y restos de talla representados por informes de talla primaria, secundaria y esquirlas, así como lascas y alguna pieza retocada en sílex, todos ellos producto de la reducción de materia prima y fabricación de útiles líticos.

Se trata de un lugar donde se procedió al tallado de materia prima para la elaboración de herramientas, posiblemente un lugar de ocupación temporal, tal vez estacional y poco intensificado por parte de grupos humanos prehistóricos.

En el entorno se sitúan una serie de asentamientos que podrían haberse abastecido aquí de materia prima. La mayoría pertenecen a la Edad del Bronce como son el Cerro de Jerónimo Molina, a unos 2,6 km al noroeste, el Monte de Felipe, a 2 km también al noroeste, el Cerro de la Chimenea a unos 4,8 km al noreste, la Umbría del Fator, a unos 4,5 km al suroeste y el Cerro de la Magdalena a unos 4,2 km también al suroeste.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica delimitada se inscribe en un polígono irregular cuya fachada oriental se ajusta a la margen de la antigua carretera Yecla-Almansa, el resto de la delimitación discurre por tierra de labor sin marcadores definidos sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra el área de dispersión de industria lítica en superficie. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=662547.47 Y=4279906.00 X=662401.37 Y=4279793.26

X=662389.87 Y=4279805.92 X=662284.04 Y=4279793.26

X=662241.47 Y=4279826.62 X=662166.70 Y=4279984.22

X=662143.69 Y=4280065.90 X=662126.44 Y=4280124.57

X=662127.59 Y=4280149.87 X=662170.15 Y=4280198.19

X=662175.90 Y=4280231.55 X=662202.36 Y=4280252.26

X=662274.83 Y=4280307.47 X=662343.85 Y=4280354.64

X=662362.26 Y=4280355.79 X=662521.01 Y=4279966.97

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Casa Peones Camineros es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

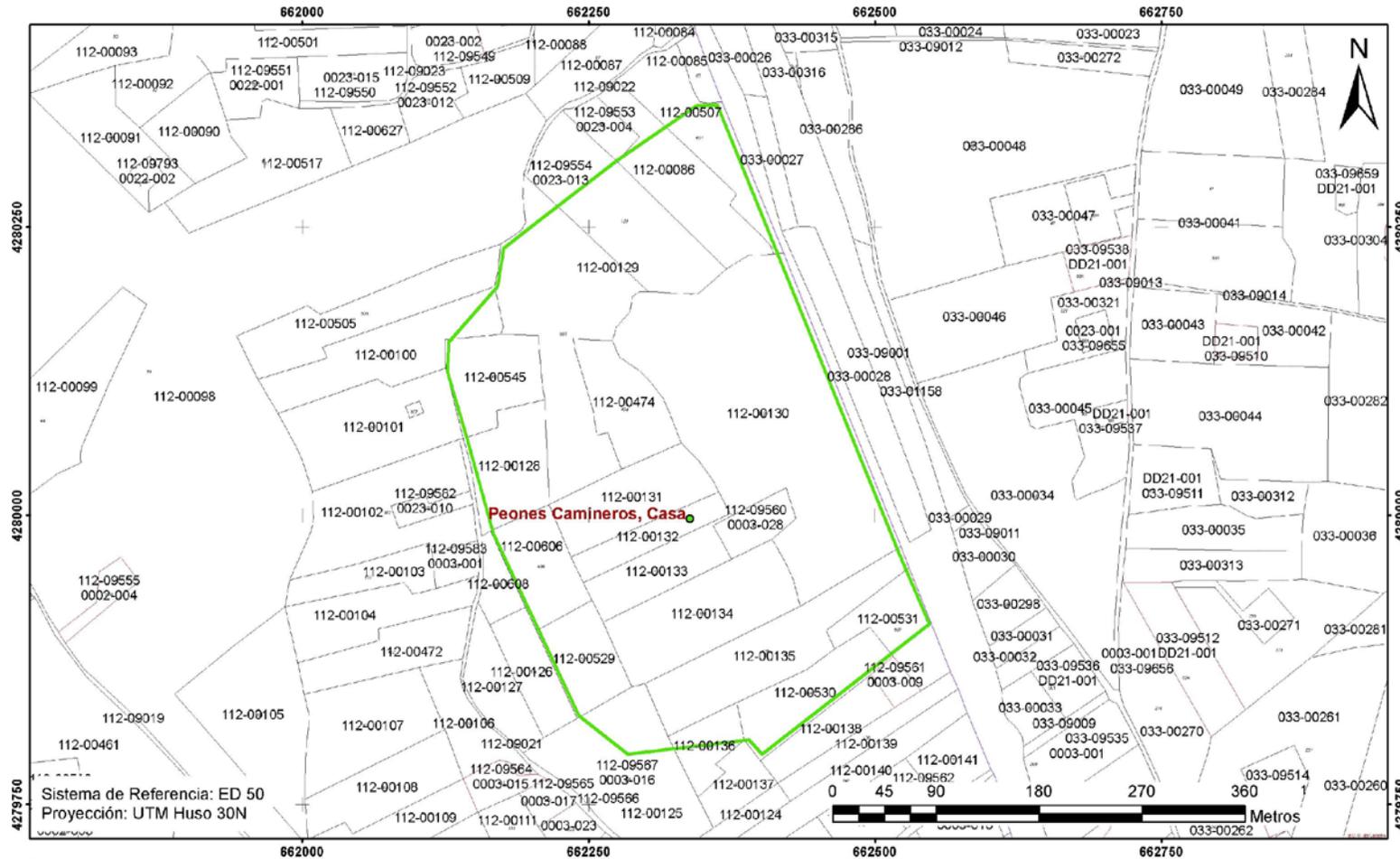
En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, no obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía o superficie del terreno requerirá la previa autorización de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

En el área delimitada no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General.

Toda actuación sobre el patrimonio arqueológico requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación de este tipo de bienes. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, estará condicionada a los resultados obtenidos en la intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia o ausencia de restos en el subsuelo, mediante la realización de una o varias de las actuaciones previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

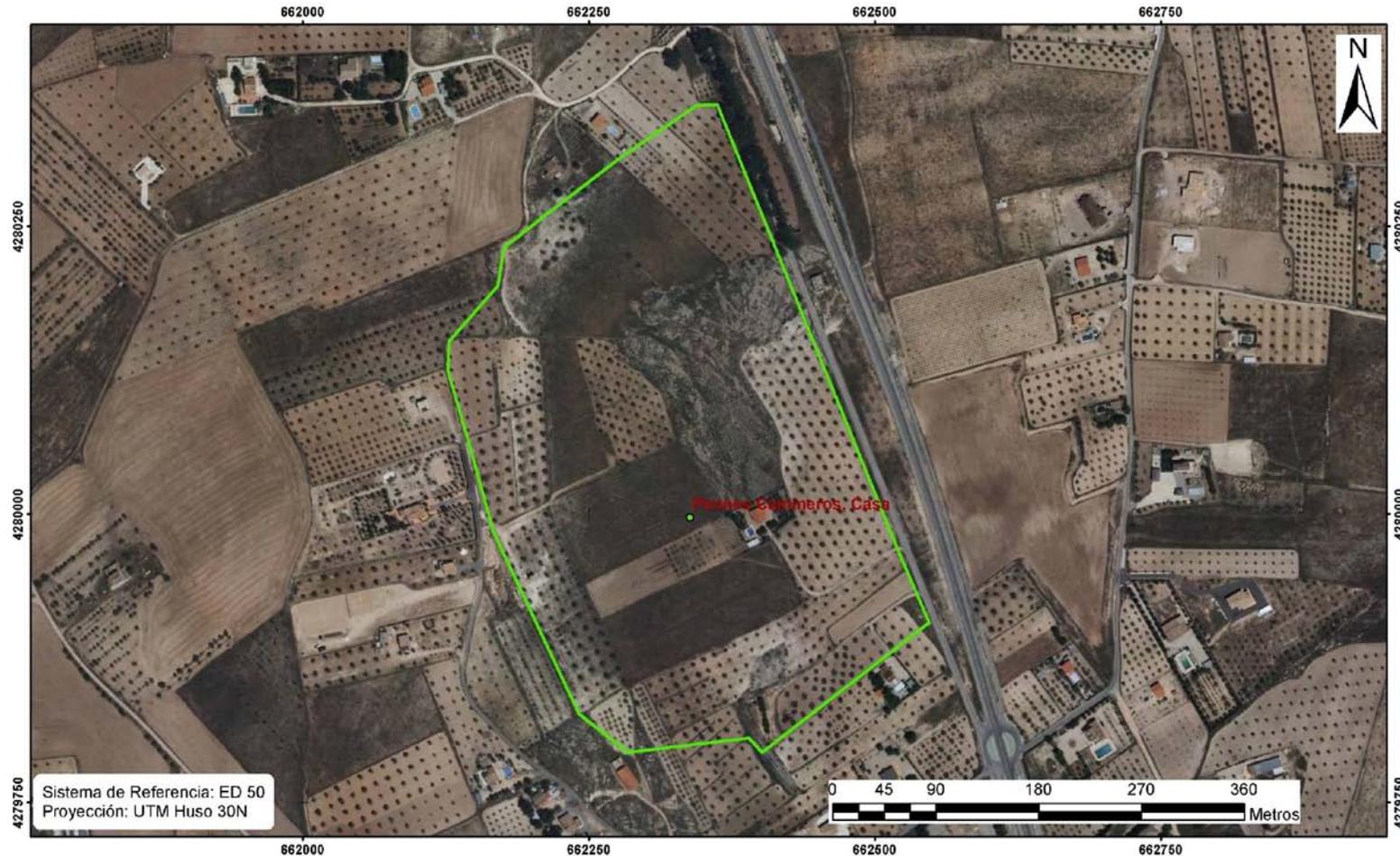
Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier remoción de terreno en el área arqueológica que incida bajo la actual superficie estará condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CASA PEONES CAMINEROS. T.M. YECLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II
Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CASA PEONES CAMINEROS. T.M. YECLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

6965 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Aleksandrov Venkov Boyan	X08654884F	SAN JAVIER	2010/180	150	

Murcia, 18 de abril de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

6966 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Rosique Saura Esteban Valentín	22972788C	ALCAZARES (LOS)	2010/196	300	

Murcia, 18 de abril de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

6967 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.^a – 6.^a Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Rosique Saura Esteban Valentín	22972788C	ALCAZARES (LOS)	2010/181	300	

Murcia, 18 de abril de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

6968 Anuncio de la Secretaría general notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, nº 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Henry Conrad	X07190004C	ALCAZARES (LOS)	2010/193	2000	

Murcia, 18 de abril de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

6969 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero num. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de propuesta de resolución.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º expediente / Nombre / Dirección / Precepto infringido e importe

CAZA 244/10. José Miguel Tomás Cervantes. Paraje Los Rosiques-Los Meroños 201 Torre Pacheco. Art. 100.11, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 259/10. Juan Carrasco Lajarín. Pianista Adolfo Olivares 5 1 Águilas. Art. 100.1, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 6 de abril de 2011.—La Instructora, Ana Isabel Coloma Santamaría.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

6970 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero num. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DIRECCION / PRECEPTO INFRINGIDO
E IMPORTE**

PESCA 94/10. Marin Vasilev Golov. Chile 9 Torres de Cotillas (Las). Art. 102.23, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

CAZA 193/10. Antonio Guillén Pérez. Salvador Dalí s/n San Javier. Art. 100.4, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de pesca o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 6 de abril de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

6971 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a D.^a Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria D.^a Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DIRECCION / PRECEPTO INFRINGIDO E IMPORTE

CAZA 42/11. Jerónimo Miguel Rueda Salmerón. Acisclo Díaz 9 5 K Murcia. Art. 100.9, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Suspensión de la actividad cinegética durante un periodo de un año.\ \

CAZA 50/11. Domingo Pérez López. Ortega y Gasset 10 B Po4 Mazarrón. Art. 100.1, 100.3, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 6 de abril de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

6972 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de RESOLUCIÓN.

- Expediente Sancionador FO 266/10, contra D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA YUSTE, D.N.I.:29037709-W y domicilio en CIEZA - MURCIA. Por infracción administrativa al art.67.d) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de montes. Con calificación de LEVE con sanción de 500 €.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua en plazo de UN MES de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 6 de abril de 2011.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

6973 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

- Expediente Sancionador FO 224/10, contra D. Andrés Cayado Pérez, D.N.I: 74318921-X y domicilio en Jumilla – Murcia. Por infracción administrativa al art.67.d) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de montes. Con calificación de LEVE con sanción de 300 €.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 6 de abril de 2011.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

6974 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

- Expediente Sancionador FO 263/10, contra D. ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ, D.N.I.:22898110-T y domicilio en CARTAGENA – MURCIA. Por infracción administrativa al art.67.d) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de montes. Con calificación de LEVE con sanción de 300 €.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua en plazo de UN MES de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 6 de abril de 2011.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

6975 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador FO 482/07/BIS, contra D. José Antonio García Navarro, DNI: 23.233.193-L y domicilio en Lorca, Murcia. Por infracción administrativa al art. 67 f) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes. Con calificación de GRAVE con sanción de 3000 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.^a M.^a del Mar Jimenez Ródenas y Secretaria M.^a Soledad Giner Caro Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 7 de abril de 2011.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

6976 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

- Sancionador 64/10/CLB, contra D. Roberto Sierra Radillo, de Madrid por infracción administrativa al art. 76.1 r) de la ley 42/2007, de 13 de diciembre de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Calificada como LEVE con sanción de 500 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.^a M.^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria D.^a María Vera Marín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 14 de abril de 2011.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

6977 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

- Expt. sancionador 81/10/VLL, contra D. José Fernando López Andreu, de, Cabezo de Torres. Murcia por infracción administrativa al art. 76. r) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Calificada como LEVE con sanción de 500 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.^a María del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria D.^a María Vera Marín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 14 de abril de 2011.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

6978 Anuncio de notificación de la Orden de fecha 31 de enero de 2011 dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua por la que se deniega a doña Juana María Romero Martínez, la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de Dña. Juana María Romero Martínez, cuya última residencia conocida es en San Javier (Murcia), la Orden de fecha 31 de enero de 2011, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, en la que se dispone "Denegar la solicitud de indemnización por sacrificio del ganado, correspondiente al expediente 209438".

El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 en relación al 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/199, de 13 de enero, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión o de cualquier otro cuya interposición pueda estimarse procedente.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado para ser visto en horario de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias del Servicio de Sanidad Animal, Dirección General de Ganadería y Pesca, de la Consejería de Agricultura y Agua, sita en la Plaza Juan XXIII, S/N, Edificio A, 1.ª planta. 30008 Murcia.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado (San Javier), durante el plazo de UN MES.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.J.P.A.C.) se le notifica al interesado.

Murcia, 18 de abril de 2011.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, José Pastor Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

6979 Anuncio de notificación de un escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a doña Lorena Ramírez Martínez, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de Dña. Lorena Ramírez Martínez, cuya última residencia conocida es en Las Torres de Cotillas (Murcia), el escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de fecha 27 de enero de 2011, cuyo texto en lo fundamental expresa:

Por la presente pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se ha dado por concluida la fase de instrucción relativa a la solicitud de indemnización por sacrificio del ganado, correspondiente a los expedientes 200459, 202523 y 207684.

En su virtud, y de conformidad con las previsiones del artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, le comunico que dispone de un plazo de 15 días, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Manifiesto a usted que, transcurrido dicho plazo, y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento en sus demás trámites.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado para ser visto en horario de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias del Servicio de Sanidad Animal, Dirección General de Ganadería y Pesca, de la Consejería de Agricultura y Agua, sita en la Plaza Juan XXIII, S/N, Edificio A, 1.ª planta. 30008 Murcia.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado (Las Torres de Cotillas), durante el plazo de quince días hábiles.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJ-PAC) se le notifica al interesado.

Murcia, 18 de abril de 2011.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, José Pastor Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

6980 Anuncio de licitación de contrato de "Servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización, agua caliente sanitaria y vapor, en diversos centros y servicios del Instituto Murciano de Acción Social".

1. Entidad adjudicadora Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio Económico-Contable y de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios
 - 2) Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n
 - 3) Localidad y código postal. Murcia 30007
 - 4) Teléfono. 968368508/968362739
 - 5) Telefax. 968362582
 - 6) Correo electrónico. fjavier.moreno2@carm.es / mangeles.abellan@carm.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.carm.es - contratación pública - perfil del contratante - Instituto Murciano de Acción Social.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. 23 de mayo de 2011
- d) Número de expediente. 2011.4 SE-SU

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Servicio
- b) Descripción. Servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización, agua caliente sanitaria y vapor, en diversos centros y servicios del Instituto Murciano de Acción Social.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No
- d) Lugar de ejecución/entrega: La especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución/entrega. 18 meses
- f) Admisión de prórroga. si
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 45259000-7

3. Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto
- c) Criterios de Adjudicación. Precio.

4. Valor estimado del contrato: 389.310,01 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 184.158,00 euros. Importe total 217.306,44 euros

6. Garantías exigidas.

Provisional. No se exige.

Definitiva. 5% importe adjudicación, excluido I.V.A.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo P Subgrupo 3 Categoría A

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 23 de mayo de 2011

b) Modalidad de presentación. Sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios

2. Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicente Belenguer, s/n.

3. Localidad y código postal. Murcia 30007

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

15 días a contar desde el siguiente al de la apertura de proposiciones

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Acto de apertura de proposiciones económicas en el salón de actos del IMAS

b) Dirección. C/ Maestra Nacional Vicente Belenguer, s/n

c) Localidad y código postal. Murcia 30007

d) Fecha y hora. 2 de junio de 2011 a las 10:00 horas.

10. Gastos de publicidad. Correrán a cargo del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea":

12 de abril de 2011

12. Otras informaciones.

Murcia, 12 de abril de 2011.—La Directora Gerente del IMAS, M.^a Isabel Sola Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

6981 Extinción de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 19 de abril de 2011.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D.: (Resolución de 05-11-2007), la Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Extinción de Pensión no Contributiva -

- Por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R-Dto. 357/1991)

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
301-J/2002	Belén Tornel Olaya	74.343.927	Murcia	24/03/2011	3.240,52 €
1107-I/2000	Francisca Sánchez Pastor	74.286.373	Mula	18/03/2011	5.804,14 €
207-I/2002	María Sánchez Moreno	22.409.604	Algezares	21/02/2011	No

- Por mejoría de la minusvalía o enfermedad crónica padecidas que determine un grado inferior al 65% (art. 7 del R.D 357/1991).

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
2037-I/1999	Cristóbal García Forca	77.509.780-X	Cabezo de Torres	11/03/2011	No

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

6982 Notificación de la modificación de la cuantía de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido modificada la cuantía de la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia, 19 de abril de 2011.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. la Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05.11.2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Modificación de Pensión no Contributiva -
- Para compatibilizar el percibo de Pensión no Contributiva con el ejercicio de actividad laboral (art. 6 del R.D. 357/1991 de 15 de marzo).

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
932-1/2006	Asensio López Martín	23.039.411-N	Corvera	20/01/2011	107,75 €
1088-1/2009	José Manuel Baeza Galindo	22.986.171-V	Murcia	01/12/2010	102,00 €
2031-1/1992	Carmen María Casilla Picallos	23.004.661	Cartagena	03/11/2010	2.279,18 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

6983 Reclamación previa de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que por Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, recaída sobre la reclamación previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo, les ha sido desestimada la reclamación previa interpuesta, confirmando la resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de treinta(30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Murcia, 18 de abril de 2011.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D.: (Resolución de 05.11.2007), la Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Reclamación Previa de Pensión no Contributiva -

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
2311-1/1997	Francisco Javier Rodríguez Martínez	23.023.816	La Unión	24/02/2011	No

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

6984 Regularizaciones de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido regularizada la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 19 de abril de 2011.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusion, P.D.: (Resolución de 05.11.2007), la Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Regularizaciones de pensión no contributiva -
- Para ajustar la pensión percibida a las limitaciones de cuantía establecidas en el art. 14 del R.D. 357/1991 de 15 de marzo.

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
809-J/1998	Fuentsanta Jiménez Verdú	74.281.543	Guadalupe	28/12/2010	3.332,22 €
1652-J/2000	Mª Elena Aguilera González	34.796.716	Nonduermas	28/02/2011	2.131,36 €
224-J/2009	Mariana de Jesús Espinoza	X2367515-X	Lorca	11/03/2011	1.608,24 €
236-J/2007	Juana María Salazar Rodríguez	74.308.071	Alguazas	03/03/2011	130,38 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

6985 Rehabilitando P.N.C.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido rehabilitada la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 19 de abril de 2011.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D.: Milagros Martínez Alfaro, Jefe de Servicio de Pensionistas, (Resolución de 05-11-2007).

ANEXO

- Rehabilitar P.N.C.-
- Por carecer de rentas o ingresos suficientes (art. 11 del R.D. 357/1991 de 15 de marzo).

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
639-I/2007	Bousmaha Hakmi Farssi	23.314.731-E	Cartagena	03/11/2010	3.786,01 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

6986 Notificación de suspensión de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido suspendida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia, 18 de abril de 2011.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. la Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05.11.2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Suspensión de Pensión no Contributiva-

- Por haberse producido una variación de rentas o ingresos (art. 17 del R.D. 357/1991)

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
1846-I/1993	Francisco López Vicente	27.458.655	Molina de Segura	15/02/2011	290,25 €
453-J/2009	M ^a Concepción Pérez García	74.409.666-C	Puerto Lumbreras	01/02/2011	1.493,20 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

6987 Notificación a solicitantes de pensión no contributiva.

Intentada la notificación a cada uno de los solicitantes de pensión no contributiva que en el anexo se relacionan y no habiendo sido posible la práctica de la misma, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), mediante este anuncio se les hace saber que, al objeto de poder resolver su solicitud y de conformidad con el artículo 18 del Real-Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. del 21), de desarrollo en materia de pensiones no contributivas, han de ejercitar su derecho de opción en favor de la pensión no contributiva solicitada o de la prestación que tienen reconocida, mediante escrito que podrán presentar por cualquiera de las formas recogidas en el artículo 38.4 de la mencionada Ley 30/1992, ante el Servicio de Pensiones de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicado en Murcia, Ronda de Levante, 16 (esquina con Juan XXIII), en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. En caso de no recibir manifestación de opción en el citado plazo, se entenderá que desean continuar con la prestación que actualmente tienen reconocida.

Murcia, 19 de abril de 2011.—El jefe del Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo

- Opción P.N.C.-

N.º expte.	Nombre y apellidos/ ultimo domicilio conocido	D.N.I.	Prestación incompatible
102-I/2011	Jose Santiago Santiago Puntas de Calnegre, 28 30876 Ramonete Lorca	22.451.745 L	FAS

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

6988 Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión no Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 19 de abril de 2011.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
30-I/2011	Benigna Haro Cabanas C/Mesinas, 29 P.Sta.Ana 30319 Cartagena Murcia	22.911.550-P	1.- Fotocopia compulsada del dni del solicitante. 2.- Fotocopia de la libreta de ahorros o cuanta corriente, expedida en la región de Murcia, en la que figure el solicitante como titular a efectos de domiciliación bancaria. 3.- Justificación documental de las pensiones abonadas por el excónyuge establecidas en la sentencia de: Benigna Haro Cabanas. 4.- Justificación documental de los ingresos obtenidos o que espera obtener anualmente del arrendamiento de fincas urbanas propiedad de. Benigna Haro Cabanas y José Ramón Rubio de Haro. 5.- Fotocopia compulsada del convenio regulador aprobado en la sentencia de divorcio de Benigna de Haro Cabanas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

6989 Anuncio de adjudicación del suministro e instalación de dos ascensores montacamillas en el edificio C del Hospital Universitario Santa María del Rosell. Expte. P.A. 1100123625/10.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud. Área de Salud II de Cartagena. Hospital Universitario "Santa María del Rosell" de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: P.A.1100123625/10

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros

b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de dos ascensores montacamillas en el edificio C del Hospital Universitario Santa María del Rosell

c) Lotes: Si

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: BORM 19/4/2010

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa basada en varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 200.000 € (IVA incluido)

172.413,80 € (IVA excluido)

Importe IVA: 27.586,20 €

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 30/6/2010

b) Adjudicatario:

Pecrés, S.L., 115.420 € IVA incluido

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Ciento quince mil cuatrocientos veinte euros (115.420 €)

Cartagena, 28 de marzo de 2011.—El Director Gerente del Área de Salud II, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

6990 Anuncio de Formalización del Contrato para el Suministro e Instalación de Equipo Enfriador de Agua para Climatización de 500.000 Frigorías en Central Frigorífica del área II de Cartagena. Hospital Universitario Santa María del Rosell.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud. Área de Salud II de Cartagena. Hospital Universitario "Santa M.^a del Rosell" de Cartagena
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: P.A.1100187161/10
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Suministros
- b) Descripción Suministro e instalación de equipo enfriador de agua para climatización de 500.000 frigorías en Central Frigorífica del Área II de Cartagena. Hospital Universitario Santa María del Rosell.
- c) Lote: Si
- d) CPV 45340000-2
- e) Acuerdo Marco
- f) Sistema dinámico de adquisiciones:
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23/12/2010

3.- Tramitación, y procedimiento:

- a) Tramitación: Normal
- b) Procedimiento: Abierto

4. -Valor estimado del contrato: 105.932,20 euros IVA excluido

5.- Presupuesto base de licitación. Importe neto 105.932,20 euros.
Importe total 125.000 euros.

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación 1/3/2011
- b) Fecha de formalización 15/3/2011
- c) Contratista: IRSA INSTALACIONES, S.A..
- d) Importe o canon de adjudicación- Importe neto 95.294,12 euros. Importe total 112.447,06 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria.

Cartagena, 4 de abril de 2011.—El Director Gerente del área de Salud II,
Manuel Ángel Moreno Valero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

6991 Anuncio de formalización del contrato para el suministro de reactivos para la realización de estudios inmunohistoquímicos de la Gerencia Única Área II de Cartagena. Expte. P.A. 1100119066/10.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud. Área de Salud II de Cartagena. Hospital Universitario "Santa M.^a del Rosell" de Cartagena
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: P.A. 1100119066/10
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Suministros
- b) Descripción Suministro de reactivos para la realización de estudios inmunohistoquímicos.
- c) Lote: Sí
- d) CPV 33696000-5
- e) Acuerdo Marco
- f) Sistema dinámico de adquisiciones:
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 05/11/2010

3.- Tramitación, y procedimiento:

- a) Tramitación: Normal
- b) Procedimiento: Abierto

4. -Valor estimado del contrato:

175.162,96 euros IVA excluido

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto 175.162,96 euros. Importe total 189.176 euros.

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación 26/01/2011
- b) Fecha de formalización 01/02/2011
- c) Contratista: Dako Diagnósticos, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación
Importe neto 173.316 euros.
Importe total 187.181,28 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria.

Cartagena, 4 de abril de 2011.—El Director Gerente del Área de Salud II,
Manuel Ángel Moreno Valero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

6992 Edicto por el que hace saber al Dr. D. Félix Salgado Rosales que mediante oficio de fecha de registro de salida de 23-3-11 se le considera parte interesada en el procedimiento y se le solicita que informe sobre los hechos por los que se reclama en el expediente de Responsabilidad patrimonial n.º 696/10, a nombre de doña Nicolasa Bravo Vicente, siendo el afectado Paula Hernández Bravo.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones y sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a Dr. D. Felix Salgado Rosales, cuyo último domicilio conocido es Avda. Juan de Borbón, nº 22, bajo, 30007 de Murcia, que mediante oficio de fecha de registro de salida 23-3-11 se le informa que se ha interpuesto escrito de reclamación patrimonial por D.ª M.ª José Illán Galindo en nombre y representación de D.ª Nicolasa Bravo Vicente, por el que se ha incoado expediente nº 696/06, considerándole parte interesada de dicho procedimiento de responsabilidad patrimonial, debiendo por tanto poner en conocimiento de su Compañía de Seguros tales circunstancias a los efectos procedentes.

Asimismo y conforme al art. 10 del RD 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, se le comunica que deberá emitir informe sobre los hechos por los que se reclama, informándole así mismo que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud a su disposición.

Murcia, 13 de abril de 2011.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

6993 Edicto por el que se notifica la apertura de trámite de audiencia, de conformidad con el art. 11 del Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, por un plazo de 10 días, en el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que crea conveniente, en el expediente n.º 872/07 de reclamación patrimonial, interpuesto por don Antonio Ibáñez Perán.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D. Antonio Ibáñez Perán, cuyo último domicilio conocido es Camino Viejo del Puerto, Edif. Marq., n.º 27 - 3.º izda, 30800 - Lorca (Murcia), la Apertura de Trámite de Audiencia, antes de redactar propuesta de resolución del expediente de reclamación patrimonial n.º 872/07.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que el plazo es de 10 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de abril de 2011.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

6994 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de la delimitación del entorno de protección de Torre Vieja en Fortuna (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de la delimitación del entorno de protección de Torre Vieja de Fortuna (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 11 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

6995 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Torre del Puerto de La Losilla en Blanca y Ulea (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Torre del Puerto de la Losilla de Blanca y Ulea (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 11 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

6996 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del Yacimiento Arqueológico Tenada del Cortijo de Pulpite en Caravaca de la Cruz (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Tenada del Cortijo de Pulpite de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 11 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

6997 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del Yacimiento Arqueológico finca Lo Treviño en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Finca Lo Treviño de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 11 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

6998 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de la delimitación del entorno de protección del Castillico de Las Peñas en Fortuna (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de la delimitación del entorno de protección del Castillico de las Peñas de de Fortuna (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 11 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

6999 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del Yacimiento Arqueológico Rambla de La Raja 5 en Abarán (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Rambla de La Raja 5 de Abarán (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

7000 Notificación de iniciación de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes de nulidad de permisos de conducción obtenidos por canje que se indican, instruidos por la Dirección General de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Se hace igualmente público que los indicados expedientes llevan aparejada como medida cautelar la intervención del permiso de conducción español obtenido por canje del extranjero.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 4 de abril de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico. Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente/Identificación	Interesado/a	Localidad	Fecha Canje	Precepto	Artículo
X2934080-Q	D. Carlos Francisco Vásquez Romero	Los Alcázares (Murcia)	21/04/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4127777-J	Dña. Gloria María Bermejo Bermejo	San Pedro del Pinatar (Murcia)	26/08/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4006952-K	Dña. Lupe Patricia Verdugo Cuesta	Los Alcázares (Murcia)	07/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3709005-W	D. Pablo Enrique Jara Solís	San Pedro del Pinatar (Murcia)	12/03/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X2715250-P	Dña. Mariana de Jesús Espinoza Tello	Los Alcázares (Murcia)	14/05/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3570684-A	Dña. María Alegría Medina Medina	Los Alcázares (Murcia)	28/06/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4157453-L	Dña. Miriam Patricia Llanos Loja	Los Alcázares (Murcia)	14/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4426012-F	Dña. Rocío del Pilar Quimis Quimis	Los Alcázares (Murcia)	13/05/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3959059-T	D. Manuel Delfín Guaraca Lasso	Mazarrón (Murcia)	19/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3955654-E	D. Mario Lizardo Gualan Cango	Cartagena (Murcia)	03/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4226228-R	Dña. María M. Yanguisela Cola	Pozo Estrecho (Murcia)	06/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4160706-Y	D. Miguel Angel Aucaza Roto	Torre Pacheco (Murcia)	07/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4158383-Y	Dña. Hortensia Martha Rivera Robles	Librilla (Murcia)	19/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3523286-P	D. Marcelo Giovanni Arévalo Molina	Mazarrón (Murcia)	13/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4253806-W	Dña. Rosa Virginia Lozano Contento	Los Alcázares (Murcia)	25/05/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4192874-C	Dña. Miriam Susana López Jumbo	Torre Pacheco (Murcia)	10/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3673680-M	D. Nelvio Francisco Salinas Girón	Los Alcázares (Murcia)	30/04/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4127530-L	D. Carlos Javier Zumba Pucay	Torre Pacheco (Murcia)	05/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3333964-E	Dña. Yolanda Isabel Espinoza Peñafiel	Los Alcázares (Murcia)	15/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3621170-G	D. José Albino Boni Zumba	Los Alcázares (Murcia)	21/04/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3576566-C	D. Segundo Miguel Saca González	Torre Pacheco (Murcia)	29/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

7001 Notificación de declaración de caducidad e iniciación del procedimiento de nulidad de permiso de conducir español procedente de canje.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la declaración de caducidad e iniciación del procedimiento de nulidad de permiso de conducir español procedente de canje que se indica, instruido por la Dirección General de Tráfico, a la/s persona/s que a continuación se relaciona/n, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Se hace igualmente público que los indicados expedientes llevan aparejada como medida cautelar la intervención del permiso de conducción español obtenido por canje.

Los Correspondientes expedientes obran en la Sección de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, ante la cual les asiste el derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 4 de abril de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente/Identif	Interesado/a	Localidad	Fecha Canje	Precepto	Artículo
X4168403-K	D. Víctor Manuel Veletanga León	Los Alcázares (Murcia)	31/08/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4158268-Y	Dña. Paola Quizhpe Saraguro	Torre Pacheco (Murcia)	16/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4360950-N	D. Celso Leónidas Moyota Moyota	Cieza (Murcia)	13/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3550814-M	D. Angel Amadeo Quizhpe Pauta	La Palma - Cartagena (Murcia)	04/10/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3656119-Q	D. Santos Vicente Malla Obaco	Cieza (Murcia)	24/08/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X2580368-K	D. Angel Pablo Bermejo Bermejo	San Pedro del Pinatar (Murcia)	10/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3596609-F	D. Marco Hernán Tipan Amagua	Torre Pacheco (Murcia)	13/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3551314-E	D. Juan Pedro Jaramillo Jaramillo	La Unión (Murcia)	14/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4232471-B	Dña. Martha Viviana Córdova Anrango	Los Alcázares (Murcia)	27/08/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4185603-V	D. Angel Medina Armijos	Torre Pacheco (Murcia)	14/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3919727-K	D. Wilson Manuel Tinitana Castillo	Fuente Alamo (Murcia)	27/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3891295-V	D. Segundo Clotario Guaman Romero	Madrid	13/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3186309-G	Dña. Julia N. Lema Suquitana	Los Alcázares (Murcia)	20/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3441615/X	Dña. María Jesús Guaman Pinin	Torre Pacheco (Murcia)	28/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3129281-Q	Dña. Carmen Delia Guaman Quizhpe	San Javier (Murcia)	01/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X2940759-W	Dña. Laura Luzmila Asturdillo Fajardo	Los Alcázares (Murcia)	09/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4392991-Z	D. Fidencio Narváez Vicente	Mazarrón (Murcia)	09/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4175968-L	Dña. Bremilda Villegas Vera	La Aljorra - Cartagena (Murcia)	05/10/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3840883-K	Dña. María Rogelia López Castro	Torre Pacheco (Murcia)	17/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3854849-A	D. Santiago Manuel González Cuenca	Torre Pacheco (Murcia)	08/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4206823-P	D. Juan María Guayllas Lozano	Torre Pacheco (Murcia)	28/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3988527-M	D. José Octavio Velásquez Solano	Los Dolores - Cartagena (Murcia)	03/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4139168-L	D. Hernán Ramiro Bejarano Gutiérrez	Mazarrón (Murcia)	10/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

7002 Expediente de dominio. Inmatriculación 87/2011.

Doña María Jesús Valles Amores Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º Dos de la Ciudad de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio inmatriculación 87/2011 a instancia de doña Isabel Antonia Picón Fernández, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente Finca: Una casa en Cehegín, Calle Arco de la Plaza Vieja, número 1, que consta de almacén y sótano con bodega y patio. La planta baja, compuesta de cocina, comedor, tres dormitorios, cuarto de baño y portal de acceso.

Linda: Frente, calle de su situación; Derecha, con Rafaela Maya Cuenca; Izquierda, con Catalina Carmen García Lorenzo; y Espalda, Ejidos de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a 21 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7003 Ejecución 178/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0202129

N28150

Nº Autos: Ejecución 178/2010.

Demanda 566/09.

Demandante: José Alberto Alarcón Conesa.

Demandado/s: Simpemur S. L., Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 178/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Alberto Alarcón Conesa contra la empresa Simpemur S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial don Joaquín Torró Enguix en Cartagena, a 8 de abril de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- José Alberto Alarcón Conesa ha presentado demanda de ejecución frente a Simpemur S.L., Fogasa.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 30/03/10 por un total de 2.338,74 en concepto de principal.

Tercero.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Único.- Disponen los arts. 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Simpemur S.L. en situación de insolvencia total por importe de 2.338,74 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 8 de abril de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7004 Ejecución de títulos judiciales 162/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0201356

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 162/2011.

Demanda 1.576/2009.

Demandante: Alfonsa Conesa Ángel.

Demandado/s: Santos Pujante y Otra, C.B., Consolación López Muelas, Herederos de Santos Pujante Pérez, Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 162/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Alfonsa Conesa Ángel contra la empresa Santos Pujante y Otra, C.B., Consolación López Muelas, Herederos de Santos Pujante Pérez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial don Joaquín Torró Enguix en Cartagena, a 7 de abril de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Alfonsa Conesa Ángel ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Santos Pujante y Otra, C.B., Consolación López Muelas, Herederos de Santos Pujante Pérez, Fogasa.

Segundo.- No consta que Santos Pujante y Otra, C.B., Consolación López Muelas, Herederos de Santos Pujante Pérez haya satisfecho el importe de la cantidad de 15.282,00.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social núm. 1 de esta ciudad se ha dictado auto de insolvencia de fecha 26/10/2009 respecto del mismo deudor Santos Pujante y Otra, C.B., Consolación López Muelas, Herederos de Santos Pujante Pérez en su procedimiento de ejecución núm. 112/09.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar supervivencia

en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Santos Pujante y Otra, C.B., Consolación López Muelas, Herederos de Santos Pujante Pérez en situación de insolvencia total por importe de 15.282,00 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alfonsa Conesa Ángel, Santos Pujante y Otra, C.B., Consolación López Muelas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de la resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 7 de abril de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7005 Procedimiento ordinario 823/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0005752

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 823/2010.

Demandante: Juan Francisco Aparicio Tello.

Abogado: Germán Ramírez Bueno.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Instaladores Mipumur S.L.

Servicio Común Ordenación del Procedimiento Sección 2. Social

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 823/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Francisco Aparicio Tello contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Instaladores Mipumur S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Tribunal que ordena citar.

Juzgado de Lo Social n.º 1.

Asunto en que se acuerda.

Procedimiento ordinario 823/2010.

Persona a la que se cita.

Fondo de Garantía Salarial, Instaladores Mipumur S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación.

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer.

En la sede de esta Oficina Judicial, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n (sala 1).

Día y hora en la que debe comparecer.

22-11-2011 a las 11:00 horas para el acto de juicio y la conciliación a las 10:55 horas.

Previsiones legales

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2.º- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

4.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

5.º- Debe comunicar a esta oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 párrafo 1.º de la LEC)

6.º- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 183 LEC).

En Murcia, a 17 de marzo de 2011.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario Instaladores Mipumur S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de abril de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7006 Procedimiento ordinario 1.029/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0007329

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.029/2010.

Demandante: Juan José Morillas Pedreño.

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez.

Demandado/s: Sangonera Atlético Club de Fútbol, Lorca Atlético Club de Fútbol.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 1 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan José Morillas Pedreño contra Sangonera Atlético Club de Fútbol, Lorca Atlético Club de Fútbol, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.029/2010 se ha acordado citar a Juan José Morillas Pedreño, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22-11-11 a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sangonera Atlético Club de Fútbol y Lorca Atlético Club de Fútbol, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 15 de marzo de 2011.-La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7007 Seguridad Social 894/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0006278074100

N.º Autos: Seguridad Social 894/2010.

Demandante: Ali Hajji.

Abogado: Julio Antonio Pérez Soubrier.

Demandado/s: INSS, Mutua Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social, Casa Murcia Piscina y Cercados S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Ali Hajji, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 894/2010 se ha acordado citar a Casa Murcia Piscinas y Cercados S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10-6-11 a las 10.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Casa Murcia Piscinas y Cercados S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 19 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7008 Demanda 1.633/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011933
07410

N.º Autos: Demanda 1.633 /2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Abounassr Saida.

Demandado/s: Macho Ortiz Edelmiro.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Abounassr Saida contra Macho Ortiz Edelmiro, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.633/2009 se ha acordado citar a Macho Ortiz Edelmiro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de mayo de 2011 a las 11.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Macho Ortiz Edelmiro, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 18 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7009 Demanda 1.619/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011831
07410

N.º Autos: Demanda 1.619/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Belmar Talón.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Embalajes Técnicos Plásticos S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan Belmar Talón contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Embalajes Técnicos Plásticos S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.619/2009 se ha acordado citar a Embalajes Técnicos Plásticos S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de mayo de 2011 a las 10:05 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur Esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Embalajes Técnicos Plásticos S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 28 de octubre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7010 Demanda 1.620/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011836

07410

N.º Autos: Demanda 1.620/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Bernardino Fernández Rodríguez.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Embalajes Técnicos Plásticos S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria del Scop Social de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Bernardino Fernández Rodríguez contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Embalajes Técnicos Plásticos S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.620/2009 se ha acordado citar a Embalajes Técnicos Plásticos S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de mayo de 2011 a las 10.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur Esquina calle Senda Estrecha s/n 30011- Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Embalajes Técnicos Plásticos S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 18 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7011 Demanda 1.635/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011942

07410

N.º Autos: Demanda 1.635/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ihor Turchak.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Omycron S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria del Scop Social de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Ihor Turchak contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Omycron S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.635/2009 se ha acordado citar a Omycron S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de mayo de 2011 a las 11.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Omycron S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 18 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7012 Demanda 1.647/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012028

07410

N.º Autos: Demanda 1.647/2009.

Materia: ordinario.

Demandante: Fabián Rodríguez Vicente.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Achalay, S.L., Construfont S.L., Beacon Bridge S.L., Inmuebles Edimiber S.L. Inmuebles Edimiber S.L., Mordor Creativa S.L., David Construcciones 2009, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Fabián Rodríguez Vicente contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Achalay, S.L., Construfont S.L., Beacon Bridge S.L., Inmuebles Edimiber S.L., Inmuebles Edimiber S.L., Mordor Creativa S.L., David Construcciones 2009, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.647/2009 se ha acordado citar a Mordor Creativa S.L., David Construcciones 2009, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de mayo de 2011 a las 10.05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mordor Creativa S.L., y David Construcciones 2009, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 19 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7013 Despido objetivo individual 236/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0002731

074100

N.º Autos: Despido objetivo individual 236/2011.

Demandante: Vicente Franco Hernández.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Mandala 2007 S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Scop de lo Social número 3 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Vicente Franco Hernández contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Mandala 2007 S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 236/2011 se ha acordado citar a Grupo Mandala 2007 S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 04/07/2011 a las 11:05, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Grupo Mandala 2007 S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 19 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7014 Demanda 1.038/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007309

07410

N.º Autos: Demanda 1.038/2009.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Omar Euclides Ibarra Bustamante.

Demandado/s: Mutua Universal Mugenat, Encofra Mur S.L., INSS, Tesorería General de la Seg. Social.

Doña Isabel M.ª de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.038/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Omar Euclides Ibarra Bustamante, contra la empresa Mutua Universal Mugenat, Encofra Mur S.L., INSS, Tesorería General de la Seg. Social, sobre Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 16/5/11 a las 11:00 horas ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Encofra Mur S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia, a 18 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7015 Despido/ceses en general 1.367/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0010321

074100

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.367/2010.

Demandante: José Ignacio Belda Ordoñez.

Abogado: Fernando J. Fraile Vega.

Demandado/s: Coremur S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Scop de lo Social número 4 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Ignacio Belda Ordoñez contra Coremur S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.367/2010 se ha acordado citar a Coremur, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/05/2011 a las 11:20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 4 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Coremur S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 22 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7016 Demanda 7/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000056

07410

N.º Autos: Demanda 7/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Águeda Zapata Gómez.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Trampolín Hills Golf Resort, S.L., Alberto Martínez Escribano, Carlos Llanera Bethencourt.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 7/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Águeda Zapata Gómez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Trampolín Hills Golf Resort, S.L., Alberto Martínez Escribano, Carlos Llanera Bethencourt, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 25/5/11 a las 10:20 horas ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Trampolín Hills Golf Resort, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia, a 19 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7017 Movilidad geográfica 230/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0002514

074100

N.º Autos: Movilidad Geográfica 230/2011.

Demandante: José Santiago Pérez Gil.

Abogado: Juan Almagro Jiménez.

Demandado/s: Ambulancias Martínez Robles S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del SCOP de lo Social número 4 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Santiago Pérez Gil contra Ambulancias Martínez Robles S.L., en reclamación por Mov. Geog. y Funcional, registrado con el n.º 230/2011 se ha acordado citar a Ambulancias Martínez Robles S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 04/07/2011 a las 11:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 4 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ambulancias Martínez Robles S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 19 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7018 Despido/ceses en general 232/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0002535

074100

N.º Autos: Despido/ceses en general 232/2011.

Demandante: Ali Ahajri.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Scop de lo Social número 4 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Ali Ahajri contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 232/2011 se ha acordado citar a Abetal Agrícola S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 04/07/2011 a las 11:05, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 4 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Abetal Agrícola S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 19 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7019 Demanda 1.961/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013970

07410

N.º Autos: Demanda 1.961/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco Javier Hidalgo Céspedes.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Prevención del Mediterráneo S.L., Joaquín Pajarón López.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.961/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Javier Hidalgo Céspedes contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Prevención del Mediterráneo S.L., Joaquín Pajarón López, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 4/5/11 a las 10:20 h orasante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Prevención del Mediterráneo S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia, a 19 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

7020 Procedimiento ordinario 1.215/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0009087

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.215/2010.

Demandante: Raúl Rubio Martínez.

Demandado/s: Ocaña y Teva S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 5 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Raúl Rubio Martínez contra Ocaña y Teva S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.215/2010 se ha acordado citara Ocaña y Teva S.L., a fin de que comparezca el día 29/09/2011 a las 9:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ocaña y Teva S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 19 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

7021 Procedimiento ordinario 864/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006282

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 864/2010

Demandante: Amadou Sowe

Demandado: Murciems

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Amadou Sowe contra Murciems, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 864/2010 se ha acordado citar a Murciems, a fin de que comparezca el día 19/05/11 a las 10:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda ESTRECHA debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Murciems, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 19 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7022 Autos 239/2011.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan Fernández Fernández contra Transportes JG 2012 S.L., Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 239/2011 se ha acordado citar a Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa y a Transportes JG 2012 S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/07/11 a las 11.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 6 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transportes JG 2012 S.L., Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 15 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7023 Autos 238/2011.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Mario Guirado López contra Transportes JG 2012 S.L., Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 238/2011 se ha acordado citar a Transportes JG 2012 S.L., Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/07/11 a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, qué tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 6 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transportes JG 2012 S.L., Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a quince de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7024 Autos 243/2011.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Víctor Martínez López contra Contraplano S.A., y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 243/2011 se ha acordado citar a Contraplano S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/07/11 a las 11:05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 6 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Contraplano S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 18 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7025 Autos 253/2011.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María José García Morales contra Aqualia S.A., FACSA, en reclamación por despido, registrado con el n.º 253/2011 se ha acordado citar a Aqualia S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/07/11 a las 11:25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 006 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Aqualia S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 18 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7026 Autos 808/2010.

Servicio Comun de Ordenación del Procedimiento. Sección Segunda.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del SCOP Social (Upad número 6)de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Domingo Sánchez Sánchez contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ferralor S.R.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 808/2010 se ha acordado citar a Ferralor S.R.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25-11-11 a las 10:30 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 6 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ferralor S.R.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 18 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7027 Autos 806/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Dolores Jiménez Gómez contra Ortilax S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 806/2010 se ha acordado citar a Ortilax S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25-11-11 a las 10:20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 6 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ortilax S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 18 de Abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7028 Autos 505/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado del Scop Social (Upad número Seis) de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 505/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel González Coll contra la empresa Terrazos Beniel, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 20-09-11, a las 9:50 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Terrazos Beniel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 19 de abril de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7029 Autos 296/2011.

Doña Isabel María Zarandietta Soler, Secretario de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don David Aragón Nicolás contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Supermercado Euro Ahorro, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 296/2011 se ha acordado citar a Supermercado Euro Ahorro, S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/07/11 a las 11:05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 006 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Supermercado Euro Ahorro, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 20 de abril de 2011.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

7030 Anuncio para uso privativo de inmueble destinado a Centro de Día.

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en fecha 20-04-2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del uso privativo del inmueble destinado a Centro de Día sito en c/ Torre de los Moros, suelo Parc. Eq-S, PP AUR-1 de esta localidad y calificado como bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Alguazas.

2. Objeto del contrato.

a) Uso privativo de un bien de dominio público del Ayuntamiento de Alguazas, destinado a Centro de Día.

b) Descripción del inmueble: Edificio ubicado en C/ Torre de los Moros, suelo Parc. Eq-S, PP AUR-1 (Rf.^a catastral 4336904XH5143E0001YW)

c) Plazo de la concesión: 10 años, prorrogable hasta 15 años, con revisiones anuales.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa.

4. Valor del inmueble: 634.590,80 €

5. Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 31.729,54 €.

6. Obtención de la documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).

b) Domicilio: Plaza D. Enrique Tierno Galván, número 1.

c) Localidad y código postal: 30560 Alguazas.

d) Teléfono: 968 620.022.

e) Fax: 968 620.412.

f) e-mail: contratación@alguazas.es

g) Perfil contratante: www.alguazas.es

h) Fecha límite de obtención de documentación e información: plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas.



8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación; finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

9.- Apertura de proposiciones:

A las trece horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si coincide en sábado, el siguiente día hábil.

10.- Gastos por cuenta del contratista

Los exigidos en el Pliego.

Alguazas, 20 de abril de 2011.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

7031 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Artículo
010/2011	JHONN STALIN NAVARRETE MORAL	Jumilla	10/02/11	300,51	2	6.1.f
019/2011	JHONN STALIN NAVARRETE MORAL	Jumilla	10/02/11	90,15	2	6.2.e
024/2011	ANTONIO JAVIER PÉREZ PIQUERAS	Jumilla	20/02/11	90,00	1	26.i
025/2011	JOSÉ RAMÓN RIDRUÍGUEZ FERNÁNDEZ	Jumilla	20/02/11	90,00	1	26.i
022/2011	ANTONIO SIMÓN TOMÁS	Jumilla	26/02/11	90,00	1	26.i
019/2011	JUAN CARLOS ABRIL VELÁZQUEZ	Jumilla	11/02/11	150,00	1	25.1

*Normas:

1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

En Jumilla, 11 de abril de 2011.—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, Francisco Abellán Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7032 Aprobado el Padrón de la Tasa por Aprovechamiento de la Vía Pública con Mercadillos en Murcia y Pedanías del primer cuatrimestre de 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución del Director de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 18 de abril de 2011, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por Aprovechamiento de la Vía Pública con Mercadillos en Murcia y Pedanías del primer cuatrimestre de 2011, meses de Enero a Abril de 2011.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del presente padrón.

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



El período voluntario de pago es del 20 de Mayo al 20 de Julio de 2011, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros), Avda. Juan Carlos I n.º 4, C/ San Roque n.º 3 de EL Palmar, C/ Adrián Viudes nº 2 de Beniaján, Plaza Enrique Tierno Galván de Cabezo de Torres y C/ Moreras nº 4 de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 20 de abril de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7033 Requerimiento a la propiedad de la edificación sita en calle del Rosario, 1, La Ñora, Murcia, para facilitar visita de inspección. (Expte. 83/11RE).

Requerimiento a la propiedad de la edificación sita en calle del Rosario, 1, La Ñora, Murcia, para facilitar visita de inspección (exped. 83/11RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible contactar con la propiedad de la edificación sita en calle del Rosario, 1, La Ñora, Murcia, mediante el presente anuncio se requiere a cualquier persona que fuera titular de algún derecho sobre el citado inmueble para que se persone el próximo día 4 de mayo a las 10:00 horas en la edificación sita en calle del Rosario, 1, La Ñora, Murcia, para que facilite el acceso a los efectos de comprobar el estado de la edificación. En caso de que no se de cumplimiento al presente requerimiento, se solicitará la correspondiente autorización judicial de entrada.

Murcia, 20 de abril de 2011.—El Alcalde, P.D. el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7034 Aprobación de las tarifas de tranvía de Murcia.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 20 de abril de 2011, se aprobaron las tarifas del servicio público del Tranvía de Murcia, que entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio y que han quedado fijadas en las cuantías siguientes:

BILLETE SENCILLO ZONA 1	1 euro
BILLETE SENCILLO ZONA 2	1,35 euros
BONO 10 / 15 VIAJES	10 euros
UNIBONO GENERAL, MENSUAL, USO ILIMITADO	30 euros
BONO 100 Y BONO FAMILIAS NUMEROSAS ESPECIALES	GRATUITOS
BONO FAMILIA NUMEROSA GENERAL	10 euros
BONO CAMPUS, 33 VIAJES.	15 euros
UNIBONO ESTUDIANTES, MENSUAL, USO ILIMITADO	20 euros

Murcia 20 de abril de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7035 Anuncio dejando sin efecto licitación Expte. 154/2011 y aprobación nueva convocatoria.

En virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de abril de 2011, se ha dejado sin efecto la convocatoria de licitación del contrato de referencia, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de abril de 2011, convocatoria realizada en este Boletín Oficial n.º 86 de fecha 14 de abril de 2011, acordándose mediante la resolución indicada, aprobar nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y convocar nuevamente dicha licitación en los siguientes términos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º: 154/2011

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Suministro de vestuario año 2011 con destino a la Policía Local".

- b) Plazo de entrega: Treinta días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionadas en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de 181.628,00 € más el 18% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 32.693,04 €, haciendo un total de 214.321,04 €.

5. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Correo electrónico: contratación@ayto-murcia.es

Dirección Internet perfil del contratante: www.murcia.es

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

6. Garantías exigidas.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 5.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

e) El plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta será el establecido en el art. 145 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 5.

b) Fecha: Indicada en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 25 de abril de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

7036 Anuncio de aprobación definitiva de proyectos de modificaciones puntuales, no estructurales, del Plan General Municipal de Ordenación.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por acuerdo de Pleno de fecha 28 de marzo de 2011, ha acordado aprobar definitivamente los siguientes proyectos de modificaciones puntuales, no estructurales, del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras:

- Modificación n.º 13 del P.G.M.O: "Título VI: Disposiciones Transitorias.
1. Disposición Transitoria Primera."

- Modificación n.º 14 del P.G.M.O: "Artículo 54: Régimen de Parcelación en Suelo Urbano."

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLSRM.

Puerto Lumbreras, 14 de abril de 2011.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

7037 Anuncio relativo a la aprobación provisional nueva ordenanza IBI.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2011 ha aprobado provisionalmente la nueva redacción de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento por plazo de 30 días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias.

Puerto Lumbreras a 12 de abril de 2011.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

7038 Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo y de dos plazas de Peón Especialista de Instalaciones Deportivas, tipo B del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, tribunales calificadoros y fecha de primer ejercicio.

Decreto n.º 29/2011

Examinado el expediente que se tramita en el Patronato Deportivo Municipal de San Javier, en orden a la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de Auxiliar Administrativo y de dos plazas de Peón Especialista de Instalaciones Deportivas, tipo B, vacantes en la plantilla del mencionado Patronato y por consolidación de empleo.

Finalizado el plazo concedido a los aspirantes para formular reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos, aprobadas por Decreto de la Sra. Alcaldesa y Presidenta del Patronato Deportivo Municipal, número 17/2011, de fecha 11 de marzo de 2011.

Visto el informe emitido sobre el particular por el Jefe de Administración del Patronato Deportivo Municipal, de fecha 10 de marzo de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 364/1995; y considerando que, la Sra. Alcaldesa y Presidenta del Patronato Deportivo Municipal, es competente para resolver en la materia, según las atribuciones que al efecto le confieren los apartados g) y s), del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el presente, he resuelto:

Primero.- Aprobar las siguientes listas definitivas, que a continuación se indican:

a) Para dos plazas de Auxiliar Administrativo

Admitidos:

ABELLÁN LÓPEZ, CRISTINA
ALACID CARRILLO, MARÍA REMEDIOS
ALBALADEJO SOTO, ADELAIDA
ALCARAZ IZQUIERDO, MARÍA DOLORES
ANDREO RUÍZ, JOSÉ ANTONIO
ARNAU LÓPEZ, DOLORES
BAEZA ALBARRACÍN, LIBRADA
BAEZA ALBARRACÍN, YOLANDA
BAEZA MARTÍNEZ, CONCEPCIÓN
BELDA SORIANO, JOSÉ RAMÓN
CÁRCELES CÓRDOBA, TAMARA
CARRASCO BASTIDA, ADELA
CERDÁN LORCA, M^a VANESSA



EGEA FRANCO, MARÍA EUSEBIA
FERNÁNDEZ FERRERO, MARÍA DEL MAR
FERNÁNDEZ RUBIO, ESTER
FUENTES CHAMBLAS, NELSA ROMINA
FUENTES SÁNCHEZ, LAURA
GARCÍA CUADRADO, SONIA
GARCÍA GARCÍA, MARÍA ESPERANZA
GARCÍA MEROÑO, ISABEL MARÍA
GÓMEZ ARGENTE, FRANCISCA
GÓMEZ BLÁZQUEZ, MARÍA MERCEDES
GÓMEZ GÓMEZ, ANA BELÉN
GONZÁLEZ COLL, JOSÉ LUIS
GONZÁLEZ COLL, RICARDO
GRACIA FIGUEROA, PURIFICACIÓN
GRIÑÓ LÓPEZ, FRANCISCO
GUZMÁN ALCARAZ, SONIA
HERRERO SÁNCHEZ, ROSA MARÍA
HUESO GARCÍA, EMILIO
IBÁÑEZ LIDÓN, ANTONIA
IBÁÑEZ LIDÓN, MANUELA
IBÁÑEZ LIDÓN, MARÍA
JIMÉNEZ CASTEJÓN, INMACULADA
JIMÉNEZ GALINDO, MARÍA TERESA
LÓPEZ MARÍN, BEGOÑA
MADRID TRIVIÑO, MARÍA JOSEFA
MADRID TRIVIÑO, MARIANO
MARÍN SÁNCHEZ, JOSEFA
MARTÍNEZ ALBALADEJO, ANTONIO
MARTÍNEZ AYALA, CARIDAD
MARTÍNEZ GIRÓN, LORENA
MAS LORENZO, SANTIAGO
MATEO SANTIAGO, BEATRIZ
MEROÑO GARCÍA, MARÍA ALICIA
MORALES GARCÍA, ANA BELÉN
MORENILLA FERNÁNDEZ, MARÍA LUISA
MULERO LAFUENTE, FRANCISCO JAVIER
MUÑOZ MARTÍNEZ, MARÍA PILAR
MUÑOZ SÁNCHEZ, JUANA
MURCIA COSTA, TERESA
PAJARES GONZÁLEZ, MARÍA ELENA
PARDO LIDÓN, MARÍA CARMEN
PLAZAS JÓDAR, JUANA MARÍA



RANERO CISNEROS, MANUEL JOSÉ
RIVERA MONTESINOS, EVA MARÍA
ROCA MARÍN, MARÍA SOLEDAD
ROSIQUE GARCÍA, ANTONIA
SÁNCHEZ CARRETERO, DOLORES
SAURA ROCA, MANUEL ISIDRO
SIMÓN RUIZ, MARÍA DEL CARMEN
SOLANO GARCÍA, TERESA
TAPIA FERNÁNDEZ, MARÍA ÁNGELES
VELA OLMOS, ANA
VERA CIFUENTES, ENCARNA
VICO RAMÍREZ, MIGUEL ÁNGEL
VIDAL GARCÍA, PEDRO VALENTÍN
ZAMORA RODRÍGUEZ, ISABEL

**b) Para dos plazas de "Peón Especialista de Instalaciones Deportivas,
Tipo B"**

Admitidos:

ALCÁZAR MUELA, ANTONIO
ANDRÉU ORTUÑO, ANTONIO
BAEZA RUÍZ, RAMÓN
CARRASCO BASTIDA, ADELA
CONESA ROS, MANUEL
DELGADO ALBALADEJO, PEDRO JOSÉ
EGEA FRANCO, M^a EUSEBIA
GARCÍA SÁNCHEZ, FRANCISCO
GARCÍA TORAL, ISIDRO JUAN
GÓMEZ MARÍN, JOSÉ AURELIO
GONZÁLEZ COLL, JOSÉ LUIS
GONZÁLEZ COLL, RICARDO
HUESO GARCÍA, EMILIO
MARTÍNEZ MELLADO, ANDRÉS
MONTEMAYOR BARCOS, DOMINGO
NAVARRO ALARCÓN, DAVID
NAVARRO ALCÁZAR, JOSÉ LUIS
NAVARRO CASTEJÓN, SERGIO
PARDO ZAPATA, PEDRO
PÉREZ ALBA, JOSÉ MANUEL
PÉREZ ALBA, RAFAEL
PÉREZ ANDREO, JOSÉ RAFAEL
RANERO CISNEROS, MANUEL JOSÉ
SÁNCHEZ ESCOLAR, MANUEL
SIMÓN RUIZ, ISIDRO JESÚS

SIXTO TERRADA, JOSÉ MANUEL

TÁRRAGA ROS, JUAN

VILLENA MARTÍNEZ, JUAN CARLOS

WIGNER VILLAR, DIEGO

Segundo.- El Tribunal Calificador de las pruebas para las dos plazas de Auxiliar Administrativo, quedará formado como se indica a continuación:

PRESIDENTE: Titular: D. Joaquín San Nicolás Griñán.

Suplente: D. Antonio Jesús Peñalver García.

SECRETARIO Titular: D. Juan Vicente Zapata García.

Suplente: D. Salvador Tenza Sánchez.

VOCALES Titular: D. Alfonso Meca Moreno.

Suplente: D. José Sánchez Martínez.

Titular: D.^a Carmen María García Zaragoza.

Suplente: D.^a María Teresa Alcaide Sanjurjo.

Titular: D. Victor Hernández Ferre.r

Suplente: D.^a Isolina Monteagudo Pardo.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El Tribunal Calificador de las pruebas para las dos plazas de Peón Especialista de Instalaciones Deportivas, Tipo B, quedará formado como se indica a continuación:

PRESIDENTE: Titular: D. Joaquín San Nicolás Griñán.

Suplente: D. Antonio Jesús Peñalver García.

SECRETARIO: Titular: D. Juan Vicente Zapata García.

Suplente: D. Salvador Tenza Sánchez.

VOCALES: Titular: D. Antonio Pérez Jiménez.

Suplente: D. José María López Gullón.

Titular: D.^a Carmen María García Zaragoza.

Suplente: D. Alfonso Meca Moreno.

Titular: D. Victor Hernández Ferrer.

Suplente: D. Juan José Cañadas Bayona.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Determinar como fechas para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición para ambas plazas, las siguientes:

(2) Plazas de Auxiliar Administrativo.- Miércoles día 18 de mayo, a las 11,00 horas, en la Facultad de Ciencias del Deporte, en Santiago de la Ribera.

(2) Plazas de Peón Especialista de Instalaciones Deportivas, tipo B.- Martes día 24 de mayo, a las 11,00 horas, en la Facultad de Ciencias del Deporte, en Santiago de la Ribera.

El primer ejercicio, consistirá para los aspirantes a Auxiliar Administrativo, en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas, tipo test, relacionadas



con el temario establecido al efecto en las correspondientes bases específicas, con cuatro respuestas alternativas a cada pregunta.

Para los aspirantes a Peón Especialista de Instalaciones Deportivas, tipo B, consistirá en revolver un caso práctico relacionado con el temario.

Quinto.- Los restantes anuncios que se generen de la presente convocatoria y sus pruebas, se publicarán únicamente, en los tablones de anuncios del Patronato Deportivo Municipal y del Ayuntamiento de San Javier, así como en la página web del Patronato.

Sexto.- Que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de anuncios del Patronato Deportivo Municipal y del Ayuntamiento de San Javier, a los efectos procedentes.

San Javier a 20 de abril de 2011.—La Alcaldesa y Presidenta del P.D.M., Josefa García Hernández.—Ante mí, el Secretario del P.D.M., Juan Vicente Zapata García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

7039 Aprobación lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de funcionarización del personal laboral fijo del P.D.M. de San Javier.

Decreto n.º 28/2011

Examinado el expediente que se tramita en el Patronato Deportivo Municipal de San Javier, en orden al proceso de funcionarización de diversas plazas de personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2009.

Atendido que, el plazo establecido para la presentación de solicitudes por parte de los aspirantes con objeto de tomar parte en el mencionado proceso, finalizó el día 4 de abril de 2011, en virtud de la resolución del Vicepresidente del antecitado Patronato, D. José Ángel Noguera Mellado, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 63, de fecha 15 de marzo de 2011.

Atendido que, procede la adopción de la correspondiente resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos sobre el particular, de conformidad a lo establecido en el apartado quinto, apartado primero, de las bases por las que se rige el proceso, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 16, de fecha 21 de enero de 2011.

Considerando que, la Sra. Alcaldesa y Presidenta del Patronato Deportivo Municipal, es competente para resolver en la materia, según las atribuciones que al efecto le confieren los apartados g) y s), del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el presente, he resuelto:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Patronato Deportivo Municipal, que a continuación se indica:

Aspirantes admitidos:

N.º PLAZAS	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE
1	MÉDICO	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JOSÉ
1	DIRECTOR TÉCNICO	LÓPEZ GULLÓN, JOSÉ MARÍA
1	JEFE DE ADMINISTRACIÓN	MECA MORENO, ALFONSO
1	COORDINADOR ACTIV. ACUÁTICAS	BERMÚDEZ MUÑOZ, MANUEL PEDRO
1	COORDINADOR DEPORTIVO	PÉREZ JIMÉNEZ, ANTONIO
1	ENFERMERO	CAMPILLO LÓPEZ, SANTIAGO
2	TÉCNICO DEPORTIVO, 1-A	ALCAIDE SANJURJO, MARÍA TERESA
		CÁNOVAS SÁNCHEZ, MIGUEL
3	TÉCNICO DEPORTIVO 2	OLMOS LÓPEZ, ESTHER
		ALACID CÁRCELES, MARÍA DEL CARMEN
		OLMOS LÓPEZ, RUTH
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SOLER CARRASCO, MARÍA DEL CARMEN
		GARCÍA ZARAGOZA, CARMEN MARÍA
1	CONSERJE INSTALACIONES DEPO.	CAÑADAS BAYONA, JUAN JOSÉ



Aspirantes excluidos

Ninguno.

Segundo.- Conceder un plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el boletín oficial de la Región de Murcia, para formular posibles alegaciones o reclamaciones, como parte del trámite previo a seguir, para proceder a la aprobación definitiva de la mencionada lista.

San Javier, a 19 de abril de 2011.—La Alcaldesa y Presidenta del P.D.M., Josefa García Hernández.—Ante mí, el Secretario del P.D.M., Juan Vicente Zapata García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

7040 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización UA-2 del PERI Av. Artero Guirao.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2011, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización y Anexos de la UA-2 del PERI situado en la Av. Dr. Artero Guirao.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, y en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otro que estime procedente en el ejercicio de su derecho.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

San Pedro del Pinatar, 26 de enero de 2011.—El Alcalde, José García Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

7041 Notificación a interesada.

Habiéndose intentado la notificación a la mercantil Garcerán Construcciones, S.L., consistente en el decreto de incoación expediente urbanístico sancionador, por incumplimiento de orden de ejecución dictada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15-06-2010, en las calles Fragua, Poeta Madrid y Excelentísima Diputación, de Balsicas, en término municipal de Torre-Pacheco, para que la mercantil Garcerán Construcciones S.L., proceda a retirar la grúa sita en obras paralizadas entre C/ Fragua, Poeta Madrid y Excelentísima Diputación Balsicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y 98 de la Ley 30/1992, 2611, y no habiéndose logrado practicar la misma en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación del representante de la mercantil Garcerán Construcciones, S.L. en las dependencias de la Sección de Asuntos Generales y Personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sita en la Calle Aniceto León, número 8, TLF 968-577108, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el referido art. 59.5, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente de ejecución subsidiaria.

Contra las actuaciones indicadas, que son actos de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno.

Torre Pacheco, 15 de abril 2011.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

7042 Aprobación inicial del Plan Parcial URS-R2 "Picos de Ulea".

La Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 30 de abril de 2007 y el 22-2-2011 ha aprobado inicialmente, el Plan Parcial Sector URS-R2 "Picos de Ulea", por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 140 de la L.S.R.M., se expone a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el BORM.

Ello por considerar que dicho Plan Parcial, a efectos de lo dispuesto en la Ley 9/2006 de 28 de abril de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente a determinados tipos de instrumentos de planeamiento, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de 12 de noviembre de 2007 por la que se hacen públicos los criterios de aplicación del trámite de evaluación ambiental estratégica a determinados tipos de instrumentos de planeamiento urbanístico, se incluye en el Apartado IV de dicha Orden que establece: Instrumentos de Planeamiento que según la propuesta de la Dirección General de Urbanismo no se consideran planes a los efectos de la Ley 9/2006 de 28 de abril y por tanto quedan fuera de su ámbito de aplicación:

a)...

b) Planes parciales y ... previstos en el planeamiento general adaptado al TRLSRM o ya sometido al pronunciamiento del órgano ambiental competente, así como sus modificaciones...".

Ya que el Ayuntamiento de Ulea dispone de Plan General de Ordenación adaptado al D.L 1/2005 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, que ha sido sometido y obtenido Declaración de Impacto ambiental favorable.

Dicho Plan Parcial se encuentra en las dependencias municipales, donde podrá ser examinado en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Ulea, 12 de abril de 2011.—El Tte. Alcalde, Víctor Manuel López Abenza.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

7043 Bajas de oficio en padrón municipal de habitantes.

Instruidos expedientes de Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Yecla a las personas que más abajo se relacionan, y previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento, se procedió en las fechas que se indican a decretar mediante Resolución de Alcaldía la Baja por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad.

Habiéndose intentado la notificación de las citadas resoluciones en el último domicilio conocido de los interesados o en el de los representantes legales de los menores, en su caso, éstas no se han podido practicar.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de los expedientes de Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, que a continuación se indican:

Resoluciones de 18 de octubre de 2010:

Mayores de edad:

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO	EXPTE.
TESSA SHERMET	X5819035N	Constitución, 14 - Raspay	2/2010- No-Encsarp
MILTON SHERMET	X5844062S	Constitución, 14 - Raspay	2/2010- No-Encsarp
ABDELKRIM FINIKI	X0792899C	Puerto Rico, 22	2/2010- No-Encsarp
PAULA NELA RIZEA	10689407	Colón, 8	2/2010- No-Encsarp
JOSÉ ROBERTO RABELO MOREIRA	X4663038H	Juan R. Jiménez, 2, Pbj Dh	2/2010- No-Encsarp
RENATO DE SOUZA CARVALHO	X9876953V	Molineta, 18	2/2010- No-Encsarp
RICHARD E. SANDOVAL LOFFREDO	X5819562X	M. Maruenda Albero,1,4.ªA	2/2010- No-Encsarp

Menores de edad:

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Datos representante legal /Doc. Identidad /Expte. nº
G. Z. T.	C/ Pintor Aguirre, 3, 2.º	Dilyana Marincheva Slavova - X8894213K / 2/2010- No-Encsarp

Resoluciones de 21 de febrero de 2011:

Mayores de edad:

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO	EXPTE.
SANDU LUCIAN MARSCHATZKY	09273442	Arc. E. Díaz, 12, 1.º B	1/2010- No-Encsarp
DANIEL AZORÍN PALAO	29073829	Paco Corbalán, 1, 2.º C	18/2010
EVA ELISEA AGUILERA CAÑETE	4333687	Esperanza, 18, 1.º C	20/2010
M. ESTER LEZCANO PENAYO	4998809	Esperanza, 18, 1.º C	20/2010
IRMA ISABEL CARRIÓN TORRES	X3380950L	Juan Ortuño, 107	22/2010
TEOLFILO CARRIÓN JIMÉNEZ	X3456727B	Juan Ortuño, 107	22/2010
KATERINE CASTRO MERCADO	Y0232798Y	San Fernando, 25, 3.º	24/2010
SERGIO NUNO DURAES	X6439488V	San Fernando, 25, 3.º	24/2010
HUGO M. ALVES DA SILVA BARREIROS	X9799373Q	España, 17, 1.º A	25/2010
PASCUAL SÁNCHEZ CARPENA	29068537X	F.R.de la Fuente,1,1.ºdh	26/2010
JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	44751825N	San Bartolomé, 22	28/2010
HEYDY CAROLINA VÁSQUEZ GONZÁLEZ	X8603371Z	San Cristóbal, 28	29/2010
ANTONIO RUIZ REQUENA	77574288A	Juan Ortuño, 12, 3.º	30/2010
SANTIAGO VALERO PÉREZ	53146118H	Juan Ortuño, 12, 3.º	30/2010
ROXANA CATALINA IANCU	X8416949F	Fausto Soriano, 8, 3.º Iz	3/2010- No-Encsarp
IONUT IONESCU	X8416929X	Fausto Soriano, 8, 3.º Iz	3/2010- No-Encsarp
ANTOINE BENOIT GUY JAMET	Y60817L	Arc. Esteban Díaz, 61, 3.º A	3/2010- No-Encsarp
AMELIE MARIE JULIETT DEVISME	Y60801A	Arc. Esteban Díaz, 61, 3.º A	3/2010- No-Encsarp



NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO	EXPTE.
CELSO AUGUSTO OLIVEIRA DE PAIVA	H390228	Martínez Corbalán, 9, 1.º	3/2010- No Encsarp
JENNIFER MAUREEN HEMMING	X5871108J	Bohalage, s/n	3/2010- No Encsarp
PAUL RAYMOND HEMMING	X5871004R	Bohalage, s/n	3/2010- No Encsarp
GARY JOHN DICKER	X9019862K	El Espinar, s/n	3/2010- No Encsarp
EILEEN MURIEL STEDMAN	X5767633S	Fuente La Negra, s/n	3/2010- No Encsarp
IVAN JAMES STEDMAN	X5767760G	Fuente La Negra, s/n	3/2010- No Encsarp
JOANNE TERESA LINCOLN	X4746273Q	Boquera del Carche, s/n	3/2010- No Encsarp
EVELYN BLANCHE MOORE	X4746281R	Boquera del Carche, s/n	3/2010- No Encsarp
IAN JAMES LINCOLN	X4746288P	Boquera del Carche, s/n	3/2010- No Encsarp
JEFFREY BONE	X4659406C	La Decarada, s/n	3/2010- No Encsarp

Menores de edad:

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Datos representante legal /Doc. Identidad /Expte. nº
Y.M.W.	Literato Azorín, 45,1.º C	Songchai Xia / X7212417P / Expte. 21/2010
C. F. S.	F.R.de la Fuente,1,1.ºdh	M. Teresa Mesa Ortiz / 22429947W / Expte. 26/2010
L.P.	Hospita, 47, 2.º A	Hilda Estrella González Marrero / 48833788 / Expte. 3/2010- No-Encsarp
G. Z. T.	C/ Pintor Aguirre, 3, 2.º	Diliyana Marincheva Slavova - X8894213K

Resoluciones de 11 de abril de 2011:

Mayores de edad:

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO	EXPTE.
FABIO ALEJANDRO MÉNDEZ ARCE	48647634N	Camino Real, 51, 1.º	31/2010
DANIELA HAPECI	X8309625R	Jotero P. Azorín, 1, esc. 7, 3.º U	32/2010
FATIMA ZOHRA NACHIT	X4390419H	Arc. Esteban Díaz, 24, 4.º B	33/2010
JOSÉ LUIS MENDOZA PINARGOTE	X5422638C	Cerro, 46, 2.º	36/2010
LIZHET ALEXANDRA LOJA BARRETO	48832465S	Cerro, 46, 2.º	36/2010
MICHAEL GOODISON	5883696	Quitapellejos, s/n	1/2009(bis) - NO-ENCARP
RUTH ELLEN DAGLISH	304349176	Ctra. de Villena, s/n	1/2009(bis) - NO-ENCARP
NORMAN DAGLISH	60122645	Ctra. de Villena, s/n	1/2009(bis) - NO-ENCARP

Menores de edad:

Nombre y apellidos	Domicilio en que causa baja	Datos representante legal /Doc. Identidad /Expte.
JHON SILVIO MALACATUS ROSILLO.	Sta. Teresa Jornet, 1, 2.º Dh	Mónica Anani Rosillo Rogel / X9257758M / Expte. 34/2010
ISMAEL MIGUEL ISMAILI ALAOUJ.	Literato Azorín, 52, 3.º D	Karima Ismaili Alaoui El Yousfi / 488260321K / Expte. 35/2010
AINHOA MENDOZA LOJA	Cerro, 46, 2.º	José Luis Mendoza Pinargote / X5422638C / Expte. 36/2010
ANTHONY MENDOZA LOJA	Cerro, 46, 2.º	José Luis Mendoza Pinargote / X5422638C / Expte. 36/2010

Resoluciones de 12 de abril de 2011:

Mayores de edad:

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO	EXPTE.
MARGARET OLIVER	X4664640X	Hoya del Mollidar, s/n	2/2010 - NO-ENCARP
RICHARD CHARLES OLIVER	X4664627C	Hoya del Mollidar, s/n	2/2010 - NO-ENCARP
ROBERTA FAYE BLACKWOOD	X7852901B	Quitapellejos, s/n	2/2010 - NO-ENCARP
BRIAN GEORGE SUTHERLAND	X7852882S	Quitapellejos, s/n	2/2010 - NO-ENCARP
PATRICIA OLIVEIRA	10587153	El Lenticar, s/n	2/2010 - NO-ENCARP
ALWYN ESTHER BARON	X78541770F	Las Quebradas, s/n	2/2010 - NO-ENCARP
WILLIAN BARON	X8540841K	Las Quebradas, s/n	2/2010 - NO-ENCARP
ADAM CLINTON RUTT	304595159	El Portichuelo, s/n	2/2010 - NO-ENCARP
ALFONSO NACCHIA	AD174089	Hoya del Mollidar, s/n	2/2010 - NO-ENCARP
DEBORAH LYONS	454048643	Quitapellejos, s/n	2/2010 - NO-ENCARP
JAK ANDREW SCRIVENER	8005027	Hoya del Mollidar, s/n	2/2010 - NO-ENCARP
STUART JAMES SCRIVENER	X5765943G	Hoya del Mollidar, s/n	2/2010 - NO-ENCARP
SOLEDAD CARMELA TOLEDO CUEVA	X6495194V	Maestro Mora, 34	4/2010 - NO-ENCARP
NICOLAE COSTACHE	VX111568	A. E. Díaz, 12, 1.º B	4/2010 - NO-ENCARP
GABRIEL IONUT VOIVOD	302704	Hernán Cortés, 110, 3.º A	4/2010 - NO-ENCARP
IONELA DENISA RADUCU	13262394	Camino Real, 5, 3.º C	4/2010 - NO-ENCARP
LAN RANCE	X7150594D	Fuente del Pinar, s/n	4/2010 - NO-ENCARP
DAN COSMIN ACHIM	X5491463Y	Peligros, 8, 3.º	5/2010 - NO-ENCARP
ALISTAIR ANDREW EDGE	X5173144F	Ctra. de Jumilla, s/n	5/2010 - NO-ENCARP
KAYLEIGH ROCHELLE EDGE	X5173112K	Ctra. de Jumilla, s/n	5/2010 - NO-ENCARP
MANDY ROCHELLE EDGE	X5173121F	Ctra. de Jumilla, s/n	5/2010 - NO-ENCARP
GRAHAM KEITH RANCE	X6920896N	Fuente del Pinar, s/n	5/2010 - NO-ENCARP
ALEXANDRU ISAC	X6635279D	Francisco Azorín, 12, 3.º	5/2010 - NO-ENCARP



NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO	EXPTE.
ZHENIFER AHMEDOVA POYRAZ	X4307630Y	San Nicolás, 22, 3.º A	5/2010 - NO-ENCARP
PABLO FERNANDO TERÁN BRAVO	X3879989G	España, 30, 2.º C	1/2011
DAVID RAFAEL SAAVEDRA GÁLVEZ	3391043	Colón, 60, 3.º Dh	2/2011
DALILA MELODY SAAVEDRA GÁLVEZ	3441264	Colón, 60, 3.º Dh	2/2011
ANTONIO FORTE GARCÍA	74342833W	San Antonio, 13, 1.º D	3/2011

Menores de edad:

Nombre y apellidos	Domicilio en que causa baja	Datos representante legal /Doc. Identidad /Expte.
ETHAN SUTHERLAND	Quitapellejos, s/n	Brian George Sutherland - X7852882S /Expte. 2/2010-NO-ENCARP
DARIEH SUTHERLAND	Quitapellejos, s/n	Brian George Sutherland - X7852882S /Expte. 2/2010-NO-ENCARP
OLIVER ANTHONY BARON.	Las Quebradas, s/n	Alwyn Esther Baron - X8541770F / Expte. 2/2010-NO-ENCARP
HEIDI VALERIA SANDRA SAFT TOLEDO.	Maestro Mora, 34	Soledad Carmela Toledo Cueva / X6495194V / Expte. 4/2010-NO-ENCARP
AURELIA ELENA RADUCU	Camino Real, 5, 3.º C	Alin Raducu / X8570713Q / Expte. 4/2010-NO-ENCARP
ANTONIA TEODORA RADUCU.	Camino Real, 5, 3.º C	Alin Raducu / X8570713Q / Expte. 4/2010-NO-ENCARP
KEITH JAMES RANCE	Fuente del Pinar, s/n	Graham Keith Rance - X6920896N / Expte. 4/2010-NO-ENCARP
CHARLOTTE ANNE EDGE.	Ctra. de Jumilla, s/n	Mandy Rochelle Edge - X5173135K / Expte. 5/2011-NO-ENCARP

Lo que se pone en conocimiento de los interesados o, en el caso de los menores de edad, a sus representantes legales, a los efectos oportunos, haciéndoles saber que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer el Recurso que abajo se señala con una cruz, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno:

(X) Recurso de Reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

(X) Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, 20 de abril de 2011.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña Inmaculada C. Lozano García

7044 Acta de presencia y notoriedad para acreditación de exceso cabida.

Doña Inmaculada C. Lozano García, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Murcia.

Hago constar: Que en esta Notaría se tramita acta de presencia y notoriedad para para la acreditación de un exceso de cabida de la siguiente finca ya inscrita:

1.-Propietario.- "CESPA, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares S.A.", de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona, avenida Catedral n.º 6-8, de duración indefinida; constituida en escritura autorizada en Madrid, el día 5 de julio de 2000, ante el Notario don Rodrigo Tena Arregui, bajo la denominación Marliaria, adoptada su actual denominación social mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Santiago-María Cardelus Muñoz-Seca el día 11 de junio de 2004 con el número 188 de su protocolo y trasladando su domicilio social a Barcelona, avenida de Catedral 6-8 mediante escritura otorgada en Madrid ante el Notario don Javier Navarro-Rubio Serres con fecha 29 de julio de 2005 con el número 3.954 de su protocolo. Y escritura de fusión por absorción de la entidad mercantil CESPA Ingeniería Urbana S.A., sociedad unipersonal absorbida por la mercantil CESPA, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares S.A., mediante escritura de fecha 8 de agosto de 2005 ante el Notario de Madrid don Javier Navarro-Rubio Serres con número de su protocolo 4.161; Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 37.314, folio 66, hoja número B-306.914, inscripción 41.^a y en cuanto a la escritura de fusión por absorción al folio 118 del tomo 37.494 hoja número B-306.914 inscripción 57.^a Su CIF, número A82741067.

2.- Descripción de la finca:

Rústica. Tierra secano y pastos, en término de Murcia, en los parajes de los Matuteros, Los Carles y los Porroneos, con una superficie según Registro de diez hectáreas setenta y tres áreas, y veintiocho centiáreas (107.328 m²), y según las expresadas certificaciones catastrales descriptivas y gráficas antes indicadas, coincidentes con reciente medición; su superficie real es de trece hectáreas, setenta y cinco áreas, diecinueve centiáreas (137.519 m²). Linda: Norte, Ayuntamiento de Murcia; Este, Luis Cremades Belmonte e Hijos S.L.; Sur, Faustino Corral Berruezo, y Oeste, en parte Jesús Pagán Gómez, y en parte Antonio Hernández Martínez. En parte esta finca se encuentra atravesada de Este a Oeste por un camino y de otro dirección Sur- Norte.

Se valora la finca agrupada en la cantidad de doscientos diez mil euros (210.000,00 €).

Situación Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 4, Sección 12.^a, tomo 3.133, libro 85, folio 68, finca registral 6.255, inscripción 1.^a

Referencias Catastrales:

La finca registral 6.255 está formada por las parcelas catastrales siguientes;

30030a082002420000wz, respecto de la parcela 242 del polígono 82, y
30030a082002430000wu, respecto de la parcela 243 del polígono 82.

30030a082002440000wh, respecto de la parcela 244 del polígono 82, y
30030a082003320000wi, respecto de la parcela 332 del polígono 82.

30030a082002400000we, respecto de la parcela 240 del polígono 82,
y 30030a082002410000ws, respecto de la parcela 241 del polígono 82, y
30030a082002520000wg, respecto de la parcela 252 del polígono 82.

3.- Título.- Adquirida en virtud de escritura de agrupación otorgada en Murcia, el día 4 de enero de 2011, ante la Notario doña Inmaculada C. Lozano García, con el número 11 de orden de su protocolo.

4.- Titular Catastral: "CESPA, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares S.A."

Durante el plazo que finalizará transcurridos veinte días, los interesados (entre ellos, los colindantes citados nominativamente, así como cuantos puedan ostentar algún derecho sobre las fincas) podrán comparecer en mi Notaría sita en Trapería, 19, 1.º, CP 30001, en Murcia, (Teléfono 968 217736/37), en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Murcia, a 11 de abril de 2011.—La Notario.